

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ DEL
DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA- 2020**

PRESENTADO POR:

Bach. YURI ANTONIO HUACHACA CUCHURI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO JUAN JOSE

ORCID: [0000-0003-2452-1524](https://orcid.org/0000-0003-2452-1524)

DNI: 28237618

**LIMA – PERÚ
2021**

GENERALIDADES

Título

CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ DEL DISTRITO
ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA- 2020

Autora

Yuri Antonio Huachaca Cuchuri

Tipo de investigación

Investigación descriptiva

Línea de investigación

Socio-jurídica

Duración de la investigación

Seis meses

DEDICATORIA

A mis hijos, porque ellos constituyen el motor de mi superación profesional.

A mi estimada esposa, por ser el pilar fundamental de mi vida, así como por su apoyo moral incondicional en la ejecución de mis proyectos profesionales.

AGRADECIMIENTO

Mi reconocimiento a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, en forma especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuyas aulas me forme en derecho.

Mi gratitud a los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por dejar huellas en nuestras mentes, con sus enseñanzas, es particular al Mg. Julio Najarro Laura, docente de investigación.

Al Mg. Arturo Paredes Romero, mi asesor en la ejecución del presente trabajo de investigación y también docente de UPCI.

PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta el esquema de la Tesis Cuantitativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, establecida en el reglamento respectivo, la presente tesis para obtener el título profesional de abogado, está estructurado en seis capítulos.

El Capítulo I: INTRODUCCIÓN, comprende la realidad problemática, planteamiento del problema, hipótesis de la investigación, objetivos de la investigación, variables, dimensiones e indicadores, justificación del estudio, antecedentes nacionales e internacionales, marco teórico y definición de términos básicos.

El Capítulo II: MÉTODO, comprende la metodología seguida en las operaciones básicas de la investigación científica, permitiendo a ulteriores investigadores comprender la naturaleza del estudio, interpretar los resultados y replicar la investigación siguiendo los mismos procedimientos.

El Capítulo III: RESULTADOS, ventila la presentación sistemática de los resultados descriptivos, prueba de normalidad y contrastación de la hipótesis. El Capítulo IV: DISCUSIÓN, presenta el debate sostenido sobre los resultados.

El Capítulo V: CONCLUSIONES, contiene las conclusiones a las que el investigador llegó. Y, por finalmente, el Capítulo VI: RECOMENDACIONES, contiene las sugerencias pertinentes. También se ha considerado, las referencias y los anexos correspondientes.

ÍNDICE

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Presentación	5
Índice	6
Resumen	8
Abstract	9

CAPÍTULO I

I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Planteamiento del problema	15
1.3. Hipótesis de la investigación	15
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.5. Variables, dimensiones e indicadores	18
1.6. Justificación del estudio	22
1.7. Antecedentes nacionales e internacionales	24
1.8. Marco teórico	68
1.9. Definición de términos básicos	90

CAPÍTULO II

II. MÉTODO	96
2.1. Tipo y diseño de investigación	96
2.2. Población y muestra	99
2.3. Técnicas para la recolección de datos	99
2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos	100
2.5. Procesamiento y análisis de datos	102

2.6.	Aspectos éticos	102
------	-----------------------	-----

CAPÍTULO III

III.	RESULTADOS	103
3.1.	Resultados descriptivos	103
3.2.	Prueba de normalidad	152
3.3.	Contrastación de hipótesis	152
IV.	DISCUSIÓN	156
V.	CONCLUSIONES	167
VI.	RECOMENDACIONES	169
	REFERENCIAS	171
	ANEXOS	174
	Anexo 1: Matriz de consistencia	175
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	178
	Anexo 3: Base de datos	183
	Anexo 4: Declaración de autenticidad	204
	Anexo 5: Autorización de consentimiento de publicación	211

RESUMEN

La revisión del marco teórico y de los antecedentes de investigación realizadas sobre la Justicia de Paz, nos informan que este servicio en el Perú representa un modelos para otros países, y sin embargo, es un sector olvidado por las autoridades y pervive en realidades desatendidas. A partir de dicha información, el tesista, se formuló como objetivo caracterizar el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.

El estudio se halla en el paradigma positivista y enfoque cuantitativo, por su finalidad, es investigación aplicada. Según su profundidad y alcance, se ubica en el nivel descriptivo. El método de investigación utilizado es el método hipotético-deductivo; el diseño elegido descriptivo simple. La muestra estuvo constituida por 7 Jueces de Paz y 30 habitantes-usuarios del distrito altoandino de Uchuraccay. Las técnicas fueron la encuesta, observación y entrevista.

Los resultados contrastados estadísticamente, objetivan que, el Servicio de Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza, respecto al despacho: poseen escudo en condiciones malas, locales son pequeños y de material rústico, sólo poseen luz eléctrica, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, tienen como muebles solo mesas y sillas. Respecto a la competencia por materia, han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional. En relación al perfil de los Jueces de Paz, tienen el estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios. Y en relación al perfil del usuario, poseen el estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.

Palabras clave: Justicia de Paz, igualdad social, Justicia Comunal, discriminación sociocultural.

ABSTRAC

The review of the theoretical framework and of the research background carried out on the Justice of the Peace, inform us that this service in Peru represents a model for other countries, and yet it is a sector forgotten by the authorities and survives in neglected realities. Based on this information, the thesis was formulated as an objective to characterize the Peace Justice Service of the high Andean district of Uchuraccay, in the province of Huanta, during the year 2020.

The study is in the positivist paradigm and quantitative approach, due to its purpose, it is applied research. According to its depth and scope, it is located at the descriptive level. The research method used is the hypothetico-deductive method; simple descriptive chosen design. The sample consisted of 7 Justices of the Peace and 30 inhabitants-users from the High Andean district of Uchuraccay. The techniques were the survey, observation and interview.

The statistically contrasted results show that the Justice of the Peace Service of the Uchuraccay district is characterized, with respect to the office: they have a shield in bad conditions, the premises are small and made of rustic material, they only have electricity, which more than half of the Courts have a typewriter, they have only tables and chairs as furniture. Regarding jurisdiction by matter, they have resolved cases of processes for misdemeanors, family violence, notarial function-legalizations, food and related, warrants and removal of the corpse; and they have not resolved civil cases, constitutional function. Regarding the profile of the Justices of the Peace, they have the marital status married, with incomplete secondary education, of additional occupation as a farmer, aged 40 to 49, male, with monthly income as judge of 15-29 soles, with income as a farmer between 200-600 soles, with sporadic and insufficient training, with an average experience of 5 years, bilingual language, without disciplinary sanction, who have not received biosafety material to face Covid-19, with their own typewriters. And in relation to the user profile, they have the marital status married, number of children five to six on average, with a degree of primary education, agricultural occupation, men and women, with monthly income less than 200 soles, bilingual language.

Key words: Justice of the Peace, social equality, Community Justice, sociocultural discrimination.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

La Justicia de Paz es uno de los servicios trascendentes que contribuye al equilibrio y armonía social como base de una convivencia pacífica en la comunidad, especialmente en las zonas rurales y alejadas del país. Como afirma con autoridad académica Escobedo (2016), los jueces de paz, “hoy ocupan este honroso cargo, por su silencioso, humilde, transparente y eficiente contribución a la paz y la armonía social” (p.11). Conforme lo establece la Ley de Justicia de Paz, Ley N° Ley 29824:

La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú” (Artículo 1, Ley 29824)

En esa dirección, la justicia de paz constituye, “el escalón más básico del Poder Judicial. Sus jueces no son abogados sino ciudadanos ‘legos’ en derecho, vecinos del lugar que cumplen con un servicio civil gratuito (...), un cargo honorífico y no remunerado”. (Escobedo, 2016, p.15). Por citar un ejemplo, nuestro escritor César AbrahamVallejo Mendoza, ha sido uno de los hombres notables que ejerció dicho cargo, siendo designado Juez de Paz de Primera Nominación de Trujillo, en 1916 (Escobedo, 2016, p. 69). En términos de Guerra (2015):

La justicia de paz se constituye en un elemento de aproximación entre la comunidad y el Estado. Es un “eslabón” o “bisagra” entre la justicia formal, estatal u oficial y la justicia comunal. La justicia de paz, como primer peldaño de la administración de justicia, es el que garantiza el efectivo acceso a la justicia, no sólo en las comunidades campesinas y nativas, sino en los pueblos, centros poblados, caseríos, villas, distrito rural- urbano y distritos urbanos” (p. xix).

En el caso peruano, su creación se remonta a la Constitución Política de 1823, y por aquel entonces, “fue influenciada por los modelos del *juge de la paix* francés y de la *justice of the peace* inglesa, luego de lo cual plantea la pregunta: ¿cómo ella pudo consolidarse en un entorno cultural completamente diferente? (...) que en las zonas rurales existía una continuidad histórica con la administración de justicia a cargo de los curacas, cuya existencia se remonta a los tiempos incaicos y coloniales” (Escobedo, 2016, p.16). Y, hoy por hoy, la Justicia de Paz en el Perú, representa una marca peruana a nivel de la región americana y sirve de modelo a otros países.

Sin el concurso de esta valiosa e histórica institución, millones de peruanos nos reclamarían con justa razón la desatención de sus demandas de justicia. Las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas, junto con los juzgados de paz letrados y los otros juzgados de primera instancia, ahí donde están establecidos, satisfacen una parte importante de la demanda de justicia del pueblo, pero todo el resto del trabajo o de la carga procesal reposa sobre los hombros de los 5830 jueces y juezas de paz que trabajan desinteresadamente en nuestro país.

Ninguno de los jueces y juezas de paz, orgullosamente jueces de la República del Perú, ha recibido jamás una remuneración o un incentivo económico de parte del Estado en general y del Poder Judicial en particular, a cambio del valioso servicio que ofrecen a sus vecinos. A estas alturas, en pleno siglo xxi, son los últimos sobrevivientes del grupo original de funcionarios concejiles de la República. (Escobedo, 2016, p. 27)

En efecto, la Justicia de Paz, se ha enraizado en los andes peruanos y a nivel de la vida republicana viene contribuyendo enormemente, claro está, seguramente con muchas limitaciones y carencias, a la paz social. La justicia de paz, entremezcla en la solución de los conflictos sociales, el derecho formal y el derecho comunal. “Los usuarios de la justicia de paz también esperan que se tomen en consideración los valores y las normas culturales de su localidad, es decir, el derecho propio” (Escobedo, 2016, p.16)

A lo largo de la historia se pueden observar fases de olvido y de redescubrimiento de la justicia de paz. El estancamiento, por un lado, y el desarrollo de esta institución, por otro, están estrechamente ligados a las fases de abandono o de atención y promoción, respectivamente, por parte de la sociedad y del Estado. En

esa línea, la justicia de paz existe desde 1823, pero asombra que fuera hasta 1979 una instancia generalmente desconocida y marginada en el Perú. Pese a que eran nombrados oficialmente, los jueces de paz no recibían ningún apoyo. No había un espacio que los introdujera en las tareas que iban a empezar a realizar; tampoco cursos de capacitación ni materiales de trabajo proveídos por el Poder Judicial. A falta de locales oficiales, los jueces de paz ejercían su cargo en una habitación de su casa, generalmente en un hogar muy modesto. En otras palabras, estas autoridades fueron abandonadas a su suerte. Por ello, debieron actuar según sus propios criterios y su sentido común. En muchos casos, con muy buenos resultados; en otros, con resultados desagradables (irregularidades o violaciones de derechos humanos). (Escobedo, 2016, pp.17-18)

La reforma agraria de 1970, marca un hito, un antes y después de la Justicia de Paz, se formuló el “primer proyecto regular” y el “plan nacional descentralizado sobre capacitación permanente a los jueces de paz”. En 1999, el Instituto de Defensa Legal (IDL) diseñó el “Plan Nacional de Capacitación de la Justicia de Paz”, más adelante en 2004, se crea la “Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz” (ONAJUP), cuya denominación desde el año 2012 es “Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena”. En términos de la misma ONAJUP:

A inicios de la década del año 2000, el Poder Judicial se propuso desarrollar políticas que contribuyan a mejorar el acceso a la justicia en un contexto de diversidad cultural y para alcanzar ese objetivo se creó en el año 2004 la Oficina Nacional de la Justicia de Paz (ONAJUP) y, tres años después, en el 2007, se incorporaron las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) en

las sedes de las Cortes Superiores de Justicia de los diferentes distritos judiciales del país. Originalmente la ONAJUP se orientó a fortalecer la justicia de paz por tratarse de la instancia básica en la arquitectura jurisdiccional del Poder Judicial, con una cobertura nacional especialmente en las zonas rurales y periféricas de las ciudades. A partir del año 2010 la ONAJUP amplió su ámbito de acción y atención, sobre los ciudadanos de comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas, así como sobre las autoridades de la jurisdicción especial. (https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ONAJUP/s_onajup/as_presentacion)

En el distrito de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, empíricamente se observa determinadas deficiencias de la Justicia de Paz: falta de apoyo logístico de parte de la Oficina Nacional de la Justicia de Paz y las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz, locales de atención inadecuados, escasa capacitación, entre otras dificultades.

Argumentada en ese sentido, resulta necesario seguir fortaleciendo la Justicia de Paz en las zonas rurales y urbano-rurales del país. Para tal propósito, es necesario contar con información fáctica que revele las condiciones en las cuales se viene llevando a cabo. Con la presente investigación se pretende aportar información sobre la caracterización del Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, durante el año 2020, en cuatro dimensiones: Despacho del Juez de Paz, competencia por materia, perfil socioeconómico de los Jueces de Paz y de los usuarios.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la caracterización del Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la caracterización del Despacho del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?
- b) ¿Cuál es la caracterización de la Competencia por materia del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?
- c) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los Jueces de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?
- d) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?

1.3. Hipótesis de la investigación

1.3.1. Hipótesis general

El Servicio de Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza, respecto al *despacho*: poseen escudo en condiciones malas, los locales son pequeños, contruidos de material rústico, que sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, tienen como muebles solo mesas y sillas. Respecto a la *competencia* por materia, han resuelto casos de procesos por faltas, violencia

familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional. En relación al *perfil* de los Jueces de Paz, tienen el estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios. Y en relación al perfil del usuario, poseen el estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.

1.3.2. Hipótesis específicos

- a) El Despacho del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza porque casi la mitad poseen escudo, la totalidad de los escudos se encuentran en condiciones malas, la mayoría de los locales son pequeños e inadecuados, están contruidos de material rústico, que la mayoría de los locales están en estado de conservación regular, que mitad de los locales sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, la mitad de los juzgados tienen como muebles solo mesas y sillas.
- b) Respecto a la competencia por materia del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, en el año 2020, la mayoría han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional.

- c) El perfil de los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe castellano y quechua, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios.
- d) El perfil de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Caracterizar el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Caracterizar el Despacho del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.
- b) Caracterizar la competencia por materia del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.

- c) Describir el perfil socioeconómico de los Jueces de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.
- d) Describir el perfil socioeconómico de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.

1.5. Variables, dimensiones e indicadores

1.5.1. Determinación de variables

La presente investigación corresponde al nivel descriptivo, diseño descriptivo simple, porque su propósito radicó en describir o caracterizar el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020, en consecuencia, está constituido por una variable de estudio y, en función a las áreas que se observó, está conformada por cuatro dimensiones.

Los autores Hernández *et. al.* (2008), indican que “los estudios descriptivos únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan las variables medidas” (p.102), sino precisar cómo se manifiesta el fenómeno estudiado.

La presente investigación, no tiene variable independiente ni dependiente, porque su propósito no consiste en establecer la relación de causa-efecto, sino de detallar las particularidades del Servicio de Justicia de Paz en el distrito de Uchuraccay.

Tabla N° 1: Identificación de la variable y dimensiones

Variable de estudio 1	Dimensiones
Servicio de Justicia de Paz	➤ Despacho del Juez de Paz ➤ Competencia por materia del Juez de Paz ➤ Perfil socioeconómico del Jueces de Paz ➤ Perfil socioeconómico de los Usuarios

1.5.2. Operacionalización de la variable

Para el autor Sierra (2003), la operativización de variables, es el procedimiento que tiende a pasar de las variables generales a las intermedias y, de éstas a los indicadores, con el objeto de transformar las variables primeras de generales o abstractas en directamente observables e inmediatamente operativas.

Lo anterior es así, porque no se puede recolectar datos directamente de la variable, pues son conceptos generales, por tanto, se debe descenderse a las dimensiones, y de éstas a los indicadores y finalmente a los índices. Siendo así, la variable de estudio del problema bajo investigación se operacionalizó en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Operacionalización de la variable de investigación

VARIABLE	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable de estudio 1 Servicio de Justicia de Paz	Caracterización del Servicio de Justicia de Paz, constituye la descripción de las particularidades de dicho servicio, en base a un determinado criterio, con son la dimensión de despacho, competencia, perfil del Juez de Paz y la del usuario.	Con el objeto de medir adecuadamente la variable de estudio se utilizó las técnicas de la encuesta, observación y entrevista, y sus instrumentos cuestionario, ficha de observación y ficha de entrevista.	Despacho del Juez de Paz	➤ Insignia ➤ Condición de local ➤ Material de construcción ➤ Servicios básicos ➤ Horario ➤ Materiales de escritorio ➤ Equipos ➤ Muebles ➤ Apoyo logístico
			Competencia por materia del Juez de Paz	➤ Alimentos y conexos ➤ Conflictos patrimoniales ➤ Proceso de faltas ➤ Violencia familiar ➤ Menores antisociales ➤ Función notarial ➤ Exhortos ➤ Levantamiento de cadáver ➤ Hábeas corpus ➤ Otros de libre disponibilidad de las partes

			Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz	➤ Estado civil ➤ Grado de instrucción ➤ Ocupación adicional ➤ Edad ➤ Sexo ➤ Ingreso económico ➤ Nivel de capacitación ➤ Tiempo de experiencia ➤ Idioma ➤ Responsabilidad disciplinaria
			Perfil socioeconómico de los usuarios	➤ Estado civil ➤ Grado de instrucción ➤ Ocupación ➤ Edad ➤ Sexo ➤ Ingreso económico ➤ Idioma

1.6. Justificación del estudio

Según menciona el metodólogo Bernal (2010), “toda investigación está orientado a la resolución de algún problema; por consiguiente, es necesario justificar, o exponer, los motivos que merecen la investigación (p.106)”. Siento así, la justificación de la tesis constituye la exposición de motivos por las cuales se lleva a cabo la investigación. Existen diferentes tipos de justificación, pero las más usuales son: teórica, práctica y metodológica.

1.6.1. Justificación teórica

La justificación teórica de la investigación se realiza “cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal, 2010, p.106)

En relación a la Justicia de Paz, los planteamientos teóricos existentes en nuestra patria revelan que es un servicio efectivo que contribuye enormemente a la solución de conflictos en las zonas rurales y urbano-marginales, en las cuales los usuarios no cuentan con suficientes recursos económicos para acceder a las instancias del Poder Judicial. No obstante, de ello prestan sus servicios con muchas carencias y limitaciones.

El juez de paz sigue siendo un ciudadano lego en la materia de derecho que ejerce un servicio civil gratuito de acuerdo con su “leal saber y entender”. No siempre aplica las normas del derecho estatal, no solo por falta de conocimientos jurídicos

sino también por la vigencia de normas de derecho propio. Esta actuación “extralegal”, que en el pasado fue frecuentemente considerada como “ilegal”, es ahora legítima. (Escobedo, 2016, p.23)

En esa línea de razonamiento, con la presente investigación se pretende generar reflexión y debate académico sobre las teorías existentes sobre el Servicio de Justicia de Paz, y confrontarlos tales teorías con lo que ocurre en la realidad, específicamente en el distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.

1.6.2. Justificación práctica

La justificación práctica está referido al planteamiento de alternativas frente al problema investigado. La justificación práctica se realiza “cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo” (Bernal, 2010, p. 106).

El Servicio de Justicia de Paz proporciona soluciones rápidas, sencillas y poco onerosas, sobre los conflictos interpersonales. No obstante, se realiza dichos servicios con muchas dificultades: escasa capacitación, falta de un local adecuado, entre otros; los mismos que con apoyo más comprometido del Poder Judicial y de otras instituciones, pueden ser superadas.

En ese sentido, la realización de la presente investigación, considero importante contribuir a búsqueda de información fáctica de primera mano sobre la caracterización del Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante

el año 2020. Así como formular propuestas para mejorar el servicio de dicha labor tan noble.

1.6.3. Justificación metodológica

Para Bernal (2010, p.104), la justificación práctica “se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. En caso de utilizar métodos ya conocidos, servirá para ratificar sus ventajas.

El autor Bisquerra (1989), clasifica los métodos de investigación dentro del enfoque cuantitativo: en métodos explicativos, correlacionales y descriptivos. Este último se utiliza en las investigaciones de tipo descriptiva y ayuda a detallar las características del fenómeno estudiado. Siendo así, en la presente investigación se utilizó el método descriptivo, a fin de caracterizar el servicio de justicia de Paz en el distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.

Desde la perspectiva metodológica, con la realización de la presente investigación sobre la caracterización del Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020, se pretende ratificar las bondades del método descriptivo en la investigación descriptiva en Derecho.

1.7. Antecedentes nacionales e internacionales

Existen diversos trabajos vinculados con la variable de estudio involucrado: caracterización del Servicio de Justicia de Paz. Luego de haber revisado los trabajos de

investigación realizados a nivel nacional e internacional, se ha encontrado varias vinculados al problema investigado, entre ellos:

Antecedentes nacionales

Martín, J. C. y Díaz, O. J. (2018). *Gestión de Capacitación y Desempeño en la Administración de Justicia de los Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2017*. (Tesis de Maestría), Universidad César Vallejo, Ucayali, Perú. En esta investigación, los tesinandos, se propusieron como objetivo fijar la relación de Gestión de capacitación y el desempeño en la Administración de Justicia de los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Ucayali, 2017. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma positivista y enfoque metodológico cuantitativo, tipo de investigación básica, diseño no experimental, transversal de nivel correlacional. La muestra fue de 20 jueces de paz de la provincia de Coronel Portillo 2017, para la recolección de datos se utilizó la técnica de encuesta, cuyo instrumento fue el cuestionario tipo escala Likert de 24 ítems para la variable de Gestión de capacitación y de 30 ítems para la variable desempeño en la administración de justicia y el procesamiento estadístico descriptivo se desarrolló mediante el programa Excel y la inferencial con el programa estadístico UPSS 22. Elaboraron las siguientes conclusiones:

- 1) Basándonos en la tabla N° 12. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0.025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que: La gestión de capacitación se relaciona directamente con el desempeño en la Administración de Justicia de los Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Ucayali,

en el año 2017. Además, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernandez Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.99$. Indica que existe un grado de correlación positiva perfecta.

- 2) Basándonos en la tabla N° 14. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0.025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que: La gestión de capacitación se relaciona directamente con el manejo del despacho del juzgado de Justicia, en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2017. Además, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernandez Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.77$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.
- 3) Basándonos en la tabla N° 17. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0.025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que: La gestión de capacitación se relaciona directamente con la Celeridad, en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2017. Además, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernandez Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.80$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.
- 4) Basándonos en la tabla N° 20. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0.025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que: La gestión de capacitación se relaciona directamente con la dimensión Imparcialidad, en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2017. Además, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.86$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte. (pp. 102-103)

Balbuena, P. Y. (2006). *Acceso a la justicia con equidad de género: El caso de la Justicia de paz y mujeres rurales* (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. En esta investigación, la investigadora, se propuso como objetivo contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres rurales andinas profundizando en el conocimiento de la Justicia de Paz y las representaciones sociales de los jueces y las propias mujeres. En la metodología corresponde a la investigación cualitativo, que permite diseñar un modelo metodológico pertinente, que hace posible recoger la experiencia de los actores con sus propias palabras, con el objetivo de recopilar con mayor certeza sus visiones de la justicia y las representaciones sociales de género. La técnica usada es de revisión documental. Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) Los diversos trabajos sobre el tema han concluido, como se ha confirmado en este estudio, que en la resolución de conflictos de la Justicia de Paz intervienen los usos, costumbres, principios, creencias y prácticas que son parte del conjunto de normas que regulan la vida social en zonas rurales y urbano marginales. Pero es importante reconocer la particularidad con la que cada juez actúa, dada la existencia y vigencia de diversas matrices culturales en nuestro país y factores como la cercanía o lejanía de las ciudades y de las instituciones del estado, el acceso al mercado, la tasa de migración, y el grado de escolaridad de su población, además de los antecedentes históricos de cada localidad.
- 2) Las tres cuartas partes del número total de jueces de Paz se encuentran en la sierra, lo cual puede ser un indicio con otros datos económicos y lo revelado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación del abandono de la población campesina y nativa por los gobiernos de turno. Esto nos permitirá también acercarnos al perfil de los principales beneficiarios de la justicia de paz y visibilizar las causas

estructurales de la exclusión de la justicia del Paz en los proyectos de Reforma judicial emprendidos hasta hoy en nuestro país. Un claro ejemplo de ello es que los jueces encuestados han tenido muy pocas oportunidades de ser capacitados para el mejor desempeño de sus cargos. Y cuando esto ha ocurrido ello no ha pasado de una sesión de capacitación, lo que sin duda no genera mayores cambios en sus prácticas.

- 3) Tomando como referencia el diagnóstico del IDL tenemos que el 94,5% de los jueces de paz son varones. Los diferentes esfuerzos de organismos no gubernamentales por incentivar la participación de mujeres en las elecciones de jueces de Paz son aún iniciativas localizadas y de débil sostenibilidad en el tiempo. Esta ausencia de mujeres como jueces de paz explica en parte que la mayoría de mujeres encuestadas (potencialmente usuarias y usuarias) expresen su preferencia por que el Juez de paz sea mujer, dado que consideran que ellas entenderían mejor sus conflictos y revelan una idealizada solidaridad de género entre mujeres.
- 4) Un primer rasgo distintivo entre los jueces encuestados- y que revela la complejidad de la justicia de Paz-, de estos dos distritos Julcamarca cuenta con jueces más instruidos a diferencia de Congalla, donde los jueces están entre primaria completa y secundaria incompleta. Los jueces que muestran grado de instrucción superior son profesores de escuelas y colegios de la localidad. Este cambio en la formación de los jueces está transformando los discursos de los jueces en la resolución de sus conflictos, aparece ya un discurso de derechos y se evidencian las brechas entre las comunidades más cercanas a la modernidad como Julcamarca y las más tradicionales como Congalla. Así por ejemplo el criterio de la antigüedad como residente para ser elegido juez de paz se está relativizando: los jueces de Julcamarca son los que están entre los 10 y 20 años de residencia, a

diferencia de Congalla, donde de los dos grupos la mayoría tiene más de 20 años, lo que tiene que ver con los rasgos más tradicionales de esta comunidad.

- 5) Los jueces de paz no son la excepción a la práctica discriminatoria en contra de las mujeres a través de la práctica de la reconciliación. Su ubicación en contextos como el de economías rurales donde la familia constituye la unidad básica de producción y de consumo, determina que, en conflictos de pareja, o entre familiares, pueden verse amenazados la existencia y supervivencia de la familia y de la comunidad. Es importante destacar además la superposición que existe entre las esferas públicas y privadas que llevan a que muchos de los conflictos atendidos por los jueces de paz correspondan a ámbitos que desde nuestra perspectiva podríamos considerar como íntimos, tales como la regulación de la vida sexual de la pareja.
- 6) Las representaciones sociales que los jueces encuestados manejan sobre el modelo de femineidad y los roles de género nos indican que las virtudes de las mujeres, razones por las cuales las hacen ser elegidas como futuras esposas, son la sencillez, humildad, ser trabajadora, dedicación, “gusto” por las tareas domésticas y la obediencia. Las dos jueces mujeres encuestadas revelaron que son la honestidad, la comprensión y el grado de instrucción superior lo que buscan en un esposo. Son estas representaciones que giran alrededor de intereses distintos entre hombres y mujeres las que se proyectan en las actas estudiadas por los jueces de Paz.
- 7) Pero las representaciones sociales de género de los jueces están cruzadas por factores como el grado de instrucción y situación socio-económica. Así mientras que para los jueces de Congalla el mayor problema en su relación de pareja eran los chismes, los jueces de Julcamarca señalaron que el principal problema que afrontan con sus parejas es la incompreensión o falta de comunicación por el bajo nivel educativo de sus cónyuges, además del exceso de trabajo que tienen.

- 8) Los jueces entrevistados en esta investigación afirman que ante los conflictos la solución se encuentra "conversando"; el diálogo aparece, así como condición para mantener la armonía de la familia y la comunidad. Esta también es la forma cómo resuelven los conflictos que llegan a su despacho. Creemos por tanto que estos son indicios para considerar que la Justicia de Paz es una reproducción de los mecanismos familiares para la resolución de los conflictos. El juez, en su rol conciliador, en los hechos mantiene el *statu quo*. No está exento, en comunidades pequeñas, a relaciones de compadrazgo que le dificultan tener una posición neutral a los conflictos.
- 9) En los Juzgados de paz de Congalla y Julcamarca la mayor demanda viene de las mujeres. Los jueces coinciden en señalar que son estas las que más acuden a sus despachos. Las causas están relacionadas con violencia física y psicológica de parte de sus parejas a ellas y a sus hijos, casos de abandono y alimentos. Esto coincide con lo señalado con las mujeres encuestadas y los casos que las usuarias señalan las han llevado ante los jueces de Paz.
- 10) Las mujeres potencialmente usuarias encuestadas de ambas comunidades tienen en promedio 33 años de edad. Casi todas han pasado por experiencias de migración, lo cual es importante destacar porque esa experiencia les ofrece una visión distinta del modelo de justicia que esperan. Así por ejemplo a diferencia de las usuarias encuestadas en el 2001 y 2003, las mujeres potencialmente usuarias siguen apostando a que el juez de paz sea de la misma comunidad primando el criterio de que conoce la realidad local, a diferencia de las usuarias que optan porque el juez de paz sea de la ciudad, primando el criterio de que estos están "más preparados".
- 11) Las potencialmente usuarias de ambas comunidades revelan que los conflictos más frecuentes que sufren las mujeres de sus comunidades son violencia doméstica,

abandono de sus parejas y alimentos. Pero son las mujeres de Julcamarca quienes ponen más énfasis en los casos de violencia mientras que las de Congalla señalan con un porcentaje un poco más alto los casos de alimentos. Estas diferencias son más visibles en las encuestas a usuarias.

- 12) Las mujeres potencialmente usuarias de Congalla señalan en un 56,75 que el Juez de Paz no protege los derechos de las mujeres y un 26,60 cree que sólo a veces, señalan que esto se debe fundamentalmente a la corrupción y a que desconocen los derechos humanos. Las mujeres potencialmente usuarias de Julcamarca son más ambivalentes y un 22,7% cree que no protegen los derechos de las mujeres vs. un 31,8% que cree que sí. Curiosamente el 45,5% cree que sólo a veces los protegen. Las que opinaron que no los protegen señalaron en un 64,3% que la causa es su desconocimiento de los derechos humanos.
- 13) Las mujeres potencialmente usuarias coinciden en señalar que prefieren que los jueces sean mujeres, porque ello les permitiría tener mayor confianza para contar sus casos y porque eso les garantiza una mayor comprensión de sus problemas.
- 14) En los Juzgados de Paz de Congalla y Julcamarca la mayor parte de las demandas proviene de las mujeres. Las mujeres usuarias encuestadas en el 2001 reflejan además que el tipo de conflictos denunciados varía dependiendo de factores socio-económicos. En Congalla la razón principal para acudir ante el Juez de Paz son casos de alimentos, la segunda razón es el abandono. Existen pocas denuncias de violencia física o psicológica, esto se explica aparentemente por la cantidad de madres solteras de la comunidad. Las usuarias de Julcamarca en cambio, identifican el problema de la violencia doméstica como la principal razón para acudir al Juez de Paz. En esta comunidad las mujeres son en su mayoría convivientes y si bien muchas han migrado lo han hecho siguiendo a sus esposos

por trabajo, retornando como unidades familiares. Esto ha significado en sus vidas tener a la pareja dentro de su casa y por tanto estar expuesta a su maltrato físico.

- 15) Uno de los problemas que recalcan las usuarias del sistema de Justicia de Paz es que los trámites ante el juez se caracterizan por ser lentos, siendo el nudo la etapa de la notificación a la otra parte, ya que muchos de los notificados hacen caso omiso de estas, migrando de sus comunidades para evadir las denuncias. El nudo del problema está en que los jueces de paz no cuentan con el apoyo de órganos auxiliares y son ellos mismos quienes deben hacerse cargo de las notificaciones. Hacer un trabajo efectivo requeriría incurrir en una serie de gastos de los cuales no van a ser resarcidos.
- 16) Los resultados de nuestro trabajo de campo nos revelan una mirada crítica de la justicia de paz, la misma que tiene como fundamento la discriminación por razones de sexo y género que se revela en la resolución de conflictos por los jueces de paz. Discriminación que se sustenta en tradiciones comunales y otras, en lo enraizado del sistema androcéntrico que nos cruza a andinos y mestizos.
- 17) Las mujeres rurales al igual que los varones sólo tienen acceso a la justicia de paz, la justicia formal existe sólo para la población que puede cubrir sus costos y acceder geográficamente. La justicia de paz es la justicia de los pobres, de los excluidos, aquellos a quienes les ha sido negado no sólo el derecho de acceder a la justicia sino casi todos los derechos inherentes a su condición de ciudadanos y ciudadanas. La justicia de paz es vista en el mejor de los casos como una justicia necesaria porque descarga al sistema formal de administración de justicia de los casos tan poco relevantes para el “derecho” como pueden ser los conflictos de los hombres y mujeres rurales. En este panorama la justicia de paz es la única instancia accesible a las mujeres¹³⁶, pero esta no es relevante en los proyectos de reforma

judicial como tampoco lo es la preocupación por eliminar la discriminación y el sexismo que afecta a las mujeres en su derecho de acceso a la justicia y de obtención de tutela efectiva.

- 18) El acceso a la justicia en su múltiple complejidad requiere un desarrollo como política de estado que cruce la responsabilidad multisectorial de los diversos organismos además del Poder Judicial, sólo su reconocimiento como política pública puede garantizar un tratamiento integral que reconozca como meta la eliminación del trato discriminatorio por razones de sexo y género a las mujeres y entre ellas el reconocimiento de la situación de las mujeres rurales. (pp.121-124)

Taípe, C. (2005). *Coexistencia conflictiva entre el derecho oficial y los pueblos indígenas en el Perú: comunidad indígena kechua de Talwis-Huancavelica* (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. En esta investigación, el tesinando, se propuso como objetivo reconocer jurídicamente, con espacio propio y personería jurídica especial, a los Pueblos Indígenas por ser Pueblos sujetos de derechos. Usó el método histórico comparativo, inductivo/deductivo, desde la realidad se propone generalidades. Las generalidades son expresadas en teorías bajo la forma de leyes, categorías, definiciones que permiten el estudio empírico. Usó las técnicas de fichas de investigación y entrevistas informales. Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) Con la conquista y colonización en los Pueblos Indígenas se ocasionó una ruptura del proceso histórico de su civilización, desarrollo económico, social y cultural produciéndose el resquebrajamiento del normal ciclo de vida, alineación cultural, pérdida de identidad y despojo de inmensas extensiones de territorios de dominio ancestral, siendo divididos en espacios llamados comunidades, con derechos cada

vez más diminutos. Actualmente se encuentran en extrema pobreza en los estratos de calidad de vida y exclusión con poca participación social y política.

- 2) La población indígena, según el Instituto Indigenista Interamericano, se estima que representa el 40% del total de la población del país, tienen un dominio sobre 23 millones de hectáreas de terreno y aportan el 25% del PBI agrícola; según OBAAQ con proyección 2003 la población con lengua materna es 14'610,024 (52.5%).
- 3) El Perú es un país pluricultural y multilingüe, coexisten setenta y dos (72) nacionalidades/pueblos indígenas con población no indígena. Se agrupan en catorce familias lingüísticas Kechua, Aru, Arahua, Jibaro, Pano, Tupi-Guaraní, Cahuapana, Sin clasificación, Pebayagua, Huitoto, Harakmbet, Tacana, Tucano, Zaparo.
- 4) Los Pueblos indígenas no son de análisis censal. El censo de 1993 ha sido el primer intento sistemático de incluir a la población indígena, debe ser tomado como una primera aproximación oficial, susceptible de ser perfeccionada en el futuro a través de la realización de un censo especial más prolongado, y diseñado especialmente para población indígena.
- 5) Vigencia de los Pueblos Indígenas y principios de reciprocidad, solidaridad, equidad, honestidad, responsabilidad, dualidad y complementariedad.
- 6) El reconocimiento como Pueblo Indígena no supone su separación del Estado, sino su inclusión como sujeto jurídico, al que le corresponde una serie de derechos colectivos; implica la consolidación del reconocimiento a mantener su identidad diferenciada de los demás componentes de la nación de la que son parte, es decir, en su condición de pueblos indígenas.
- 7) Los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos en cuanto a dignidad y derechos y al mismo tiempo tienen el derecho a ser diferentes, a considerarse a sí

mismo diferentes y a ser respetados como tales, en concordancia con el artículo 1, inciso 3 del convenio 169 OIT.

- 8) Existen 7200 comunidades, campesinas 1579 y nativas 90 total 1669 por titular respectivamente, que el Ministerio de Agricultura formule un Plan de Titulación de Tierras. Resolver los problemas de demarcación, titulación, saneamiento legal, conflictos territoriales, concesiones (...)
- 9) Los conjuntos de normas no son sistematizados y no responde a los principios y estándares Internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas, desde el convenio 169 de la OIT hasta el proyecto de Declaración Americana de Pueblos Indígenas, que se viene elaborando, a nivel de la Organización de Estados Americanos con la participación y decisión de los pueblos indígenas. Las políticas públicas, acciones del Ejecutivo, Legislativo y Judicial no se orientan a un claro sistema de respeto, protección y regulación de los derechos de los pueblos indígenas. El Estado particularmente y a través de los diversos sectores debe promover los servicios públicos hacia la protección y promoción integral.
- 10) Las políticas en los pueblos indígenas se construyen desde su cosmovisión con los principios de justicia social, democracia, equidad de género, solidaridad, reciprocidad, honestidad, responsabilidad, unidad y autodeterminación.
- 11) La comunidad de Talwis tiene un centro pre escolar bilingüe inicial con 30 niños kechuas con resultados óptimos, siendo alternativo para el sistema educativo bilingüe. Los niños tienen autoestima, son sociables, manejan su lengua materna y castellano; la enseñanza es en base a sus normas, valores, conceptos, juicios y razonamiento. (...)

- 12) Las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas se cruzan con otras variables complejas como es territorios/tierras, idiomas, gobierno, autodeterminación, administración de justicia, consulta y participación.
- 13) Los pueblos indígenas cuentan con el Instrumento internacional Convenio 169 de la OIT que ampara en sus derechos, sin embargo, hay un desconocimiento de los pueblos indígenas. (...)
- 14) Los conocimientos colectivos es un conjunto integrado de saberes y vivencias fundamentadas en sus experiencias, praxis milenaria y proceso de interacción permanente hombre naturaleza y espiritualidad con las sabidurías ancestrales que tienen vínculo imprescindible. (...)
- 15) Es un logro de las organizaciones indígenas la aprobación en el congreso de la república la Ley INDEPA (16 de diciembre del 2004). (pp. 258-262)

Limachi, W. G. y Delgado, H. (2018). *La eficiencia en la administración de justicia de paz en los juzgados de paz de la provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios – 2017*. (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios, Puerto Maldonado, Perú. En esta investigación, los investigadores, se propusieron como objetivo determinar el nivel de eficiencia en la administración de la Justicia de Paz que se realiza en esta jurisdicción. La investigación es de corte descriptivo-explicativa y correlacional con dos variables y dimensiones integradas, cuya muestra fue integrada por 80 usuarios de la Justicia de Paz y 8 Jueces de Paz de la provincia de Tambopata, Madre de Dios. Elaboraron las siguientes conclusiones:

- 1) Existe un nivel de relación directa, fuerte y significativa entre las variables eficiencia y la variable administración de justicia de paz en la provincia de

Tambopata, lo que significa que la Administración de Justicia de Paz en la Provincia de Tambopata es eficiente; sustentado en la Tabla 16, el coeficiente de correlación de (r) de Pearson entre las variables Eficiencia y Administración de Justicia en los Juzgados de Paz establecido por los usuarios es de 0,816, con un nivel de confianza de 95%.

- 2) En relación a la Dimensión Aspecto Normativo de la variable Administración de Justicia de Paz, los usuarios de los diferentes distritos de la provincia de Tambopata lo ubican en la categoría Muy Buena, lo que significa que lo establecido en la constitución, la ley de Justicia de Paz y sus reglamentos referentes a la administración de Justicia de Paz son adecuados, claros, precisos y de fácil entendimiento, esto se sustenta en la tabla 06 y grafico 02 de la presente tesis.
- 3) En relación a la Dimensión Acceso a la Justicia de Paz de la variable Administración de Justicia de Paz, los usuarios de los diferentes distritos de la provincia de Tambopata lo ubican en la categoría Buena, como se pudo evidenciar en la tabla 7 y Gráfico 3, lo que significa que es de fácil acceso a la Justicia de Paz porque se cumple los principios de gratuidad, informalidad y simplicidad establecidos en la legislación de Justicia de Paz, asimismo es considerado como buena la infraestructura y mobiliarios de los Juzgados de Paz para brindar Justicia de Paz.
- 4) Existe un nivel de correlación directa, fuerte y significativa entre la eficiencia y la dimensión Productividad de los juzgados de paz de la provincia de Tambopata, departamento de Madre De Dios, 2017. Lo cual se sustenta en la tabla 19, el coeficiente de correlación de (r) de Pearson entre la variable eficiencia y la dimensión productividad del juzgado de paz establecido por los usuarios de Justicia de Paz es de 0,786, con un nivel de confianza de 95%.

- 5) En relación a la Dimensión Satisfacción del Usuario de la variable EFICIENCIA en la Administración de Justicia de Paz, los usuarios de los diferentes distritos de la provincia de Tambopata lo ubican en la categoría Muy Buena; evidenciado en la tabla 13 y Gráfico 7, lo que significa que los Jueces de Paz generan confianza en la población para resolver los conflictos, como también se muestra que se valora el trato y la atención a los usuarios y se practica los valores como el respeto hacia las partes.
- 6) Los jueces de Paz de los diferentes distritos de la Provincia de Tambopata coincidieron que la legislación en materia de Justicia de Paz es clara, precisa y entendible; asimismo señalaron que es fácil el acceso a la Justicia de Paz porque geográficamente es el único lugar donde los pobladores pueden acudir para resolver sus conflictos; también coincidieron que realizan sus funciones con productividad porque utilizan diferentes mecanismos para la solución de conflictos como las llamadas de atención y la conciliación entre las partes; finalmente consideran que el Estado Peruano les debe de otorgar un incentivo económico por las actividades que realizan, porque muchas veces gastan sus recursos propios para lograr una eficiente administración de Justicia de Paz. (pp. 102-104)

Virrueta, J. S. (2013). *La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones, 2010*. (Tesis de Doctorado), Universidad Católica De Santa María, Arequipa, Perú. En esta investigación, el tesinando, se propuso como objetivo conocer la Justicia De Paz en el Perú, en la Provincia de Arequipa y con la experiencia ganada, al haberme desempeñado como Juez de Paz, en más de cinco periodos y actualmente en ejercicio del cargo en el Juzgado de Paz del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa. La investigación se realiza en el enfoque metodológico

cualitativo, tipo de investigación aplicada, diseño documental. Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) Nadie puede negar que la Administración de Justicia de Paz, es el primer nivel jurisdiccional, que alcanza a los pueblos más alejados del Perú y el universo, especialmente a las comunidades campesinas y nativas, como al mayor número de la población, local, regional, nacional e internacional.
- 2) La Administración de la Justicia de Paz no solo está ligada al Poder Judicial, sino a otros actores, directos o indirecto; como directos al Ministerio Público, Público y como indirectos, a los abogados, defensores de oficio, procuradores públicos, Defensoría del Pueblo y a la Policía Nacional del Perú de acuerdo a la función que a cada uno corresponde.
- 3) La justicia de Paz, preferencialmente, se imparte en las zonas, rurales, urbano rurales, teniendo en cuenta el fortalecimiento de la buena fe sus costumbres y su propia legislación constitucional. Correspondiendo a los jueces aplicar el debido proceso, en relación al derecho positivo cuando así lo requiera.
- 4) La ley Orgánica del Poder Judicial en su estructura jurisdiccional de instancias, que lo conforman, desde la Corte Suprema, hasta la Justicia de Paz letrada, se encuentran sujetas a las normas procesales y formalidades que prescribe la ley, no obstante que la Justicia de Paz es una instancia del Poder Judicial, pero no está obligada a fundamentar jurídicamente sus decisiones, por lo que muchas veces son incomprensibles, por los interesados, magistrados y propios abogados.
- 5) La Justicia de Paz, es considerada como una instancia especial, por la naturaleza de su proceso administrativo, por lo mismo que no se puede equiparar a la conciliación (aun cuando es la vía, por excelencia para resolver los conflictos en esta instancia),

siendo una alternativa que tienen los interesados para resolver sus problemas de manera directa de acuerdo a sus usos y costumbres con reconocimiento del Poder Judicial, sin que necesariamente tenga que iniciarse un proceso judicial.

- 6) La Justicia de Paz en el Perú, de acuerdo a los antecedentes históricos, data a partir de la Constitución de Cádiz de 1812, a pesar que constitucional mente su origen nace en año de 1823 y que teniendo en cuenta los mismos antecedentes, en lo demás países sudamericanos como Bolivia, Ecuador, Venezuela, Uruguay, Argentina, Chile, Colombia y otros, existen los Juzgados de Paz como herencia española.
- 7) La Administración de la Justicia de Paz, siendo una instancia jurisdiccional especial ofrece la posibilidad de resolver realmente los conflictos de intereses o prevenir y sancionar una conducta ilícita de acuerdo al contexto social y con alto grado de eficiencia.
- 8) La Administración de la Justicia de Paz, es especial singular y extraordinaria por cuanto los Jueces de Paz esencialmente aplican una función conciliatoria y en el caso que no logren conciliar, tienen facultades jurisdiccionales, pudiendo expedir sentencias, según su leal saber y entender, debidamente motivada: no siendo obligatorio fundamentarlas jurídicamente, consagrando los valores de nuestra Constitución Política, respetando la cultura y las costumbres de su comunidad.
- 9) La Justicia de Paz, es y ha sido amparada por todas las Constituciones Políticas del Perú, desde 1823 hasta 1993, en sus diferentes artículos, así mismo en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus diferentes leyes, normas y disposiciones sustantivas que se han dictado, siendo la actual la 27939, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho de Familia y Derecho Notarial.

- 10) El Juez de Paz, llamado MAGISTRADO por la Constitución LOPJ, tiene como función jurisdiccional, en los pueblos más alejados del territorio peruano, preferencialmente en las Comunidades Campesinas y Nativas, siendo el nexo con todos los órganos jurisdiccionales superiores, el Ministerio Público y sus fiscalías, la Policía Nacional del Perú y otras autoridades.
- 11) El Juez de Paz es competente para resolver conflictos judiciales, civil, penal, familia, notarial, en los artículos 440 al 452 del CP, establece faltas contra las personas y el patrimonio.
- 12) El Juez de Paz es nombrado por elección popular del pueblo como lo establece el Artículo 152 y la Ley 28545 del 16-06-05 por un periodo de tres años y para ser candidato se requiere requisitos mínimos.
- 13) Mediante la ley 28083, se creó la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS de fecha 24 de Octubre del 2003 al 2004, presidido por el Fiscal de la Nación, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, el Defensor del Pueblo, dos representantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, cinco miembros de la Sociedad Civil, un representante del Colegio de Abogados, elegidos entre los Decanos y dos representantes de las Facultades de Derecho, quienes promocionan la Justicia de Paz, autónoma, independiente e integrada al Poder Judicial, considerando a los Jueces de Paz como MAGISTRADOS, responsables de la Administración de Justicia en su nivel.
- 14) En la Administración de la Justicia de Paz, existen muchas limitaciones, como el bajo conocimiento de las normas o legislación específica, para la Administración de Justicia, tal es el caso que la mayoría de jueces, no son abogados, llegando al

extremo que muchos de ellos solo tienen estudios primarios o simplemente no tienen estudios.

15) Los jueces de Paz, tienen limitado apoyo logístico del Distrito Judicial al que corresponden, muchas veces los locales en el que funcionan los Juzgados, son de propiedad del Juez, alquilados y muy pocos de la Municipalidad.

16) El Juez de Paz, no percibe sueldo, mayormente su prestación de servicios, administrando justicia es *ad honorem*, a pesar de existir una tarifa mínima, establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de cobros por las diligencias, lo que motiva al Magistrado de Paz, establecer un horario especial para la atención al público, teniendo en cuenta su tiempo disponible. (pp. 178-181)

Vilca, C. A. (2018). *Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural, desde su experiencia en Arequipa* (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú. En esta investigación, el tesinando, se propuso como objetivo determinar cuánto afectan los presupuestos jurídicos: 1) juez de paz aledaño del lugar; 2) administración de justicia de acuerdo al libre criterio del juez de paz; 3) administración de justicia de acuerdo a las normas y costumbres de la localidad; y 4) juez de paz lego en Derecho; a la calidad de justicia y eficacia de la Justicia de Paz. La investigación se encuentra en el paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo, nivel descriptivo; diseño documental. Elaboró las siguientes conclusiones:

1) Se concluyó que, la actual preferencia y promoción de jueces de paz legos en Derecho, aledaños del lugar y que administran justicia solamente con su libre criterio y las normas y costumbres comunales, afectan la calidad de justicia y

eficacia de la Justicia de Paz; pues mantiene a la Justicia de Paz en una posición tradicional, invariable y ortodoxa, limitando el desarrollo jurídico de la institución y la no exposición ni enseñanza de las leyes modernas para sus justiciables.

- 2) Se determinó que, la preferencia y promoción de jueces de paz legos en Derecho, ha consolidado en los jueces de paz, y justiciables de la Justicia de Paz, altos desconocimientos de derechos fundamentales, normas jurídicas vigentes y desconocimiento de las principales instituciones de administración de justicia del país. Así también, tal desconocimiento, le impide al juez de paz detectar: los límites de su competencia, y la variedad de normas y recursos jurídicos a su disposición, ya sea para defender, defenderse, y hacer respetar su decisión; situación que influye negativamente en la calidad de justicia y eficacia de la Justicia de Paz.
- 3) Se determinó que, el buen criterio del juez de paz, estará determinado por el grado de educación, condición económica, influencia cultural, capacitación jurídica, y la experiencia que tenga con la información y los distintos conocimientos jurídicos existentes en su comunidad y la realidad moderna; por lo cual, el libre criterio del juez de paz lego en Derecho, siempre limitará su administración de justicia, a la sola aplicación de las normas y costumbres locales, generalmente conciliando y evitando sentenciar; manifestando una actuación pasiva aceptando su desconocimiento.
- 4) Se determinó que, en los tiempos actuales cada vez más las personas, exigen mayor seguridad jurídica, certeza jurídica, formalidad, debido proceso, respeto de los derechos fundamentales; y lamentablemente un juez de paz lego en derecho no puede garantizar ello: sus conocimientos no le permiten conocer ni entender la complejidad de tales conceptos, ni lo que abarcan. La actual realidad exige mayor capacidad y mayores conocimientos.

- 5) Se determinó que, el problema de un juez de paz aledaño del lugar en las zonas rurales, sobre todo en los pueblos más alejados, es que este tipo de juez de paz limita sus conocimientos a los de su comunidad, tiende a escencializar su cultura y no ver más allá de ella. Sus costumbres y normas son la regla absoluta para administrar justicia, y su libre criterio está totalmente influenciado por la idiosincrasia comunal u ancestral; no tiene más conocimiento que el de su comunidad, porque no hay autoridades ni instituciones jurídicas cercanas que les expongan nuevos y mejores conocimientos jurídicos.
- 6) Se definió que, la Justicia de Paz, en sus más de 200 años de existencia ha consolidado, como parámetros legales e inalienables, a los principios de: gratuidad, celeridad, simplicidad, oralidad, conciliación, concentración y equidad. Así también, el respeto de los Derechos Humanos; de las normas y costumbres ancestrales; y el respeto de la Constitución; consolidando así; la naturaleza “hibrida” o “mixta” de la Justicia de Paz; que quiere decir que se inspira, se nutre, se influencia y rige; por las normas, conocimiento y contenidos del Derecho consuetudinario; como también por las normas y conocimiento del Derecho Formal Positivo moderno.
- 7) Se concluye que la Ley de Justicia de Paz, debe actuar de acuerdo a cinco escenarios geográficos, los mismos que proponen distintos escenarios interlegales como son: la zona urbana y dentro de ella la zona urbano marginal; la zona rural, y dentro de ella la zona alto andina, y por supuesto la selva peruana. La institución debe actuar en estos escenarios, previendo sus peculiaridades económicas, geográficas, demográficas, lingüísticas y sobre todo culturales; así también, previendo las necesidades jurídicas según cada zona. Y, cada zona, según como le ha llegado el desarrollo social, cultural, económico y por supuesto jurídico, tiene

distintas necesidades: la normativa de Justicia de Paz debe poder adecuarse a esas necesidades y procurar significar una solución para esas necesidades.

- 8) Se determinó que: considerando los más de 5700 jueces y juzgados de paz distribuidos en todo el país; la Justicia de Paz, es fundamental para garantizar la comunicación y coordinación de los mecanismos comunitarios de administración de justicia (Comunidades Campesinas y Nativas y Rondas Campesinas, gobernadores y tenientes gobernadores) con la justicia profesional u formal; un nexo que cobra mayor trascendencia sobre todo por la inexistencia de mecanismos articuladores entre el Derecho formal Positivo y el Derecho Consuetudinario de normas y costumbres ancestrales; siendo ello un aporte trascendental que ofrece la Justicia de Paz a la sociedad peruana y al Sistema Nacional de Justicia.
- 9) Se determinó que, la Justicia de Paz es el mejor referente que tiene el Poder Judicial en cuanto a interculturalidad e interlegalidad se refiere; pues es la institución judicial que mejor reconoce la diferencia cultural y legal; se establece como puente de comunicación y comprensión mutua, entre el Derecho formal Positivo y el Derecho Consuetudinario, y reconoce el ejercicio legítimo de prácticas de justicia culturales y ancestrales, en consonancia con la justicia formal positiva. Por lo que, la Justicia de Paz se expone como una institución Intercultural e Interlegal, que permite difundir normas y contenidos del Derecho moderno; y recepcionar, estudiar y aprender las normas y costumbres ancestrales, beneficiando nuestra integración y el conocimiento de nuestra pluriculturalidad.
- 10) Se propone proyectar a la Justicia de Paz como una institución útil y relevante para toda la sociedad; de clase media, alta o baja; de zona urbana y rural; ello implica empezar a verla, modificarla y forjarla como una institución judicial para todos, y

aprovechar su instrumento de resolución de conflictos, que es la “conciliación”, y su labor preventiva que impide la agravación de los conflictos. (pp. 401-403)

Antecedentes internacionales

Mago, O. H. (2019). *La Justicia Vecinal de Paz: fundamento de un nuevo Sistema de Justicia horizontal, democrático y participativo*. (Tesis Doctoral), Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela. En esta investigación, el tesinando, se propuso como objetivo proponer un nuevo Sistema de Justicia, horizontal, democrático y participativo, con fundamento en los principios de la Justicia Vecinal de Paz para consolidar un real acceso a la justicia, eficaz, inmediata, comprensible y practicable por las comunidades, a fin de superar la ineficacia del sistema tribunalicio actual. Aplicó una metodología cualitativa, ya que el propósito fundamental fue el análisis de las prácticas comunitarias para la obtención de justicia, por lo que abordó en forma ex post facto lo observado, a fin de realizar interpretaciones y de obtener conclusiones que han derivado en un método novedoso como es la Justicia Vecinal de Paz, alejada de la práctica normativa fundamentada en Leyes del Estado. La investigación ha sido de tipo empírico (Hurtado. Bisquera, R, 2000), ya que ha partido de la experiencia y de la realidad de los diversos grupos de nuestro país con los que ha trabajado realizando una Observación Participante (Guber, R., 2004), sin imponer sus criterios, sino más bien, colaborando para que afloren espontáneamente las distintas formas de manejar conflictos vecinales, por lo que ha sido un trabajo de campo que podemos calificar de Investigación Participativa. Siguiendo a Pérez Leal, José, s/f. se trata de un estudio surgido a partir de problemas originados en las propias comunidades, con el objeto de que en la búsqueda de la solución se mejore el nivel de vida de las personas involucradas. Esto fue realizado con una técnica de Estudio

Etnográfico, puesto que es una labor en la cual el investigador se inserta, camuflado en una comunidad, grupo o institución, con el objeto de observar, con una pauta previamente elaborada (Pérez Leal, José. s/f). Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) En la filosofía, desde la clásica, pre aristotélica, hasta la reciente del siglo XX, los autores se han devanado los sesos en identificar qué es la justicia y cómo llegar a su conocimiento.
- 2) Lejos de las pretensiones sostenidas por los más conocidos teóricos de la justicia, Zagrebelsky nos propone reconocerla no como una construcción conceptual sino como una experiencia vital a partir de la injusticia (Zagrebelsky, Gustavo, 2005). Todos los filósofos han abordado el tema de la Justicia, desde los Presocráticos como Heráclito o Anaximandro, pasando por Sócrates, Platón, Aristóteles, hasta los más recientes, Rawls, Habermas, Dworkin, Del Vecchio, etc. Sin embargo, todos ellos se han preocupado por conocer la Justicia, cómo surge y qué significa, qué es para el ser humano y para la sociedad. Sin embargo, para nosotros lo importante no es definirla, ya que ello implicaría un estudio abstracto y teórico como el que han hecho todos esos autores, lo que está lejos de la presente investigación que es eminentemente empírica, basada en hechos, prácticas y realidades, por lo que para nuestro estudio lo importante es “cómo se obtiene la justicia”.
- 3) *¿Existe la justicia?* Se habla de “una persona justa” la que toma decisiones justas, lo que quiere decir que no incurre en injusticias. Siempre la palabra justicia se compara con injusticia. No se dice “Hoy hay justicia” o “Ah, qué mundo tan justo”, ¡no!, la frase normal es: “se hizo justicia” o “es lo justo” (cuando hay una disyuntiva entre lo justo y lo injusto). La justicia siempre es la negación de la injusticia. No tiene existencia propia, por lo que bien podría decirse que no existe la

justicia sino la injusticia, la cual se combate para lograr su anulación y eso es llamado “justicia”.

- 4) Es probable que algún día haya un consenso entre los estudiosos y lleguemos a la conclusión de que la justicia no existe, que cuando hablamos de justicia estamos viendo lo que hay detrás del espejo que refleja la sociedad, es decir, el lado oscuro que se aclara, la carencia de justicia que se disuelve y supera. Tantos libros que se han escrito sobre la justicia, llenos de divagaciones especulativas, de cavilaciones y de teorías abstrusas en los que es difícil encontrar una sola definición exacta, clara y concisa sobre lo que ella es, sólo nos lleva a la conclusión de que la justicia es, sí, una sensación, un sentimiento hermoso pero abstracto y fugaz, un suspiro de alivio muchas veces producido por la desaparición de una situación grotesca, muchas veces dolorosa, por la extinción de una injusticia. La justicia pura y simple no existe.
- 5) También surge ese sentimiento maravilloso cuando consolidamos un logro largamente anhelado. Por lo que podemos reafirmar casi irrefutablemente que no hay justicia si no es precedida por una injusticia, un deseo profundo, una convicción de que nos merecemos algo que nos es negado o un ideal que seguramente nos infunde la insatisfacción de lo-aun-no-logrado. La justicia es la realización del aun-no-todavía.
- 6) A modo de experimento hemos preguntado en nuestras clases o en los talleres de Justicia Vecinal de Paz: ¿Puede usted definir lo que es la justicia?. La respuesta es un largo silencio y luego diversas conjeturas, pero si preguntamos: ¿Puede darme un ejemplo de justicia? o ¿Ha experimentado la justicia?. Muchas respuestas no tardan en llegar y siempre serán referidas a la disolución de una situación injusta.

Pero si pregunta es ¿Puede darme un ejemplo de injusticia? o ¿Ha experimentado la injusticia?. La abundancia de ejemplos surgirán en abundancia.

- 7) Cuando no pasa nada, nadie dice que algo es justo, pero cuando pasa algo malo, que nos hiere, inmediatamente hasta la persona más sencilla y la más ignorante, exclama: ¡Qué injusticia! Lo que existe es la injusticia, que cuando es superada surge una sensación de alivio la llamamos “justicia”, porque sin injusticia nunca veremos la justicia. Es un fenómeno parecido a los prebióticos y los probióticos. Los primeros son alimentos que crean el medio para que proliferen los probióticos o bacterias beneficiosas para el organismo. Si no existieran los prebióticos no existirían los probióticos. Mutatis mutandi, sin injusticia no existe la justicia. La injusticia es el caldo de cultivo de la justicia, la que permite su identificación y señala el camino para obtenerla. La justicia es reactiva. Nace de una reacción contra la injusticia. La justicia por sí misma, aislada de toda injusticia, no tiene vida propia, en cambio la injusticia es activa, palpable, identificable materialmente.
- 8) Hay muchas sensaciones que se asocian a la justicia: la paz, la tranquilidad, el alivio, un logro, son sensaciones cercanas a la justicia, pero no podemos decir que haya la convicción de su existencia a menos que algo nos esté causando un malestar que podamos derrotar.
- 9) Tanto la injusticia como la justicia son obras humanas. Cuando la naturaleza nos causa un daño, un deslave o un terremoto que destruye nuestros bienes o sufrimos la pérdida de un ser querido por una enfermedad o nos ataca una fiera salvaje, las lágrimas o el dolor no provocan en nadie la exclamación de injusticia, nadie dirá “¡qué injusta es la naturaleza, qué injusto es ese animal!”. Cuando más, algunos, en su desesperación le atribuyen la culpa a Dios, pero así, ya lo están humanizando. La injusticia es un acto de las personas, como la violación a un derecho humano. Su

restitución integral es lo único que puede aliviarnos. Es lo único que puede arrancarnos la expresión-suspiro-de-alivio: “¡se ha hecho justicia!”. La justicia se hace, no existe, y su existencia es efímera, pero es el triunfo contra la injusticia.

10) Como toda injusticia es una violación a los Derechos Humanos, no puede concebirse la actuación de un Juez Vecinal de Paz si no tiene atribución de velar y proteger también los Derechos Humanos. Por eso no puede haber formación para la Justicia de Paz sin estudiarlos.

11) El restitutor de los derechos violados puede ser un juez pero también puede ser la comunidad como lo hemos visto tan frecuentemente en las experiencias de la Justicia Vecinal de Paz. Hemos observado la depresión continuada de algunas personas cuando se hallan en una situación prolongada de injusticia por los hechos de algún vecino. Una vez abordado el caso y lograda la modificación de la conducta del transgresor, con la colaboración de la comunidad y quizá hasta con su presión, el cambio ha sido evidente. El rictus facial desaparece, regresa la sonrisa. Son manifestaciones físicas de la justicia obtenida. Por eso sostenemos que la injusticia es un factor patógeno, es decir, un vector de enfermedades, tanto psicológicas como patológicas, por ello es necesario desarrollar una terapia de justicia como remedio complementario a las terapias psicológicas, ya que la justicia, como antídoto a la injusticia, es curativa.

12) El rechazo de una obra de la creatividad, como la negativa de Seix Barral a publicar Cien años de soledad porque le pareció “mala” debe haber provocado en García Márquez un sentimiento de injusticia por la decepción que causó el rechazo y luego el alivio por la aceptación de la Sudamericana. Ese sentimiento indescifrable es la justicia que se le hizo al experimentar el éxito editorial más grande del siglo. Injusticia-justicia vuelve a ser la dualidad inseparable.

- 13) *La justicia la reconoce todo ser viviente, no es exclusiva de los seres humanos.* La expresión Justicia es una abstracción de la realidad. Su inmaterialidad nos impide asirla, conocerla. Sólo la sentimos. Es un acto humano. Creemos que los animales también pueden sentirla. La felicidad cuando se libera a un pájaro que ha estado largamente enjaulado puede observarse en su vuelo alegre, en su canto. El agradecimiento es una cualidad que los perros manifiestan ostensiblemente cuando alguien los salva de una situación de prisión o riesgo en que han estado. Quizá los animales no sean capaces de infligir injusticia pero sí de percibir la justicia.
- 14) *Una crítica a dos autores argentinos.* Hemos señalado en otras oportunidades que, con excepción de nuestro Tribunales de Paz en Venezuela (Mago Bendahán, 1993), los demás libros sobre Justicia de Paz que se escribieron en Venezuela fueron a partir de la promulgación de la primera ley de la materia llamada Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz (1993), y todos ellos incurren en el mismo error. Siendo escritos por abogados tratan el tema como un problema jurídico y hablan en términos de derecho y, no pocas veces, de derecho procesal. Lo mismo sucede con dos connotados autores argentinos, muy anteriores, con lo que demostramos que el equívoco viene de afuera y de larga data.
- 15) Siguiendo a Prat y Zago (1971, pag 424) la Justicia de Paz fue una reacción ciudadana contra el pleito ruinoso en los tribunales cuyo objetivo fue posibilitar la paz y concordia entre los ciudadanos. Su base es la fe optimista en la infalibilidad de la razón, del sentido común, del instinto natural, por lo que cualquier persona con sentido común puede administrar justicia. La función fundamental del Juez de Paz es mantener la paz y la armonía entre los vecinos, procurando principalmente avenir a las partes, más que administrar una correcta justicia. Sin embargo, nos preguntamos, ese “avenir a las partes”, es decir, restablecer la paz vecinal, ¿no es

una forma de encontrar la justicia?. Quizá los autores confundieron el “administrar una correcta justicia” con “administrar correctamente el derecho”, que son cosas bien diferentes.

16) A pesar de tan bella y acertada descripción de lo que es la Justicia de Paz, parecen los autores no aceptar que hay justicia sin Derecho y que no puede haber Derecho sin juristas. Es lo que llamamos “la posición hegemónica del Derecho”.

17) Deducimos, entonces, que “avenir a las partes”, es decir, lograr la paz de un arreglo pacífico, para los autores ¡no es una correcta justicia, sino otra cosa!. Para éste pareciera que “administrar una correcta justicia” sólo se puede lograr en los tribunales y con una sentencia, es decir... ¡sólo los abogados y los jueces pueden lograrlo!. Debe ser así, pues luego dicen: ...los problemas que representa el sistema de Justicia de Paz lega, tales como la ineptitud de los jueces inferiores por su falta de versación jurídica, carentes del sentido de su función e ignorantes sobre las responsabilidad a su cargo; el influjo de los dirigentes políticos y las presiones localistas.

18) El “problema” que tienen los Jueces de Paz legos (no abogados) según ellos es “...la falta de versación jurídica”. Esto nos provoca es risa, si no, lástima, pues revela el desprecio absoluto hacia las capacidades del ser humano y en especial las del hombre y mujer comunes. Según ellos: “¡Hay que ser abogado para hacer justicia!”, es el correlato de este disparate.

19) *El sentido de la legislación*. Es famoso el personaje Dracón de Tesalia Δράκων (siglo VII a. C.) fue un legislador de Atenas con el cargo de arconte epónimo, que era una importante posición en la constitución ateniense, pues supervisaba la administración pública así como aspectos tribunalicios, además tenía funciones

sociales como tutor de las viudas y los huérfanos y mediaba en los litigios familiares, así como en el nombramiento de mecenas para los teatros.

20) Dracón, a pesar de la mala fama que se le ha creado con el apelativo de “draconiano” del que él es epónimo, para referirse a leyes rígidas e implacables, su función fue más benévola de lo que habitualmente se piensa, pues intentó quitarles a los nobles la facultad de juzgar arbitrariamente, y lo hizo mediante recopilación y publicación de las leyes existentes. Sienta el futuro principio del “gobierno de las leyes y no de los hombres”, acogido por la Declaración de derechos de Massachusetts (conocida como Constitución de la Comunidad de Massachusetts, 2015) de la época colonial estadounidense. Una legislación para todos era el primer paso hacia un gobierno democrático.

21) Dracón sustituye la tradición oral de la legislación –ciertamente imprecisa- por la primera codificación legal escrita en el 621 a. C. Su intención fue, no obstante, constructiva de civilidad en su Atenas de la Edad de Oro, pues con las leyes ciertamente estrictas y severas –que por cierto no todas fueron creación suya- intentó algo positivo como era terminar con la costumbre de la venganza familiar, la que ahora estaría en manos de jueces regidos por la ley. El rigor de la legislación causó a la larga gran rechazo popular que obligó a Dracón a exiliarse en Egina. Posteriormente las leyes fueron reformadas por Solón para reducir su severidad.

22) *¿Justicia conforme a Derecho o Derecho conforme a justicia?* No es un inocente juego de palabras. El título del librito de Roscoe Pound (2012), *Justicia conforme a Derecho* nos invita a una reflexión, ...¿no debería ser más bien Derecho conforme a justicia?. El primero implica que cuando se hace justicia esta debe estar ajustada al Derecho, lo cual supone que el Derecho es la única fuente de la justicia o que toda justicia debe ser conforme a la legislación.

- 23) La segunda redacción invierte por completo el asunto y nos indica que el Derecho debe siempre conformarse a la justicia, que no puede haber derecho sin justicia. Esta sería la posición que antes referimos de Santo Tomás quien dijo que la legislación sólo se justifica si es justa. Como el Derecho no siempre provoca justicia, se ha desarrollado una doctrina llamada del “Derecho Justo” de Rudolf Stammler (2005).
- 24) A los tribunales se les llama “de justicia”, no obstante, pareciera que en ellos la justicia no triunfa siempre...o casi nunca, más bien. La sola lentitud de los procesos ya constituye injusticia pues nadie acude a un tribunal con la idea de esperar dos, tres o cinco años para obtener una sentencia. Allí no hay ni justicia conforme a Derecho ni Derecho conforme a justicia, lo que nos revela que puede haber Derecho sin justicia y con mayor frecuencia, puede obtenerse la justicia sin intervención del Derecho, pues los medios no litigiosos pueden ser más eficaces para conseguirla.
- 25) La sola aplicación del Derecho parece satisfacer la misión de los tribunales de justicia del sistema oficial. Su nombre correcto debe ser Tribunales de Derecho, pues allí sí se aplica una técnica que le da su nombre, es decir, se ponen en vigor las normas jurídicas que ordenan, mandan, coordinan situaciones sociales y personales, mas no necesariamente sirven a la justicia.
- 26) *Legicentrismo vs Justicia*. El derecho es objetivo, encuadrado en un silogismo aristotélico en el que encaja perfectamente (en apariencia) la situación supuesta (premisa mayor) con la situación real (premisa menor), se le acostumbra a ejemplificar así:

Todos los hombres son mortales (premisa mayor)

Sócrates es un hombre (premisa menor)

Sócrates es mortal (conclusión)

Esta técnica se ha aplicado al Derecho y en particular a la ley, así:

La Ley dice que quien de muerte a otro debe ser condenado (premisa mayor)

Brutus dio muerte a Julio César (premisa menor)

Brutus debe ser condenado, según dice la Ley:(conclusión o sentencia)

27) No hace falta mucha imaginación para observar que lo anterior se parece mucho a una fórmula matemática. Aquí nos remitimos a lo expresado por Recasens Siches. Quienes están dentro de esa forma de razonar encuadran en la definición dieciochesca en boga en la Ilustración, que denominaba la función de los jueces como la **bouche de la loi o la** boca de la ley ya expresada en el epígrafe que antecede. A los jueces no se les permitía interpretar el derecho en aquella época, pues ellos eran especies de oráculos legales. Ellos hablaban por la ley y la ley por ellos, eran la boca que emitía preceptos legales más no la interpretación de la misma para adaptarla a los casos reales. (pp. 278-285)

Montes, G. E. (2015). *La efectividad de la justicia de paz, análisis socio-jurídico en Manizales, Caldas, entre 2010-2014*. (Tesis de Pregrado), Universidad de Manizales, Manizales-Caldas, Colombia. En esta investigación, el **tesinando**, se propuso como objetivo analizar el grado de efectividad de la justicia de paz por medio de un análisis socio-jurídico en Manizales (Caldas) entre 2010-2014. El presente trabajo se enmarca dentro del enfoque cualitativo de la investigación, y es de tipo empírico-analítico debido a que va más allá de una simple lectura y descripción de conceptos. Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) Los mecanismos alternativos para la solución de conflictos han cobrado una gran importancia en los últimos años en especial en lo referente a la conciliación en equidad debido a que se presenta como una oportunidad que la ley le otorga a las partes para que restablezcan sus ánimos a través de una figura que puede ser de carácter judicial o extrajudicial; empero, los derechos en cuestión deben ser susceptibles de transacción, desistimiento o conciliación.
- 2) Sin embargo, la conciliación en equidad tan solo es uno de los diversos mecanismos que encontramos para la solución de conflictos, pues estos suelen ser definidos como las diferentes posibilidades que tienen las personas envueltas en una controversia para solucionarla sin apelar a estrados judiciales. Así las cosas, “son una opción para resolver conflictos de una forma ágil, eficiente y eficaz con plenos efectos legales”. No obstante, “se puede decir, que dentro de este tipo de mecanismos se incluyen fórmulas tan variadas como la mediación, el arbitraje, la conciliación, la conciliación en equidad, la justicia comunitaria, la negociación, la amigable composición. Todos estos términos aluden a fórmulas de justicia similares y cualquiera de estas acepciones nos remite a fórmulas diferentes de la jurisdicción ordinaria”. (García, 2002, p. 208)
- 3) En efecto, una de las principales características de dichos mecanismos es su continua alternabilidad del derecho; la cual consiste en la activa participación de la comunidad en la solución de los conflictos mediante metodologías y estrategias que promuevan su organización y difusión. “Los servicios legales alternativos han llevado a la práctica fórmulas diversas para resolver conflictos que el Estado no ha resuelto como consecuencia de una probada inoperancia institucional, y obviamente, judicial”. (García, 2002, p. 208)

- 4) En Colombia, los mecanismos alternativos para la solución de conflictos se están presentando desde una gran multiplicidad de instancias debido a la necesidad de reconstruir una sociedad desestructurada que soluciona de manera violenta sus conflictos, condicionando el actuar personal y social.
- 5) Por tal motivo, Ferrigno (2000) argumenta que la conciliación se presenta como la forma más adecuada para resolver los conflictos porque “posibilita la superación gradual de la cultura del litigio” y crea oportunidades para establecer relaciones duraderas entre las partes después de acordada una solución al conflicto donde todos ganan. Así pues, la visión de la conciliación como institución jurídica se constituye en un acto jurídico a través del cual las partes en conflicto recurren a un trámite conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral.
- 6) Asimismo, se establece a partir del hecho de que se le arguyó a este tipo de conciliación (conciliación en equidad) como una herramienta extrajudicial en cabeza de particulares abalados por el Estado cuyo principal objetivo es el de materializar desde la justicia comunitaria hasta la descongestión de despachos judiciales a lo largo y ancho del territorio nacional en todas sus jurisdicciones.
- 7) Por ende, con el fin de que pueda representar a la comunidad en el conflicto, es indispensable que los jueces de paz sean líderes y miembros activos de su comunidad porque de ello dependerá su grado de aceptación por parte de los demás miembros. A su vez, deben producir soluciones pacíficas recurriendo a los valores y costumbres más importantes para su comunidad a diferencia del conciliador en derecho cuya fuente principal es la ley.
- 8) Por esta razón, con la creación de los jueces de paz, por medio de la Ley 497 de 1999, se interpretan los postulados constitucionales del artículo 116 de la Constitución. La principal característica de los jueces de paz, es la de solucionar los

conflictos con base a la equidad permitiéndole a la comunidad seguir adelante en una sana convivencia.

- 9) Así las cosas, de la investigación y el trabajo de campo realizado en la ciudad de Manizales, podemos concluir que: (i) Los jueces de paz no han recibido la capacitación adecuada en materia de conciliación en equidad, de lo anterior se desprende un total desconocimiento en esta materia e incluso un desconocimiento de todos los mecanismos alternativos para la solución de conflictos. (ii) Además, los métodos de formación son nulos, y considerados de baja calidad, ya que los jueces de paz aseguran tener más dudas que conocimientos en la materia. (iii) El manejo de la conciliación es ineficaz o en el mejor de los casos poco eficaz. (iv) De lo anterior se desprende que el grado de eficacia de los jueces de paz de la ciudad de Manizales, es 1 (es decir, ineficaz) y se debe principalmente al desconocimiento tanto de estos como de los demás miembros de la comunidad de la importancia de la conciliación en equidad como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.
- 10) Igualmente, con base en el análisis anterior, la comunidad debe tener en cuenta que los jueces de paz brindan una herramienta acorde para la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y la deliberación, teniendo como base las características de cada contexto en el que operan. “Según lo dicho, la incidencia social del derecho puede provenir de la capacidad impositiva o reguladora de los contenidos jurídicos o de la capacidad vinculadora de los símbolos que evoca cuando se publica. Estos dos tipos de incidencia corresponden a la diferencia entre lo instrumental y lo simbólico. La transformación de la realidad a través de medios caracteriza la acción instrumental, mientras que las acciones orientadas a la

producción de significado, en el contexto de comunicación e interpretación, caracterizan las acciones simbólicas”. (García Villegas, 2014, p. 91)

- 11) Asimismo, “sin el mecanismo simbólico de adaptación que proporciona el derecho las cosas serían de otro modo: por un lado, la falta de ideales jurídicos haría menos aceptable la realidad social de lo que de hecho es, lo cual crearía inestabilidad social y descontento y, por el otro lado, la falta de condescendencia con la costumbre y con lo que existe implicaría unos cambios estructurales [...] Así, la eficacia simbólica es un mecanismo político de adaptación que permite una cierta conciliación (inestable, desde luego) entre las necesidades de cambio y las necesidades de que todo siga siendo igual (García Villegas, 2014, p. 133).
- 12) Finalmente, de la investigación realizada, teniendo en cuenta los diversos capítulos del presente trabajo de grado, se puede concluir que los jueces de paz de la ciudad de Manizales deben recibir una adecuada instrucción y capacitación en lo que a conciliación en equidad y mecanismos alternativos para la solución de conflictos se refiere para poder llevar a cabo los postulados del legislador.
- 13) En palabras de los propios jueces de paz: “falta información para la comunidad, la gente conoce muy poco sobre jueces de paz”; agregando: “muchos son reacios a arreglar sus problemas con otra persona de la comunidad, lo que se resume en falta de información”. (pp. 73-77)

López, G. P. (2013). *Los Jueces de Paz en Colombia como jurisdicción especial y mecanismo alternativo de solución de conflictos. Una crítica desde las políticas neoliberales a partir de un estudio de caso*. (Tesis de Maestría), Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia. En esta investigación, el tesinando, se propuso como objetivo determinar los componentes jurídico-políticos, económicos y sociales que

intervienen en la creación de la jurisdicción de paz y las normas que regulan los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Colombia. Esta investigación explora el papel que cumplen los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la organización social de las comunidades, y el espacio que ocupan al interior del aparato judicial colombiano. El estudio se halla dentro del enfoque cualitativo y se organiza en torno a tres variables: a) La figura de los jueces de paz como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. b) El análisis de esta figura a la luz de la realidad social colombiana. Para el efecto, se adentra más allá de la simple normatividad y de la subsunción de los conflictos en la misma. c) El estudio de un caso específico de resolución de conflictos en la ciudad de Medellín, mediante la interrelación de aspectos soportados jurídicamente y la consulta directa de archivos (centros de documentación en los anales del congreso –a nivel nacional– y comisiones accidentales del Consejo de Medellín, Consejo Superior de la Judicatura, Planeación Municipal, Personería de Medellín, Contraloría Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Bibliotecas Académicas). Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) En Colombia, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos surgen en un contexto de crisis económica, institucional y social.
- 2) El desgaste del estado de bienestar, la deslegitimación del poder público –que incluye al sistema de administración de justicia– y el crecimiento de múltiples violencias fragmentaron la unidad social y quebrantaron la fuerza vinculante que rige las relaciones del Estado y del derecho con sus ciudadanos.
- 3) En el marco de esta crisis, la Asamblea Constituyente, convocada en 1991, entrega al país una Constitución que cambia la comprensión del Estado Liberal a una de Estado Social de Derecho que conlleva, a su vez, el cambio de la democracia

representativa a una participativa, con resultados significativos en las esferas públicas y privadas de la nación.

- 4) Entre las varias consecuencias que este proceso constitucional trajo para la rama judicial, quizá la más reveladora es la creación de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, al introducir tanto la idea de justicia comunitaria, como modificaciones esenciales en la comprensión del derecho y en las normas que rigen su aplicación.
- 5) Señalemos algunas de estas modificaciones: El concepto de justicia deja de ser una variable independiente de lo social, para incluir valores y culturas de comunidades concretas.

Los operadores de la justicia alternativa no tienen como finalidad la aplicación rígida de la normatividad vigente, sino contribuir a la reconstrucción del tejido social afectado por diversos conflictos.

Los ciudadanos –no solo los abogados y los funcionarios adscritos a la rama judicial– pueden actuar como mediadores, conciliadores y jueces de paz en conflictos que aquejen a su comunidad, siempre y cuando cumplan con algunas condiciones básicas que, en lo esencial, se corresponden con el liderazgo y el respeto de la comunidad en la que deben actuar y con la capacidad de llegar a acuerdos o emitir fallos regidos por el principio de equidad.

La concepción formalista del derecho se cambia por una comprensión jurídico-social que abre la puerta a la eficiencia, la eficacia y la autonomía.

En la perspectiva tradicional del derecho, la crisis del sistema de justicia era vista como un problema estructural que debía resolverse mediante la asignación de funciones especializadas a órganos estatales. Por el contrario, el concepto de participación, al delegar en el ciudadano algunas de las funciones de la

administración de justicia, permite –al menos hasta cierto punto– la descongestión de los despachos judiciales y redunda en beneficios económicos y de tiempo para las partes litigantes.

El conflicto individual o de la comunidad deja de ser –en las circunstancias previstas por la Ley– un problema jurídico que pone en escena los intereses y habilidades de los profesionales del derecho que representan a las partes, para transformarse en un espacio propicio al diálogo para la búsqueda de acuerdos, conciliaciones o fallos sustentados en el principio de equidad.

Si bien los mecanismos alternativos de administración de justicia obran en todos los sectores de la sociedad, a quienes favorecen en mayor medida es a aquellos sectores más vulnerables, no solo porque les permite acceder a un sector que por años les fue casi inaccesible, sino también porque no necesitan contar con los recursos económicos que exigen los procesos judiciales formales.

En su tarea de restablecer el entramado del tejido social, los mecanismos alternativos de administración de justicia constituyen una herramienta eficaz para alcanzar la paz, en tanto reducen los factores de violencia al interior de las comunidades mediante la apertura de espacios consensuales y participativos para ventilar litigios que, en la anterior comprensión de la acción judicial, no tenían formas adecuadas de resolución.

Aunque con limitaciones, la justicia alternativa se corresponde con criterios populares de equidad al restituir a las comunidades la capacidad de resolver sus propias controversias.

- 6) Que, como se vio en la investigación de los factores que inciden para la implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la ciudad de Medellín, son muchos todavía los obstáculos que se presentan para lograr

una aplicación efectiva de la justicia alternativa y comunitaria; obstáculos que van desde la carencia de una política pública que no se limite a la expedición –ya bastante voluminosa– de normas que la regularicen, sino que abarque los criterios democráticos en que se funda, la capacitación y la promoción, pasa por la carencia de recursos, y llega hasta la comprensión que de ella se hacen tanto los sujetos calificados como las partes intervinientes. Obstáculos que hacen necesario insistir, una vez más, en la enorme utilidad de la justicia alternativa y comunitaria para lograr la paz y una mejor convivencia en una sociedad que por años ha sido fragmentada por la violencia y la deslegitimación del Estado. (pp. 56-59)

Toro, C. C. (2011). *La Implementación de la Justicia de Paz en el Ecuador* (Tesis de Pregrado), Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador. En esta investigación, la investigadora, se propuso como objetivo comprobar la necesidad de adoptar una ley que regule la jurisdicción de la justicia de paz, a través de tomar una radiografía a su naturaleza, las experiencias de otros países sobre el tema y su adopción de acuerdo a las necesidades nacionales. La investigación se halla dentro del enfoque metodológico cualitativo, tipo documental. Analiza la normativa pertinente con respecto al tema, y aun cuando la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial han establecido regulaciones para su aplicación y funcionamiento, se identifica un problema de orden práctico que han generado la inaplicabilidad de esta jurisdicción. Así mismo, desarrolla una propuesta sobre los aspectos que no se contemplan en nuestra legislación vigente y que por ende deberían ser desplegados en la ley de Justicia de Paz que proponemos. Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) A pesar de las disposiciones de la Constitución de la República y del Código Orgánico de la Función Judicial en la materia, la jurisdicción de la justicia de paz está insuficientemente desarrollada. Es por eso la necesidad de dotar a esta jurisdicción de un modelo normativo propio, que incluya todos los elementos para que su aplicación sea viable a mediano plazo. La ley que desarrolle los principios ya establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, debe ser una ley ordinaria ya que la naturaleza jurídica de la misma establecería el desarrollo normativo apropiado para esta jurisdicción. La propuesta de una ley ordinaria procede, pues el Código Orgánico de la Función Judicial estableció su estructura básica, con lo que se descarta la viabilidad jurídica de una ley orgánica.
- 2) Con respecto a la evolución normativa de la justicia de paz en el país, a partir del año 2008, se encontró información de la existencia de un proyecto de reglamento de juezas y jueces de paz que fue patrocinado por la Subsecretaría de Coordinación Interinstitucional del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, proyecto que no ha sido implementado por el órgano competente.
- 3) La presente tesis plantea la adopción de un modelo para la forma de elección de jueces, pues como se ha comprobado las previsiones legales existentes son insuficientes en la forma en que los jueces de paz deben ser elegidos. Esto podría dar como resultado que los postulantes al cargo no reúnan los requisitos necesarios para ser elegidos como jueces de paz. Los miembros de la comunidad deben ser parte activa del procedimiento de elección de los jueces de paz, con el fin de que puedan velar por el cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo y la transparencia necesarios.
- 4) Las disposiciones contenidas tanto en la Constitución como en el Código Orgánico de la Función Judicial no satisfacen las necesidades para aplicar la figura de la

justicia de paz porque no existe un procedimiento para la solicitud de los juzgados de paz por parte de las comunidades interesadas. Es inoficioso que sea el mismo Consejo quien decida de oficio en donde deberán funcionar estas judicaturas. En base al principio dispositivo deben ser los mismos interesados quienes acudan ante el organismo gubernamental y soliciten dicha instauración.

- 5) Sobre la vigencia de los cargos de los jueces de paz, la normativa legal estudiada establece que será la misma comunidad quien decida cuando un juez de paz cesará en sus funciones, verificando la posibilidad que un juez puede llegar a ejercer su cargo de forma vitalicia. La adopción de una nueva ley, se vuelve necesaria también para regular este tema, sobre la cesión y prórroga de funciones se los jueces de paz.
- 6) En cuanto al régimen disciplinario a emplearse al juez de paz en el Ecuador, es necesario determinar que no se puede tratar a los jueces de paz como a los demás servidores judiciales, ya que los primeros en razón de su cargo y la forma en que fueron elegidos dista del normal concurso público para ostentar una judicatura común. En este sentido, el régimen disciplinario para los jueces de paz debe ser atenuado, respondiendo a las necesidades morales de disciplina y no solamente al adecuado uso de recursos procesales para efectos de ejercicio de su cargo.
- 7) Como lo vimos en el capítulo anterior, en la legislación actualmente vigente, no se encuentra contemplado de manera clara el proceso de resolución de un caso en sede de paz; es de preminente importancia el establecer el proceso de atención a las causas presentadas ante los juzgados de paz. Este proceso como lo recomendamos en capítulos anteriores debe ser rápido, eficaz, menos burocrático inclusive menos formal para atender adecuadamente a los sujetos procesales de esta jurisdicción.

- 8) Los jueces de paz son jueces formales, en razón de la investidura que la Constitución les otorga dentro de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial según el artículo 178 de la misma; por lo tanto, su accionar no puede confundirse con un método alternativo de solución de conflictos, ya que los jueces de paz tienen la autoridad legal en base a la potestad jurisdiccional para ejecutar lo legalmente sentenciado. Su jurisdicción y competencia deben establecerse con la peculiaridad de la jurisdicción, pero la ley no debe pasar por desapercibido el hecho de la unidad jurisdiccional para la construcción de su articulado.
- 9) Un problema que se presenta con respecto al cargo del juez de paz, es que el mismo se constituye como *ad honorem* en el Código Orgánico de la Función Judicial, es decir no reciben remuneración alguna por parte de la Función Judicial. Esto si bien se encuentra legislado en nuestra Constitución, podría resultar antagónico con la garantía constitucional de que a igual trabajo igual remuneración por lo que como recomendación sugerimos la enmienda constitucional para dotar de remuneración al juez de paz, y con esto precautelar el cumplimiento de la norma mater y la eficiencia en el despacho de causas por el Juez de Paz.
- 10) En la normativa existente sobre Justicia de Paz, la determinación de un espacio físico para implementarla es un punto escasamente atendido. La dotación de mobiliario y estructura física del juzgado es una labor pendiente que puede ser atendida con la adopción de la nueva Ley. Tomando el ejemplo peruano, podríamos sugerir que las judicaturas de paz funcionen en la casa de los mismos jueces.
- 11) Las sentencias de los jueces de paz son inapelables, pero acertadamente se establece el debido control constitucional como a cualquier orden que emana de autoridad competente. En mi criterio el que no se pueda apelar o interponer ningún recurso inoficioso, fundamenta aún más el sentido de agilidad para que los jueces

de paz puedan resolver sus casos, tenemos que tener presentes que el juez de paz deja de ser un simple observador de partes procesales y se convierte en un amigo de los querellantes el cual conoce a entera profundidad las necesidades y pretensiones de los mismos.

- 12) Como recomendación, se requiere que el Poder Judicial destine un presupuesto para que los jueces de paz sean debidamente adiestrados en el arte de juzgar, contando así con una formación apropiada para desempeñar el cargo. (pp. 82-85)

Catalán, C. (2012). *Las competencias de la justicia vecinal en Chile y su determinación por la forma de adoptar una decisión*. (Tesis de Pregrado), Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile. En esta investigación, el tesinando, se propuso como objetivo analizar las competencias de la justicia vecinal en Chile y su determinación por la forma de adoptar una decisión. La investigación se encuentra en el paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo, nivel exploratorio documental. Elaboró las siguientes conclusiones:

- 1) La Justicia Vecinal como mecanismo de resolución de conflictos, a partir de su desarrollo histórico en el derecho comparado, ha significado una herramienta efectiva desde un punto de vista de la percepción que tienen las personas respecto de la justicia, cumpliendo con los fines de ser una justicia eficaz, rápida y cercana a las personas.
- 2) Dar cumplimiento a los fines antes señalados, ha significado no siempre un respeto íntegro de garantías procesales mínimas, como lo son el debido proceso, la asistencia letrada, entre otros. El gran auge de los MARC en las reformas de justicias obedece a que es la solución práctica más fácil de implementar, el

legislador a la hora de inclinarse por este tipo de mecanismos toma consideraciones que no siempre se condicen con los fines últimos de la jurisdicción como lo es el respeto y promoción de las garantías constitucionales.

- 3) El objeto de la jurisdicción, como potestad exclusiva del Estado, es la garantía y protección de los derechos fundamentales e intereses legítimos de las personas. Siendo el Proceso el medio idóneo para la persecución de tal fin.
- 4) Los argumentos de los partidarios por una mayor informalidad en la administración de justicia, no son suficientes para desacreditar al Proceso como el gran instrumento de garantía y protección de derechos fundamentales y los intereses legítimos de las personas.
- 5) La forma ideal que debe asumir la Justicia Vecinal en nuestro país, a nuestro juicio, debe ser una justicia letrada, perteneciente al poder judicial, cuyos principios orientadores son el oralidad, inmediación, concentración y brevedad, debiendo el juez conocer y fallar conforme a las reglas de la sana crítica.
- 6) Establecer criterios económicos y estadísticos para otorgarle competencia a la Justicia Vecinal es errado, el legislador debe tener en consideración y mantener la esencia de esta forma de administrar justicia en la consagración de las competencias que les tocara conocer. (p. 32)

1.8 Marco teórico

A. El servicio de justicia de paz en nuestra patria

En esta sección revisaremos las teorías existentes en lo referido a los antecedentes legislativos, la ubicación de la Justicia de Paz en el Sistema Jurídico Peruano, y los requisitos o perfil del Juez de Paz.

A.1. Antecedentes históricos

La Justicia de Paz, en nuestra patria tiene una vigencia de aproximadamente dos siglos, pues fue incorporado por primera vez en la Constitución Política de 1823. Antes, de esta Carta Política, los alcaldes eran los funcionarios encargados de las conciliaciones extrajudiciales.

La justicia de paz es incluida en la Constitución Política de 1823. Alcaldes y regidores son investidos como jueces de paz. Los jueces de paz forman parte del Poder Municipal, cumpliendo a la vez funciones de conciliadores extrajudiciales y de jueces de causas menores. (Escobedo, 2016, p. 49)

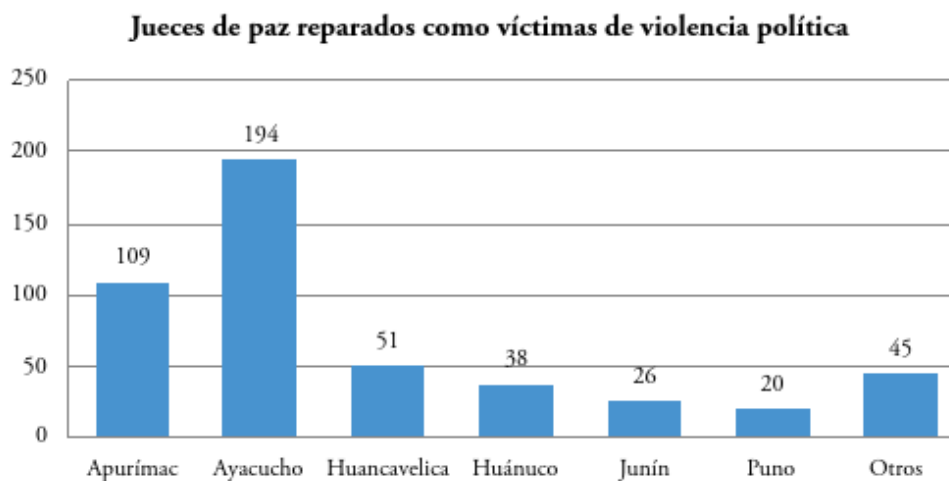
En 1854, se produce un hito histórico en la legislación sobre la Justicia de Paz, pues promulga la ley el Reglamento de Jueces de Paz. Esta ley rigió hasta 2012, aunque en el camino se reformaron o suprimieron la mayoría de sus disposiciones. Según dicha ley, los jueces de paz son elegidos entre los miembros de las municipalidades.

1969-1979. En el contexto de la reforma agraria, el gobierno militar ordena la reorganización integral del Poder Judicial en diciembre de 1969. Esta disposición no incluye a los juzgados de paz. Luego, en 1975, la Corte Suprema encomienda la realización de los primeros diagnósticos de la realidad socio jurídica del país. Uno de ellos es un primer estudio de campo sobre la justicia de paz realizado por Luis Pásara a fines de esa década. Es el primer esfuerzo serio del Estado y de la sociedad por conocer a esta antigua institución. (p. 52)

En el año 1980, el movimiento terrorista denominado Partido Comunista del Perú- Sendero Luminoso, agravió, entre otras autoridades comunales, a los Jueces de Paz, a nivel de todo el Perú, con mayor incidencia, en la región de Ayacucho. Como expresa Escobedo (2016, pp. 72-73)

Durante estas dos décadas fueron asesinadas, mutiladas, vejadas o desaparecieron miles de personas y autoridades, sobre todo de extracción campesina y asentadas en zonas rurales. Parte importante de las víctimas fueron los jueces de paz. De acuerdo con la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), constituida por el gobierno peruano en 2001, “después de los campesinos, el segundo grupo ocupacional más golpeado por la violencia del PCP-SL fue el de las diversas autoridades locales y dirigentes sociales que existían en las zonas donde el conflicto armado interno tuvo lugar (alcaldes, regidores, subprefectos, gobernadores, tenientes gobernadores, jueces de paz, dirigentes locales, etcétera)”. Según los testimonios recibidos por la CVR, “aproximadamente 1503 personas, es decir el 23% de las víctimas fatales provocadas por el PCP-SL fueron autoridades o dirigentes de este tipo” (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2004, pp. 55-56) (véase el gráfico 1)

Gráfico 1.



Otros: incluye jueces de paz de Áncash, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lima, Pasco, San Martín y Ucayali.

Elaboración: Daniela Velit. Fuente: Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016).

En el año 1993, se promulga la vigente Constitución Política del Perú, que ordena la elección popular de los jueces de paz y encomienda a los juzgados de paz un papel protagónico en el nuevo sistema de justicia intercultural.

Más adelante, en el año 2004, se crea la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (**onajup**), como órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y desde 2008 comienza a desarrollar la política de apoyo a los juzgados de paz. Es la primera institución del Estado que asume esta responsabilidad oficialmente. Y en el año 2012 entra en vigencia la actual Ley de Justicia de Paz, en reemplazo del Reglamento de Jueces de Paz de 1854.

Actualmente, con el apoyo de organismos internacionales –entre otros, de la Unión Europea y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)–, se realizan seminarios y congresos (...) Desde 2011 la labor de la **onajup** se

reestructuró para dar cabida a un enfoque intercultural. El punto de partida fue la “Hoja de Ruta” aprobada por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa 499-2012-P-PJ con el objeto de “promover y consolidar un sistema de justicia intercultural, que responda a la realidad **pluriétnica** y cultural de nuestro país”, pues sobre esa base **la onajup** fue reestructurada y se le encargó “integrar y coordinar los distintos programas y órganos del sistema judicial que desarrollan acciones de promoción de la interculturalidad, a nivel local, regional y nacional”, además de “desarrollar programas de colaboración y capacitación para las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas, relacionados con las prácticas de la justicia intercultural”. En cuanto a la relación entre la justicia de paz y la justicia comunal, la Hoja de Ruta estableció que “se debe consolidar la articulación funcional y práctica entre estas dos instituciones del sistema de justicia intercultural, para asegurar su actuación conjunta y eficiente”. (Escobedo, 2016, p. 21)

A.2. Ubicación de la Justicia de Paz en el Sistema Jurídico Peruano

La justicia de paz fue introducida en la Constitución Política de 1823 y a partir de esa fecha estuvo adscrita al Poder Municipal. Después de un breve período, en 1828, la Constitución la ubicó en el capítulo sobre el Poder Judicial, y en ese lugar se ha mantenido desde entonces, hasta la actualidad. Como establece el artículo 1 de la Ley de Justicia de Paz, ésta forma el primer peldaño del sistema de justicia en el Perú.

La evolución de la justicia de paz y su paulatino encumbramiento como subsistema dentro del sistema de justicia estatal ha permitido que disponga formalmente de un

conjunto de órganos y organismos estatales de soporte y apoyo en su labor. Los más visibles actualmente son la **onajup** y sus órganos desconcentrados, **las odajup**; pero, además, la justicia de paz debe contar con el apoyo político, técnico, funcional, administrativo, económico o logístico de las cortes superiores, del Ministerio Público, de la Policía Nacional del Perú, de las Fuerzas Armadas, del Ministerio del Interior, de los gobiernos regionales o de los gobiernos locales, según sea el caso. Todos ellos forman actualmente el cuerpo de soporte y de apoyo de la justicia de paz, uno tan numeroso e interinstitucional que no tiene parangón en la historia de la institución entre los siglos xix y xx. (Escobedo, 2016, pp. 77-78)

Históricamente, la Justicia de Paz, no ha recibido un apoyo económico ni humano, tanto de las municipalidades como del Poder Judicial, sostenida en el tiempo, que permita el mejor funcionamiento y sostenibilidad. En esa dirección, históricamente, la justicia de paz ha sido una institución autosostenida por el trabajo *ad honorem* del juez de paz, por las multas que estos aplicaban y por los exiguos aranceles que abonaban sus usuarios. Los escasos recursos económicos y logísticos proporcionados por el Estado, a través de las municipalidades y prefecturas (siglo xix), y por las Cortes Superiores de Justicia (siglo xx), se concentraron en remunerar el servicio de notificación y en dotar de materiales de oficina básicos (libros de actas, papel, lapiceros, etc.)

Incluso con la creación del ONAJUP en el 2004, y tres años más tarde con la incorporación de las ODAJUP, la condición de **autososteminiento** de los Juzgados de Paz no han mejorado sustancialmente. Solo, a modo de ejemplo, en el año 2020, los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay, no han recibido apoyo logístico de bioseguridad para enfrentar la

Pandemia del Covid-19, según datos recolectados y analizados en la sección correspondiente, por el investigador.

Con estas instituciones, ¿ha cambiado el panorama en materia de apoyo a la justicia de paz? En los más de diez años de existencia nominal de la **onajup y las odajup**, las medidas de soporte de la justicia de paz continúan siendo escasas e intermitentes; es más: apenas comenzaron a materializarse a partir de 2008, debido a la constante falta de asignación de presupuesto público para este importante segmento de la justicia. (...) Esta situación tuvo como paliativo el aporte de la cooperación internacional, principalmente a través del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (**jusper**) de la Unión Europea, implementado entre 2007 y 2009, así como del Programa de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales (**projur**), auspiciado por la Cooperación Suiza para el Desarrollo entre 2010 y 2011.

El uso combinado de estos recursos económicos procedentes del presupuesto institucional y de la cooperación internacional ha permitido empezar a saldar la deuda histórica con la justicia de paz, aunque es necesario hacer algunas precisiones. (Escobedo, 2016, p. 90)

A.3. Requisitos para Juez de Paz

La revisión de la legislación sobre la Justicia de Paz en el Perú, nos revela que durante los siglos xix y xx, para acceder al cargo de juez de paz había que ser ciudadano en ejercicio, además de cumplir ciertos requisitos asociados al lugar de residencia, a la probidad y a la edad mínima para ejercer el cargo.

La primera norma que reguló los requisitos para el ejercicio de la función de juez de paz fue la Constitución Política de 1823. Como se podrá suponer, por tratarse de una labor que ejercían tanto los alcaldes como los regidores de los pueblos, los requisitos eran los mismos. Así, los alcaldes jueces de paz debían ser ciudadanos en ejercicio, tener como mínimo veinticinco años de edad, haber nacido o residir diez años en el pueblo donde irían a desempeñar la función, saber leer y escribir, ser propietario o ejercer alguna profesión o arte, y ser una persona de probidad notoria. (Escobedo, 2016, p. 141)

Los requisitos antes indicados permanecieron hasta mediados del siglo xix, así pues, los candidatos al cargo de jueces de paz, sea por su condición paralela de alcalde o regidor, sea porque postulaban a un cargo de elección popular, debían cumplir ordinariamente los requisitos antedichos: de ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos políticos, tener una edad mínima, ser vecino y residente del pueblo, tener alguna propiedad, ejercer alguna profesión, arte u oficio que les produjera una renta anual, ser una persona de probidad notoria e, idealmente, saber leer y escribir, aunque esta última condición admitía excepciones, como cuando se trataba de población indígena.

En 1853, 1854 y 1856 se promulgaron nuevas leyes orgánicas de municipalidades y un Reglamento de Jueces de Paz que, al modificar el método de elección de esta autoridad local, indirectamente influyeron en su perfil. En efecto, estas normas dejaron de lado la elección de jueces de paz a través del colegio electoral para reemplazarla por la elección por los municipales entre sus propios miembros

(jueces de paz comisionados), con lo cual se les dejaron de aplicar, por ejemplo, los requisitos que se solicitan a los diputados. (Escobedo, 2016, pp. 142-143)

La Constitución Política de 1993, en su artículo 152 introdujo la elección popular del juez de paz. Sobre esa base, ya en el siglo xxi se dieron leyes de desarrollo de dicho articulado en relación a elección de tales autoridades. Según la última Ley de Justicia de Paz, N° 29824, son requisitos para ser juez de paz:

- 1) Ser peruano de nacimiento y mayor de treinta (30) años.
- 2) Tener conducta intachable y reconocido en la localidad.
- 3) Ser residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del juzgado de paz al que postula. La residencia estacional no acredita el cumplimiento del presente requisito, aunque supere los tres (3) años.
- 4) Tener tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población.
- 5) Tener ocupación conocida.
- 6) Conocer el idioma castellano, así como la lengua y/o los dialectos predominantes en la localidad.
- 7) NO haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- 8) No haber sido destituido de la función pública.
- 9) No haber sido objeto de revocación en cargo similar.
- 10) No ser deudor alimentario moroso.
- 11) No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley. (Art. 1, Ley N° 29824)

A.4. La implementación de la Justicia de Paz en el distrito de Uchuraccay

Reseña histórica del distrito de Uchuraccay

El Distrito de Uchuraccay tiene como capital al Centro Poblado de Huaynacancha es un distrito quechua hablante ubicada en las alturas de la provincia de Huanta de la Región Ayacucho, es uno de los pueblos del centro sur del país que se encuentra con índices elevados de pobreza y extrema pobreza; Asimismo, se reconoce al centro poblado de Uchuraccay el título honorífico de capital histórica del heroísmo campesino y del periodismo nacional. El distrito de Uchuraccay fue escenario de violencia, muerte y desolación producida por violencia interna que se vivía al interior del país y en particular este distrito es conocido por el asesinato de 8 periodistas.

Dentro de la provincia de Huanta, el distrito de Uchuraccay fue uno de los últimos distritos creados, según la Ley N° 30221, de fecha 11 de julio del 2014, durante el gobierno del presidente Ollanta Humala.

La ubicación Geográfica. Se ubica en la Región Central del Perú, departamento de Ayacucho, al Sur este de la provincia de Huanta y Noreste del distrito de Huanta. Huaynacancha es la capital del distrito de Uchuraccay y se encuentra ubicada, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huanta. Respecto a la población de Uchuraccay en la actualidad tiene una población aproximada de 5,290, según el último reporte de la INEI, al 30 de junio del 2015, que representa casi el 11.06% de la población total de la provincia de Huanta;

La provincia de Huanta, es una de las 11 provincias que conforman la región de Ayacucho, ubicado en la sierra centro del Perú; y la provincia de Huanta, a su vez está conformada por 12 distritos siendo uno de ellos el distrito de Uchuraccay, siendo esta una de los últimos distritos creados en el Perú.

Mapa Político de la provincia de Huanta



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros.

B. Dimensiones de la justicia de paz

Para los fines de la presente investigación, hemos considerado las dimensiones: despacho del Juez de Paz, competencia y funciones del Juez de Paz, perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, y Perfil socioeconómico de los usuarios de la Justicia de Paz.

B.1. Despacho del Juez de Paz

Conforme a la ley de justicia de paz vigente y su reglamento, existen tres aspectos importantes sobre la organización de los juzgados: a) la definición del horario de atención; b). El rol del secretario del juzgado; c). los aspectos materiales del juzgado (infraestructura, logística y archivos).

El Horario de atención. El horario es flexible. Si bien en muchas instituciones públicas se suele atender al público de forma diaria y en horario de oficina, en este aspecto la justicia de paz también tiene características especiales. El juez de paz es responsable de fijar el horario de atención del Juzgado de Paz, y debe hacerlo considerando las necesidades de los pobladores de su centro poblado o comunidad y según su disponibilidad de tiempo (artículo 39 de la ley y 51.1 del reglamento).

El secretario del juzgado de paz. Para que un Juzgado de Paz funcione no es obligatorio que tenga secretario. No obstante, el Juez de Paz puede designar a uno o más secretarios, de acuerdo a su carga procesal.

La labor del secretario consiste en brindar apoyo administrativo al juez de paz, colaborando en el cuidado de los expedientes, documentos y demás bienes. Este cargo es un servicio a la comunidad, por lo cual no es remunerado ni está sujeto a ningún régimen laboral. Además, el secretario del Juzgado de Paz no tiene relación de subordinación con el Poder Judicial (artículos 48.1, 49.1 y 49.2 del reglamento).

c. Los bienes materiales del juzgado de paz. El local del juzgado de paz debe ser proporcionado por la municipalidad de la circunscripción correspondiente. En los centros poblados donde no existan municipalidades y cuenten con juzgado de paz, las autoridades de las comunidades campesinas y nativas deben proporcionar un local para que este funcione (artículo 40 de la ley). Por otra parte, las Cortes Superiores de Justicia deben proporcionar a los juzgados de paz (artículo 41 de la ley y 54 y 55 del reglamento):

- 1) Un escudo nacional que lo identifique, en el que conste su denominación y nominación si la tuviera.
- 2) La identificación y las insignias para el juez de paz.
- 3) El mobiliario y equipamiento básico.
- 4) Los útiles y artículos de escritorio necesarios.

Conforme se desprende de la legislación vigente, así como de la observación empírica realizada por el investigador, los jueces de paz, en su mayoría, casi en su totalidad, han habilitado su despacho en su domicilio, muy modesto, por cierto.

Nuestro sistema de justicia es imperfecto. No es accesible para todos: la forma como se administra el sistema no permite un acceso cabal a la justicia. Dicho en

términos más sociales: la necesidad de contar con instancias que permitan resolver disputas, conflictos o que simplemente aseguren cierta regulación social es resuelta de manera imperfecta, y para muchos no es cumplida en absoluto.

La dificultad para ofrecer instituciones que garanticen el acceso a la justicia al conjunto de la población del país tiene por lo menos dos dimensiones por considerar. La primera tiene que ver con su cobertura y las múltiples barreras o dificultades para que determinadas porciones de población accedan a ella. La segunda concierne a las respuestas institucionalizadas generadas por la propia población para suplir esa carencia. Dicho en otras palabras: estamos hablando de las limitaciones y exclusiones del sistema de justicia y de las formas de solución de conflictos generadas desde la sociedad. (Diez, 2007, p.64)

Según la legislación vigente y además según las costumbres de cada comunidad en particular, el Juez de Paz ejerce diversas funciones: de conciliador, función fiscal, constitucional, notarial, de administración y de gobierno. En términos de Diez (2007):

La conciliación ante la autoridad es conocida habitualmente como justicia de paz. Es aquella administrada por un poblador autorizado por el Poder Judicial para resolver casos y conflictos de menor cuantía por la vía de la conciliación; está también habilitado para la certificación y legalización de algunos documentos y, eventualmente, para suplir algunas otras funciones. Esta forma de justicia es sumamente antigua —data del inicio de la República— y ha administrado históricamente justicia muchas veces por encima de las atribuciones concedidas por el Poder Judicial central. Es ejercida por personas reconocidas en su espacio local de residencia, por personas "de respeto" y autoridad. No es raro que esta forma

conciliatoria y local de administrar justicia sea ejercida por personas sin el mandato expreso para ello. Dicho de otra forma, no solo los jueces de paz ejercen esta justicia local: en algunos lugares la función es cumplida por las autoridades locales como el teniente de gobernador, el agente municipal o el alcalde delegado, pero también por los dirigentes comunales, las rondas y, eventualmente, incluso la Policía Nacional. (Diez, 2007, p.67)

B.2. Competencia y funciones del Juez de Paz

En lo relativo a las competencias y funciones de los Jueces de Paz, durante los doscientos años de existencia ha cumplido funciones de servicio de justicia comunal, administrativa y de gobierno. Como reflexiona Escobedo (2016):

Los juzgados de paz han cumplido funciones jurisdiccionales, conciliatorias, notariales, administrativas y de gobierno –e incluso electorales–, algunas de las cuales continúan desempeñando. Ninguna otra institución estatal peruana ha ejercido tantas funciones sincrónica o diacrónicamente, menos aun coexistiendo en Estados latinoamericanos con una evidente predisposición a implantar el principio liberal de separación de poderes, habida cuenta de sus antecedentes como excolonias. (p. 190)

En esa dirección, las funciones que históricamente han cumplido los Jueces de Paz son:

- 1) Función jurisdiccional.** Implica la capacidad que tiene un órgano investida de autoridad de declarar el derecho, dando por terminada una situación de incertidumbre

jurídica (sea mediante sentencia o por acuerdo entre las partes) y, con ello, promover la paz social.

- 2) **Función conciliadora.** Consiste en la capacidad que tiene un órgano o una persona investida de autoridad para oír las solicitudes de dos o más individuos, instruirlos de sus derechos y procurar que lleguen a una solución consensuada del conflicto.
- 3) **Función de gobierno y de administración.** Está referido al ejercido de responsabilidades propias de operadores de gobierno y administración local, aunque de forma intermitente y sobre todo con carácter de delegación.
- 4) **Función electoral.** Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, sea universal o censitario, directo o indirecto. Esta función comprende un conjunto de competencias que conducen el proceso electoral durante sus diferentes etapas: elaboración del padrón de votantes, convocatoria, inscripción de candidatos, sufragio, cómputo de votos y proclamación de autoridades electas.
- 5) **Función notarial.** Tiene como fin otorgar seguridad a un documento privado, reforzar su valor y permanencia en el tiempo.

Las funciones específicas del Juez de Paz no solo se hallan en la última Ley de la Justicia de Paz, pues existen otras reglas específicas dispersas en la propia Ley de Justicia de Paz y en otros instrumentos jurídicos, como códigos, leyes y reglamentos.

Causas civiles. Los juzgados de paz tienen competencia para intervenir en conflictos patrimoniales de menor cuantía y en casos que versen sobre derechos de libre disponibilidad de las partes, los cuales pueden estar referidos a derechos reales o a obligaciones. “Conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta (30) Unidades de

Referencia Procesal. (...) Otros derechos de libre disponibilidad de las partes” (Art. 16 de la Ley N° 29824)

Causas de familia. Los juzgados de paz tienen competencia para conocer procesos sobre prestación de alimentos cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado (o, no estando acreditado, las partes se allanen a su competencia) y otros temas conexos; y tenencia de menor de edad.

Causas penales. Los juzgados de paz tienen competencia para conocer procesos penales por faltas y violencia familiar. En ambos casos, la competencia es excepcional, pues está supeditada a la inexistencia de un juzgado de paz letrado en las inmediaciones. Para tal efecto, las Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas.

Causas Constitucionales. En este caso es competencia por comisión en relación con uno de los procesos constitucionales previstos en los artículos 200 y 202 de la Constitución Política de 1993. De acuerdo con el Código Procesal Constitucional y la Ley 29824, los procesos de hábeas corpus, se encuentran a cargo del juez penal o del juez mixto; sin embargo, cuando la afectación de este derecho se produce en lugar distinto y lejano o de difícil acceso de aquel en que tiene su sede el juzgado donde se interpuso la demanda, este último puede ordenar al juez de paz del lugar en el que se encuentra el detenido para que, en el día, realice las inspecciones y ordene, de ser el caso, el cese de la detención.

Función notarial. Acorde al artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz, los jueces de paz ejercen función notarial “en los centros poblados donde no exista notario”. Según la última Ley, tiene las siguientes funciones notariales:

- 1) Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción.
- 2) Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas.
- 3) Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.
- 4) Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de 10 Unidades de referencia procesal.
- 5) Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente.
- 6) Protesto por falta de pago de títulos valores. (Art. 17 de la Ley N° 29824)

Función fiscal. Desde el Código Procesal Penal de 2004, el juez de paz tiene la competencia para intervenir en la diligencia de levantamiento de cadáver, siempre que medie delegación del fiscal.

Función de gobierno. Los jueces de paz, así como tienen la facultad de designar al o a los secretarios, de acuerdo con su carga procesal, también cuentan con la potestad de cesarlo o cesarlos.

B.3. Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Los jueces de paz, desde su incorporación en la Constitución Política del Perú de 1823, hasta la actualidad, ha sido ejercida por ciudadanos notables, *ad honorem*. Quienes autosostenían sus despachos y aún lo hacen con los exiguos recursos que captan de los usuarios.

Durante los siglos xix y xx, el funcionamiento de los juzgados de paz dependía sobre todo del perfil del juez de paz y de la naturaleza de su cargo, así como de los aranceles judiciales y notariales abonados por los usuarios del servicio y, en menor medida, de los recursos materiales y humanos proporcionados por las municipalidades, las prefecturas y las cortes superiores; dependía también, incluso, del subsidio inestimable, primero, de los hacendados y las élites de poder local, y, luego, de las comunidades campesinas y comunidades nativas pos reforma agraria. (Escobedo, 2016, pp. 78-79)

El perfil socio-económico del Juez de Paz, es similar al de los usuarios (abordado en el siguiente ítem), pues dicha autoridad no es sino un poblador más, un lugareño, el más notable moralmente, y seleccionado por elección popular.

B.4. Perfil socioeconómico de los usuarios

Según el Instituto de Defensa Legal-IDL (2007), “durante el año 2006 el Instituto de Defensa Legal profundizó sus esfuerzos para reflexionar y abordar integralmente uno de los problemas más importantes que atañe al 54.8% de peruanos ubicados en el escalafón

económico y social más pobre (en zonas rurales y urbano popular): el acceso a la justicia¹” (p.6).

En varios departamentos del país, más de 50 por ciento de la población es considerada rural. Aclaremos que esta es una cifra relativa y hasta arbitraria, pues lo censos consideran rurales todos los conglomerados de menos de 100 casas juntas. Si tomamos como referencia la población económicamente activa (PEA), lo rural aumenta conforme se incrementa la cantidad de gente vinculada a la producción agropecuaria y a otras actividades que son propiamente rurales; de manera que el principal componente de la PEA en el Perú es la actividad agropecuaria. (Urrutia, 2007, p. 14)

En esa dirección, la ruralidad está asociado con la pobreza, siendo los departamentos más rurales: Cajamarca, Huancavelica, Amazona, Huánuco, Apurímac, Puno y Ayacucho. La actividad principal de los pobladores del mundo rural es la agropecuaria.

El nuestro es un país de pequeños productores. Según el último censo agrario, que data de 1994, el Perú tiene 35 millones de hectáreas y un millón 600 mil cabezas de familia, pero de ese total de hectáreas solo 5 millones —es decir, 15 por ciento— es superficie propiamente agrícola, y casi la mitad son pastos; de estos, cuatro quintas partes pertenecen a comunidades campesinas. Y aunque es cierto que estas cifras son antiguas, no deben haber variado mucho, porque el mercado de tierras en el Perú es casi inmóvil no obstante la existencia del Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT) y de una serie de leyes que intentan incentivar, incluso dentro de las comunidades, un mercado de tierras. (...) 55 por ciento de ese millón 600 mil

unidades agropecuarias tienen menos de 3 hectáreas y que 3 por ciento cuenta con más de 50 hectáreas y ocupa 78 por ciento del territorio. Por cierto, ese 78 por ciento del territorio que tiene más de 50 hectáreas está compuesto por los pastos de las comunidades campesinas. Un dato adicional: en nuestro país hay 5 mil 600 comunidades campesinas reconocidas. (Urrutia, 2007, p. 15)

Un aspecto importante a resaltar en este punto, es que, en la actualidad, el mundo rural no es el mismo de antes, pues existe mayor intercomunicación entre lo rural y el urbano, pues muchos agricultores viven en el campo y al mismo tiempo tienen sus casas en la ciudad. El autor bajo análisis, no comenta que en el mundo rural existe carencia de políticas sociales coherentes con el país:

Tenemos Juntos, Sembrando, Sierra Exportadora... No sé cuántos (...). Si tomamos el dato del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el índice de desarrollo humano (IDH), el promedio nacional es 0,59, y en varios departamentos se está por debajo de esta cifra: Áncash y Junín, 0,57; Apurímac, 0,52; Huancavelica, 0,49. Ello a pesar de que Junín es uno de los departamentos de mayor dinámica y con mayor desarrollo económico del país. Más de la mitad del país y todos los departamentos donde la población rural es mayoritaria o donde la mayoría de la población se ocupa en el sector agropecuario están por debajo del IDH, por lo que podríamos concluir que algo pasa con las políticas públicas. Ojo: cuando decimos ausencia de Estado no estamos diciendo que no esté presente, pues hay una Prefectura, un Teniente de Gobernador, policías... Aludimos, sí, a la ausencia de políticas públicas coherentes. (Urrutia, 2007, pp. 17-18)

Los aspectos que estamos anotando son el común denominador general, pues la a sociedad rural es muy compleja. Somos un país multilingüe, pluricultural y multiétnico. Y no olvidemos las huellas que dejó en varios departamentos, entre ellos, Ayacucho, la violencia política de los ochenta.

Las secuelas que dejó la violencia política desatada entre 1980 y el 2000. La mayor cantidad de muertos se registra en Ayacucho, Huancavelica, parte de Apurímac y parte de Junín. Ese es el núcleo más golpeado: desde el territorio asháninka hasta Cangallo, pasando por las alturas de Huanta. El segundo está constituido por el Huallaga. (Urrutia, 2006, p. 18)

Para finalizar, esta sección, no queremos dejar de mencionar las barreras de acceso a la justicia en el ámbito rural y urbano popular que menciona La Rosa (2007): a) *barreras lingüísticas*, somos un país pluricultural y plurilingüe. b) *barreras económicas*, en un país donde más de la mitad de la población vive en situación de pobreza o pobreza extrema, los costos económicos de acceder a alguna forma de resolución de conflictos reconocida legalmente constituyen una enorme dificultad. c) *barreras culturales*, vastos sectores ciudadanos del mundo urbano-marginal y rural, aspiran a que se reconozca que en nuestro país no existe un sistema jurídico único. La pluralidad étnica y cultural debe implicar el derecho de las autoridades de las comunidades campesinas y nativas a administrar justicia con el apoyo de las rondas campesinas, sin tener que pasar por el Poder Judicial. d) *barreras de género*, diversos prejuicios y estereotipos machistas han impregnado a nuestra sociedad de una serie de trabas que impiden a las mujeres acceder a sus derechos en igualdad de condiciones que los varones. En el ámbito rural esta situación se agrava y constituye un serio obstáculo para que ellas puedan hacer respetar su calidad de ciudadana.

e) *barreras geográficas*, las difíciles condiciones geográficas de nuestro país y la débil presencia estatal en la prestación de servicios básicos se refleja también en el campo de la administración de justicia. El número de magistrados letrados es insuficiente, y no se cuenta con la cantidad requerida de operadores de justicia que puedan colaborar en la resolución de conflictos, o los que funcionan se encuentran a grandes distancias.

1.9. Definición de términos básicos

Siguiendo el esquema de tesis cuantitativa de la UPCI, para los fines de la presente investigación, se ha definido los siguientes términos básicos:

a) Justicia de Paz

La justicia de paz es el servicio o administración de justicia en la comunidad o en la vecindad, a cargo de personas “legos” en Derecho, que solucionan conflictos interpersonales sencillos. Según la Ley de Justicia de Paz:

La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú. (Art. 1, Ley 29824)

Como dice, Escobedo (2016), “la justicia de paz es, por consiguiente, el escalón más básico del Poder Judicial. Sus jueces no son abogados sino ciudadanos “legos” en derecho,

vecinos del lugar que cumplen con un servicio civil gratuito. Son elegidos por la población local o nombrados por las cortes superiores de sus lugares de origen, y ejercen transitoriamente un cargo honorífico y no remunerado”. (p.15)

b) Igualdad social e igualdad jurídica

Todos somos iguales ante la ley, esta es una igualdad abstracta; sin embargo, en la realidad de los hechos somos tan diferentes y las barreras que nos separan económica, social y culturalmente son inimaginables.

La igualdad social no es simétricamente idéntica a la igualdad jurídica, pues atiende un asunto distinto que puede ser apreciado mediante una pregunta: ¿qué nos/me conviene? Es decir, se trata de un cálculo sobre las ventajas y las desventajas de una cierta posición social, o de lograrla, o de reafirmarla, o de cambiarla. Y en ese predicamento pudiera ser que la "igualdad social" no acople, no se amolde, no concuase con la igualdad jurídica de modo evidente. Es que en este plano pudieran surgir dos alternativas menos radicales y que la ley —general y abstracta— no parece dispuesta a entender: ¿bajo qué circunstancia me conviene el sistema tradicional y bajo cuál otra el sistema externo?⁴ Cuando la disyunción sea posible, la persona o el grupo social —puesto en el predicamento de escoger— deberá realizar un cálculo de diversos factores y pondrá en marcha mecanismos diferentes para activar la vía elegida. (Ballón, 2007, p. 46)

c) Discriminación sociocultural

Existe una discriminación positiva y discriminación negativa, legalmente. La discriminación socio-cultural es aquella distinción que ocurre entre personas de diversas culturas.

Si nos preguntáramos qué es la discriminación, para precisar las ideas de este texto, diríamos que es la ventaja o la desventaja que produce desequilibrios injustos en los derechos a la igualdad. De manera que las mejores medidas de la discriminación son aquellos elementos en los que la igualdad ante la ley se refleja: "Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Nótese que se trata de una prescripción "abierta" a una variedad de situaciones de índole semejante a las taxativamente señaladas en la norma —el género, por ejemplo, distinguido de la idea de "sexo"— (Ballón, 2007, p. 50)

d) Justicia comunal

La justicia comunitaria es el conjunto de mecanismos comunales de resolución de conflictos en base sus propias normas de convivencia o costumbres. Con ello, hacemos referencia al conjunto de instituciones y organizaciones fundamentalmente de la sociedad civil y en menor medida el Estado, que participan y/o colaboran con la resolución de conflictos a nivel local, de conformidad con los usos y costumbres de la población. Estamos ante un conjunto de mecanismos e instituciones que surgen y se gestan

fundamentalmente al interior de la sociedad civil, y que permiten el acceso a la justicia de la población rural, campesina o nativa.

e) Derecho subjetivo

Es la facultad, señorío o poder natural de proceder de acuerdo con nuestra voluntad, respetando los límites del derecho ajeno. Es el conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz. Para el reconocido magistrado Fermín Chunga la Monja, ex vocal de la Corte Superior de Justicia del Callao y Director nacional de seminarios sobre Justicia de Paz y Derecho de Menores “la Justicia es el valor principal que el derecho trata de realizar a través de sus distintas expresiones” y agrega que “la justicia social es aquella que persigue que cada hombre, como ser social, reconozca al otro lo que le es debido como persona”. Define al derecho como un conjunto de normas obligatorias que regulan los actos de los hombres que viven en sociedad y a cuyo cumplimiento pueden obligados por la fuerza. (Ramos, 2015, p. 198)

f) Identidad cultural

La identidad cultural implica reconocimiento y aceptación de los elementos culturales. Para Molina (1995), la “identidad es una manera general, el conjunto de datos que definen a un individuo de manera que lo que lo singularizan y lo limitan de tal forma que no puede ser confundido con ninguno”. Es la persona que al nacer va a depender de la zona, el grupo, tiempo, el ámbito, en el que haga su aparición. A medida que va evolucionando en el conocimiento de la realidad que le rodea y del lugar exacto que ocupa en ella, el

individuo va recogiendo los datos que los definen, que lo limitan. En una palabra, “que lo identifican”.

g) Comunidades campesinas

Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Constituyen anexos de la comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocido por la asamblea general de la comunidad.

Las comunidades campesinas en el desarrollo de su vida institucional se rigen por los principios siguientes: Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros, defensa de los intereses comunes, participación plena en la vida comunal, solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros; y, la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales. Las decisiones de estas autoridades si bien recurren a técnicas como la conciliación, son fundamentalmente de naturaleza jurisdiccional. El artículo 149° de la Constitución reconoce a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, la atribución de ejercer funciones jurisdiccionales. Esto significa que mediante esta norma se está estableciendo una nueva jurisdicción “especial”. La consecuencia de esto es que, como instancia jurisdiccional, sus decisiones constituyen cosa juzgada y no son revisables por

ninguno de los otros órganos. Ello significa que la función jurisdiccional en nuestro sistema jurídico se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, por la jurisdicción militar, por la jurisdicción arbitral, por la jurisdicción constitucional, por la jurisdicción electoral y por la jurisdicción especial.

h) Justicia Formal o Justicia Estatal

El artículo 138 de la Constitución Política de 1993 consagra el principio de unidad jurisdiccional y establece que la potestad jurisdiccional se ejerce a través de órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes. La unidad jurisdiccional se concentra en el Poder Judicial y ésta viene a ser la denominada “Justicia Estatal” o “Justicia Formal”. “La justicia formal es la que se remite al derecho positivo u occidental, al derecho escrito. Es la que se sujeta a las normas sustantivas y a las normas procesales formales. La frase “Justicia que tarda no es justicia” está dirigida, sin lugar a dudas, a la justicia formal. Lo que sucede es que en la justicia formal existen procesos y procedimientos, a veces excesivamente formales, que tiene que ser cumplidos y respetados por las partes y ello es considerado como una traba para obtener una pronta solución (Guerra, 2005, p. 35).

CAPÍTULO II

MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

Existen diversos criterios de tipificación de la investigación. Así mismo, los tipos de investigación no se presentan en forma pura, sin embargo, un tipo de investigación siempre será predominante.

a) Según su propósito

Para el autor Sierra (2003), según su propósito, las investigaciones sociales pueden ser de dos tipos: investigación básica o pura y aplicada o tecnológica. La primera se concreta con la finalidad de descubrir y explicar nuevos conocimientos, y sus hipótesis se demuestran en términos de *verdadero o falso*; entre tanto, la segunda, “se desarrolla con la finalidad de

resolver problemas de la práctica social. La investigación práctica o tecnológica se ejecuta con el propósito de formular alternativas frente al o los problemas de investigación.

La presente investigación corresponde a la *investigación aplicada*, porque su propósito consistió en caracterizar el Servicio Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020, a partir de los resultados de las entrevistas y observación a los actores. Los resultados permitieron formular sugerencias prácticas para mejora

b) Según su nivel de profundidad

Para Hernández *et. al.* (2014), en el enfoque cuantitativo de investigación pueden distinguirse cuatro niveles o alcances de investigación: exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos. El criterio para elegir uno u otro nivel radica en el grado de desarrollo del conocimiento respecto al tema a estudiar que nos revela la revisión de la literatura y, en los objetivos planteados. En los estudios descriptivos:

La meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández *et. al.*, 2014, p.80)

La presente investigación corresponde al nivel descriptivo, porque su propósito radicó en caracterizar el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020; esto es recoger información de manera independiente de la variable estudiada, en sus dimensiones: despacho del Juez de Paz, competencia por materia del Juez de Paz, perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, perfil socioeconómico de los usuarios.

2.1.2. Diseño de investigación

En el enfoque cuantitativo de la investigación científica, como explican los autores Hernández *et. al.* (2014), existen básicamente dos diseños de investigación descriptiva: descriptiva simple y descriptiva comparativa. Las investigaciones descriptivas simples, pretenden medir o recoger información de manera independiente sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, entre tanto, las investigaciones descriptivas comparativas, pretenden medir o recoger información de manera conjunta sobre dos o más conceptos o las variables a las que se refieren. En el segundo de los casos, además se establecen diferencias y semejanzas.

El diseño que corresponde a la presente investigación es el *diseño descriptivo simple*, por cuanto su propósito consistió en medir o recoger información de manera independiente sobre el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020, a partir de la observación y de los resultados de las entrevistas y encuestas. No se ha realizado un estudio empírico comparativo con los datos del servicio de justicia de otro distrito.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Para establecer la población, primero se definió la unidad de análisis que son los Jueces de Paz y los Usuarios de dicho servicio del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020. En ese sentido, la población estuvo constituido por 7 Jueces de Paz, 7 Despachos de Juzgado de Paz y 22000 ciudadanos-usuarios que del distrito altoandino de Uchuraccay.

2.2.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por 7 Jueces de Paz, 7 Despachos de Juzgado de Paz y 30 usuarios de la Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, provincia de Huanta, durante el año 2020.

2.3. Técnicas para la recolección de datos

Teniendo en cuenta la hipótesis, su recopilación se efectuó de manera ordenada, con el empleo de las siguientes técnicas e instrumentos correspondientes: técnica de la entrevista, encuesta y la observación y, sus instrumentos, ficha de entrevista, cuestionario dirigido a jueces y ficha de observación.

**Tabla N° 3: Técnicas e instrumentos de
recolección de datos**

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Ficha de entrevista
Encuesta	Cuestionario
Observación	Ficha de observación

2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos

Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad. Para los fines de la presente investigación, se ha verificado la validez y la confiabilidad.

2.4.1. Validez

En términos de Hernández *et. al.* (2014):

La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Por ejemplo, un instrumento válido para medir la inteligencia debe medir la inteligencia y no la memoria (...) La validez es una cuestión más compleja que debe alcanzarse en todo instrumento de medición que se aplica. Kerlinger (...) plantea la siguiente pregunta respecto de la validez: ¿está midiendo lo que cree que está midiendo? Si es así, su medida es válida; si no, evidentemente carece de validez. (p.201)

La ficha de entrevista, el cuestionario y la ficha de observación han sido *validadas* a través de dos procedimientos: *a) La operacionalización de las variables; b) El juicio de expertos; y c) La prueba piloto*. En lo que concierne a este último, se solicitó la colaboración de tres profesionales-abogados, a efectos de que proceda, en forma personal, a revisar, analizar y emitir opinión sobre la validez de dichos instrumentos, considerando los indicadores de: 1) claridad, 2) objetividad, 3) actualidad, 4) organización, 5) suficiencia, 6) intencionalidad, 7) consistencia, 8) coherencia y 9) metodología. La validez, también se verificó con la prueba piloto de dichos instrumentos, pues antes de su aplicación definitiva, se tuvo que aplicar para ver sus resultados.

2.4.2. Confiabilidad

Para Hernández *et. al.* (2008), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200). En relación a la *confiabilidad*, como dice Best (1982), unos instrumentos fiables, midan lo que midan, proporcionan puntuaciones comparables cuando se repite su aplicación. Un instrumento válido necesariamente es fiable, pero un instrumento fiable no necesariamente es válido.

Los instrumentos de recolección de datos utilizado en la presente investigación, son fiables como consecuencia de la verificación de su validez; por tanto, no hubo la necesidad de realizar pruebas estadísticas de fiabilidad de ningún tipo.

2.5. Procesamiento y análisis de datos

La presente investigación se encuentra dentro del paradigma positivista de la investigación y el enfoque metodológico cuantitativo, tipo aplicada, nivel descriptivo, diseño descriptivo simple. La investigación social cuantitativa utiliza preferentemente información cuantitativa para describir o explicar los fenómenos que estudia.

En ese sentido, para el procesamiento de los datos recolectados, que permitió la lectura y posterior interpretación y análisis, se empleó la estadística descriptiva, el cual permitió: presentar los datos en tablas y figuras estadísticas.

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación cuantitativa se sustenta en los principios éticos del respeto a la propiedad intelectual, al derecho a la información, y sobre todo al respeto de los derechos fundamentales contemplados en el Artículo 2 de Constitución Política del Perú.

De acuerdo con el marco del acceso al derecho de la información y respeto al derecho de autor, la presente investigación científica se ha documentado haciendo referencia directa o indirecta a los autores que anteriormente han contribuido con sus investigaciones al acervo cultural y académico sobre la temática estudiada.

Además, para velar por los aspectos éticos y la calidad de la presente investigación, se han citado a los autores cuyas ideas se ha tomado en cuenta, en las cuales se utilizó el estilo de citas según las Normas APA (Séptima Edición)

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Resultados descriptivos

Según tipo de investigación y el diseño específico elegidos en la presente investigación, corresponde realizar el análisis estadístico descriptivo e inferencial. Como explican los autores Fernández *et. al.* (2002):

Los registros y observaciones proporcionan una serie de datos que necesariamente deben ser ordenados y un conjunto de técnicas cuya finalidad es presentar u reducir los diferentes datos observados.

La presentación de los datos se realiza mediante su ordenación en tablas, proceso denominado tabulación, y su posterior representación gráfica. La reducción estadística consiste en utilizar sólo un número reducido de los datos posibles para facilitar las operaciones estadísticas. Esta reducción, que conlleva un error que debe estar controlado, puede realizarse previamente durante el proceso de tabulación o, con mayor eficacia, utilizando las llamadas medidas estadísticas. (p.17)

En ese sentido, habiendo acudido a los métodos más usuales de la estadística descriptiva, se presenta, visualiza y analiza los resultados numéricos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos utilizados.

3.1.1. Resultados obtenidos en la observación al Despacho de los Jueces de Paz de Uchuraccay

Tabla 1

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 1: ¿El local del Juzgado tiene escudo?

Caracterización del servicio de justicia de paz	¿El local del Juzgado tiene escudo?	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Sí posee	3	43%
	No posee	4	57%
	TOTAL	7	100%



Fotografía 1: Juez de Paz de Iquicha y el investigador Yuri Antonio Huachaca Cuchuri

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 1: ¿El local del Juzgado tiene escudo?

Fuente: fotografía propia

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 1, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 1: ¿El local del Juzgado tiene escudo?; de un total de 7 Juzgados de Paz que representa el 100%, el 57% de los Juzgados de Paz no poseen escudo, entre tanto el 43%, sí tienen.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del

Juez de Paz, Ítems 1: ¿El local del Juzgado tiene escudo?; revelan que casi la mitad no poseen escudo, y más de la mitad no tienen.

Estos resultados son sumamente preocupantes, por cuanto, mínimamente al crearse un Juzgado de Paz, el Poder Judicial a través de la oficina de apoyo a la Justicia de Paz, debería proporcionar los escudos correspondientes.

Tabla 2

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 2: Estado de conservación del escudo

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación del escudo	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	0	0%
	Regular	0	0%
	Mala	3	100%
	TOTAL	3	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 2, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 2: Estado de conservación del escudo, de un total de 3 escudos de los Juzgados de Paz que, representa el 100%, el mismo porcentaje de los escudos se hallan en estado de conservación mala, y 0% en condiciones muy buena, buena y regular.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, ítems 2: Estado de conservación del escudo, de un total de 3 escudos de los Juzgados de Paz que, la totalidad de los escudos se encuentran en condiciones malas.

Estos resultados también son preocupantes, porque, incluso los escudos que poseen los Juzgados de Paz están en malas condiciones, lo que implica que tienen mucho tiempo de uso, y no han sido renovados. En realidad, estos datos nos revelan la carta de presentación que poseen los Juzgados, y eso no es otra cosa que, históricamente están siendo postergados.

Tabla 3

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 3: Tamaño del local para el servicio

Caracterización del servicio de justicia de paz	Tamaño de la oficina para el servicio	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Pequeño	6	86%
	Regular	1	14%
	Grande	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 3, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, ítems 3: tamaño del local para el servicio, de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el 86% de los locales son pequeños; seguida de 14% que tienen tamaño regular, y el 0%, tamaño grande.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, ítems 3: Tamaño del local para el servicio, revelan que la mayoría de los locales son pequeños, y sólo casi una octava parte son regulares.

Estos resultados son la manifestación de que los Juzgados de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay funcionan en humildes locales, por lo demás pequeños.

Tabla 4

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 4: Condición del local para el servicio

Caracterización del servicio de justicia de paz	Condición del local del Juzgado	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Adecuado	0	0%
	Inadecuado	7	100%
	TOTAL	7	100%



Fotografía 2: Local en construcción del Juez de Paz de Uchurraccay

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 4: Condición del local para el servicio

Fuente: fotografía propia

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 4, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 4: condición del local para el servicio, de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el mismo porcentaje de los locales son inadecuados, y el 0%, de condición adecuada.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del

Juez de Paz, Ítems 4: condición del local para el servicio, revelan que la totalidad de los locales de los Juzgados de Paz de Uchurraccay son inadecuados.

Tabla 5

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchurraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 5: Material de construcción del local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Material de construcción del local del Juzgado	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Material noble	0	0%
	Adobe	5	72%
	Tapial	1	14%
	Otro	1	14%
	TOTAL	7	100%



Fotografía 3: Juez de Paz de Ccano y el investigador Yuri Antonio Huachaca Cuchuri

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 5: Material de construcción del local del Juzgado

Fuente: fotografía propia

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 5, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 5: Material de construcción del local del Juzgado, de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el 72% es de material adobe, seguida de un 14% que es de tapial y otros 14% de material de construcción otro (piedra), y el 0% es de material noble.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 5: Material de construcción del local del Juzgado, revelan que casi las dos terceras partes de los locales de los Juzgados de Paz están contruidos de adobe, y casi la octava parte, de material de construcción tapial.

El material de construcción del local, junto a otros indicadores, revelan la condición socio-económica de los Jueces de Paz, en el distrito de Uchurraccay. El cual, según la revisión de la literatura, es un común denominador en la mayoría de los departamentos del Perú.

Tabla 6

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 6: Estado de conservación del local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación del local del Juzgado	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	1	14%
	Regular	5	72%
	Mala	1	14%
	TOTAL	7	100%



Fotografía 4: Juez de Paz de Carhuahurán y el investigador Yuri Antonio Huachaca Cuchuri

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 6: Estado de conservación del local del Juzgado

Fuente: fotografía propia

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 6, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 6: Estado de conservación del local del Juzgado, de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el 72% se encuentra en estado de conservación regular, y un 14% en condición mala y otro 14% en condición buena.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 6: Estado de conservación del local del Juzgado, revelan que casi las dos terceras partes de los locales de los Juzgados de Paz están en estado de conservación regular y, casi la octava parte, en condición buena.

Tabla 7

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 7: Servicios básicos en el local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Servicios básicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Luz, agua, desagüe	1	14%
	Luz, agua	2	28%
	Luz	4	58%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 7, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1:

Despacho del Juez de Paz, Ítems 7: Servicios básicos en el local del Juzgado, de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el 58% posee luz eléctrica; seguida de un 28%, que posee agua y luz eléctrica; y un 14%, posee agua, luz y desagüe.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 7: Servicios básicos en el local del Juzgado, revelan que más de la mitad de los locales sólo posee luz eléctrica, y sólo una octava parte tiene los servicios básicos de luz, agua y desagüe.

Tabla 8

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 8: Estado de conservación de los servicios básicos en el local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación de los servicios básicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	2	28%
	Regular	5	72%
	Mala	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 8, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 8: Estado de conservación de los servicios básicos en el local del Juzgado, de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el

72% de los servicios básicos tiene la condición de regular; y el 28% tiene la condición de buena.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 8: Estado de conservación de los servicios básicos en el local del Juzgado, revelan que casi las dos terceras partes de los locales poseen servicios básicos en estado de conservación regular; más de la cuarta parte, tiene el estado de conservación buena.

Tabla 9

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 9: Equipos tecnológicos (máquina de escribir y computadora)

Caracterización del servicio de justicia de paz	Equipos tecnológicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Maquina de escribir	4	58%
	Computadora	1	14%
	Ninguna	2	28%
	TOTAL	7	100%



Fotografía 5: Juez de Paz de Ccatupata y el investigador Yuri Antonio Huachaca Cuchuri

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 9: Equipos tecnológicos (máquina de escribir y computadora)

Fuente: fotografía propia

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 9, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 9: Equipos tecnológicos (máquina de escribir y computadora), de un total de 7 locales de Juzgado de Paz, que representa el 100%, el 58% de los Juzgados de Paz posee máquina de escribir; seguida de un 28% que no tiene ni máquina ni computadora, y un 14% posee computadora.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 9: Equipos tecnológicos (máquina de escribir y computadora), revelan que más de la mitad de los Juzgados de Paz posee máquina de escribir, y sólo la octava parte tiene computador, y más de la cuarta parte no posee ninguno de los equipos tecnológicos mencionados.

En las observaciones insertadas en los ítems de los instrumentos, se ha registrados que aquellos Jueces de Paz que no tienen máquina de escribir ni computadora, registran y/o documentan sus actuaciones a manuscrito.

Tabla 10

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 10: Estado de conservación de los equipos tecnológicos

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación de los equipos tecnológicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	0	0%
	Regular	3	60%
	Mala	2	40%
	TOTAL	5	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 10, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 10: Estado de conservación de los equipos tecnológicos,

de un total de 5 Juzgados de Paz que poseen equipos tecnológicos, que representa el 100%, el 60% de dichos equipos se encuentra en condición de regular, y el 40%, se encuentra en estado de conservación mala (obsoletos).

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 10: Estado de conservación de los equipos tecnológicos, revelan que más de la mitad de las máquinas de escribir o computadoras, están en condición de regular, y casi la mitad, está en condición mala.

Tabla 11

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 11: Muebles en el local del juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Muebles	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Escritorio, sillas, estante	2	28%
	Escritorio, sillas	1	14%
	Mesa y sillas	4	58%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 11, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 11: Muebles en el local del juzgado, de un total de 7 Juzgados de Paz, que representa el 100%, el 58% poseen mesas y sillas, seguida de un 28% que posee escritorio, silla y estante, y por último el 14% tiene escritorio y sillas.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 11: Muebles en el local del juzgado, revelan que más de la mitad de los juzgados tiene como muebles mesas y sillas, y un poco más de la cuarta parte tienen escritorio, sillas y estante; y casi una octava parte posee escritorio y sillas.

Tabla 12

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 12: Estado de conservación de los muebles en el local del juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación de muebles	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	0	0%
	Regular	5	72%
	Mala	2	28%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 12, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 12: Estado de conservación de los muebles en el local del juzgado, de un total de 7 Juzgados de Paz con muebles, que representa el 100%, el 72% de los muebles poseen estado de conservación regular, y el 28% tienen estado de conservación mala; y el 0% tiene estado de conservación buena y muy buena.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en las en las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz, Ítems 12: Estado de conservación de los muebles en el local del juzgado, revelan que casi las dos terceras partes de los muebles de los Juzgados de Paz se hallan en estado de conservación regular, y un poco más de la cuarta parte, en estado de conservación mala, y ninguno en estado de conservación buena o muy buena.

3.1.2. Resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay

Tabla 13

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 13: Competencia por materia del Juez de Iquicha

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Iquicha	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	0	0%
	Proceso por faltas	5	23%
	Función notarial legalizaciones	6	27%
	Exhortos	10	45%
	Levantamiento de cadáver	1	5%
TOTAL		22	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 13, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 13: Competencia por materia del Juez de

Iquicha, de un total de 22 casos atendidos, que constituye el 100%, el 45% de los casos corresponde a exhortos, seguida de 27% que son casos de legalizaciones (función notarial), y el 23% corresponde a procesos por falta y el 5% a casos de levantamiento de cadáver.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 13: Competencia por materia del Juez de Iquicha, revelan que casi la mitad de los casos atendidos corresponde a exhortos, y una cuarta parte corresponde a la función notarial-legalizaciones, una otra cuarta parte corresponde a proceso de faltas, y sólo una pequeña parte corresponde a levantamiento de cadáver.

Tabla 14

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 14: Competencia por materia del Juez de Ccano

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Ccano	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	2	13%
	Violencia familiar	9	56%
	Función notarial legalizaciones	5	31%
	Exhortos	0	0%
	Levantamiento de cadáver	0	0%
TOTAL		16	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 14, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 14: Competencia por materia del Juez de

Ccano, de un total de 16 casos atendidos, que constituye el 100%, el 56% de los casos corresponde a violencia familiar; el 31% de los casos corresponde a la función notarial – legalizaciones, el 13% corresponde a alimentos y conexos, 0% levantamiento de cadáver.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 14: Competencia por materia del Juez de Ccano, revelan que más de la mitad de los casos atendidos corresponde a violencia familiar, y más de la octava parte corresponde a la función notarial-legalizaciones, y una octava parte corresponde a casos de alimentos y conexos.

Tabla 15

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 15: Competencia por materia del Juez de Carhuahurán

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Carhuahurán	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	0	0%
	Faltas	14	26%
	Violencia familiar	18	33%
	Función notarial legalizaciones	20	37%
	Levantamiento de cadáver	2	4%
TOTAL		54	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 15, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 15: Competencia por materia del Juez de

Carhuahurán, de un total de 54 casos atendidos, que constituye el 100%, el 37% de los casos corresponde a función notarial-legalizaciones; seguid de un 33% que corresponde a violencia familiar, un 26% que corresponde a proceso por faltas, y un 4% corresponde a la función de levantamiento de cadáver.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 15: Competencia por materia del Juez de Carhuahurán, revelan que más de la cuarta parte de los casos atendidos corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de otro tanto por violencia familiar, entre tanto, un cuarta parte de los casos corresponde a proceso por falta, y un pequeña cantidad corresponde a la función fiscal de levantamiento de cadáver.

Tabla 16
Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020
 DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz
 Ítems 16: Competencia por materia del Juez de Ccatupata

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Ccatupata	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	0	0%
	Faltas	14	29%
	Violencia familiar	19	40%
	Función notarial legalizaciones	14	29%
	Levantamiento de cadáver	1	2%
	TOTAL	48	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 16, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 16: Competencia por materia del Juez de Ccatupata, de un total de 48 casos atendidos, que constituye el 100%, el 40% de los casos corresponde a casos de violencia familiar, seguida de un 29% que corresponde al proceso de falta y otro 29% corresponde a función notarial-legalizaciones, y solo 2% corresponde a levantamiento de cadáver.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 16: Competencia por materia del Juez de Ccatupata, revelan que casi la mitad corresponde a violencia familiar, una cantidad a una cuarta parte corresponde a proceso por falta y otro tanto a proceso de violencia familiar, y una octava parte corresponde a la función notarial-legalización, y solo una pequeña parte corresponde a levantamiento de cadáver.

Tabla 17

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 17: Competencia por materia del Juez de Huaychao

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Huaychao	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	10	29%
	Faltas	0	0%
	Violencia familiar	5	14%
	Función notarial legalizaciones	20	57%
	Levantamiento de cadáver	0	0%
TOTAL		35	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 17, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 17: Competencia por materia del Juez de Huaychao, de un total de 35 casos atendidos, que constituye el 100%, el 75% de los casos corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de 29% que corresponde a proceso por alimentos y de 14% que corresponde a violencia familiar, y 0% casos de levantamiento de cadáver y falta.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 17: Competencia por materia del Juez de Huaychao, revelan que más de la mitad corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de una cuarta parte de corresponden a casos de alimentos y conexos, y de una octava parte corresponde a casos de violencia familiar.

Tabla 18

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 18: Competencia por materia del Juez de Panpalca

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Panpalca	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	2	6%
	Faltas	9	27%
	Violencia familiar	0	0%
	Función notarial legalizaciones	20	61%
	Levantamiento de cadáver	2	6%
TOTAL		33	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 18, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 18: Competencia por materia del Juez de Panpalca, de un total de 33 casos atendidos, que constituye el 100%, el 61% de los casos corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de 27% que corresponde a proceso de faltas, seguida de 6% que corresponde a proceso de alimentos y conexos y otro tanto que corresponde a casos de levantamiento de cadáver.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz, Ítems 18: Competencia por materia del Juez de Panpalca, revelan que más de la mitad corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de una cuarta parte de

corresponden a casos de faltas, y un pequeño porcentaje que corresponde a proceso de alimentos y conexos.

Tabla 19
Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 19: Estado civil

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado civil	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Casado	7	100%
	Conviviente	0	0%
	Separado	0	0%
	Soltero	0	0%
	Viudo	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 19, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 19: Estado civil, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el mismo porcentaje de los jueces tienen el estado civil de casados; y 0% posee el estado civil de conviviente, separado, soltero y viudo.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 19: Estado civil, muestran que la totalidad de los jueces tiene el estado civil de casados, y ninguno tiene otro tipo de estado civil reconocido por nuestra legislación civil.

Tabla 20

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 20: Grado de instrucción

Caracterización del servicio de justicia de paz	Grado de instrucción del Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Primaria	5	72%
	Secundaria incompleta	2	28%
	Secundaria completa	0	0%
	Superior técnico	0	0%
	Superior universitario	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 20, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 20: Grado de instrucción, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 72% de ellos tienen el grado de instrucción de primaria, seguida de un 28% secundaria incompleta, y el 0% posee el grado de instrucción de secundaria completa, superior técnico y universitario.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 20: Grado de instrucción, revelan que las dos terceras partes de ellos tienen el grado de instrucción de primaria y el restante, que es una cuarta parte, tiene el grado de instrucción de secundaria completa.

Tabla 21

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 21: Ocupación aparte del cargo de Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ocupación a parte del cargo de Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Agricultor y ganadero	1	14%
	Agricultor	5	72%
	Ganadero	0	0%
	Chofer	1	14%
	Negociante	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 21, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 21: Ocupación aparte del cargo de Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 72% de ellos tienen la ocupación de agricultor, seguida de un 14% tienen la condición de agricultor y ganadero, seguido de 14% tiene la condición de chofer.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 21: Ocupación a parte del cargo de Juez, revelan que las dos terceras partes de ellos tienen la ocupación de agricultor y el restante, que es una cuarta parte, tienen la ocupación de agricultor-ganadero y chofer.

Tabla 22

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 22: Edad del Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Edad del Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	30-49	1	14%
	40-49	4	58%
	50-59	2	28%
	60 - a más	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 22, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 22: Edad del Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 58% de ellos tienen edad entre 40-49 años, seguida de 28% que tienen edad entre 50-59 años, 14%, tienen edad entre 30-49 años, y 0% tiene de 60 a más años de edad.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 22: Edad del Juez, revelan que más de la mitad de los jueces de paz tiene edad entre 40-49 años, seguida de una cuarta parte que tiene 50-59 años, y una octava parte tiene 30-39 años.

Tabla 23

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 23: Sexo al que pertenece el Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Sexo al que pertenece el Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Varón	7	100%
	Mujer	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 23, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 23: Sexo al que pertenece el Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el mismo porcentaje son varones, y cero por ciento mujeres.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 23: Sexo al que pertenece el Juez, muestran que la totalidad de los jueces son de sexo masculino, no existiendo ninguna mujer juez.

Estos datos nos revelan un gobierno misógono, androcéntrico y machista en la administración de justicia en Uchuraccay, donde las mujeres aún no tienen posibilidades de acceder a dicho cargo. Situación que, de ser superada con la modificación de la ley de jueces de paz, que debe regular la paridad entre varones y mujeres.

Tabla 24

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 24: Ingreso económico por su ocupación como Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ingreso económico como Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	15-29 soles	4	58%
	30-44 soles	1	14%
	45-59 soles	1	14%
	60 - a más	1	14%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 24, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 24: Ingreso económico por su ocupación como Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 58% de ellos tiene ingreso entre 15-29 soles por mes por el cargo de juez, seguida de un 14% que tienen ingresos entre 30-44 soles, otro tanto porcentaje tiene de 45-59 soles.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 24: Ingreso económico por su ocupación como Juez, muestran que más de la mitad de los jueces tiene ingresos económicos entre 15-29 soles al mes por su cargo de juez; y una octava parte de los jueces perciben 30-44 soles al mes por dicha función.

Cabe precisar que los Jueces de Paz no reciben sueldo, ya que es un cargo *ad honorem*, los ingresos a los que nos referimos son los montos que los usuarios pagan por legalizaciones-función notarial y por otros conceptos.

Tabla 25

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 25: Ingreso económico por su ocupación aparte de Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ingreso económico por su ocupación a parte de Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Menor 200 soles	0	0%
	Mayor a 200 y menor de 400 soles	3	43%
	Mayor a 400 y menor de 600 soles	3	43%
	Mayor de 600 y menor de 800 soles	0	0%
	Mayor a 800 soles	1	14%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 25, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 25: Ingreso económico por su ocupación aparte de Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 43% de ellos tiene ingreso propio que va entre 200-400 soles mensuales como agricultor u otra ocupación, y otro igual porcentaje, tiene ingreso entre 400-600 soles, y finalmente un 14% posee ingreso mayor a 800 soles mensuales.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 25: Ingreso económico por su ocupación aparte de Juez, revelan que casi la mitad de los jueces tiene ingresos económicos entre 200-400 soles por su condición de agricultor u otro oficio deferente de Juez, y otra igual cantidad tiene ingreso entre 400-800 soles, y solo una octava parte tiene ingresos que superan los 800 soles.

Tabla 26

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 26: Capacitación recibida

Caracterización del servicio de justicia de paz	Capacitación recibida por el PJ u otras instituciones	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Ninguna capacitación	1	14%
	Esporádica e insuficiente	6	86%
	Permanente y suficiente	0	0%
	Intensa y más que suficiente	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 26, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 26: Capacitación recibida, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 86% indica que recibió capacitación y que, sin embargo, es esporádica e insuficiente, seguida de un 14% que indica que no recibió ninguna capacitación.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 26: Capacitación recibida, revelan que más de las dos terceras partes ha recibido capacitación y, que, sin embargo, dicha capacitación es esporádica e insuficiente, y una cuarta parte indica que no ha recibido ninguna capacitación.

Tabla 27
Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020
DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz
Ítems 27: Años de experiencia como Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Años de experiencia como Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Un año	1	14%
	Dos años	1	14%
	Tres años	1	14%
	Cuatro años	1	14%
	Cinco años	3	44%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 27, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 27: Años de experiencia como Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 44% de ellos tiene cinco años de experiencia como Juez de Paz, seguida de un 14% que tiene experiencia de un año, otro 14% posee experiencia de dos años, otro 14% tiene experiencia de tres años y otro 14% tiene experiencia de cuatro años.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 27: Años de experiencia como Juez, muestran que casi la mitad de los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay están asumiendo su segundo mandato, por cuanto tienen cinco años de experiencia; entre tanto, los otros se distribuyen en un año, dos, tres y cuatro años de experiencia, respectivamente.

Tabla 28

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 28: Idioma que usa como Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Idioma que usa	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Castellano y quechua	7	100%
	Castellano	0	0%
	Quechua	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 28, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 28: Idioma que usa como Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el mismo porcentaje utiliza como idiomas el castellano y quechua, 0 % son monolingües (castellanohablantes o quechuahablantes).

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 28: Idioma que usa como Juez, muestran que la totalidad de los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay, usan como idioma el quechua y castellano, ninguno es monolingüe.

Tabla 29

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 29: Sanción recibida por ODECMA

Caracterización del servicio de justicia de paz	Sanción recibida por Oficina de Control de Magistratura	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	No he sido sancionado	6	86%
	Sí he sido sancionado	1	14%
	A la fecha tengo un proceso disciplinario ante la ODECMA	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 29, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 29: Sanción recibida por ODECMA, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 86% de ellos no ha recibido ninguna sanción de parte de la ODECMA, entre tanto un 14% sí ha recibido sanción disciplinaria, y el 0% no tiene proceso disciplinario pendiente.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de

Paz, Ítems 29: Sanción recibida por ODECMA, más de las dos terceras partes de los Jueces de Paz del distrito de Uchurraccay, no han recibido sanción disciplinaria, entre tanto una octava parte sí ha recibido.

Tabla 30

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 30: Local de la oficina del Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Local de la oficina de Juez de Paz	Juez de Paz	
		F	%
Despachos del Juez de Paz	Propio	2	28%
	Local comunal	4	58%
	Proporcionado por la municipalidad	1	14%
	Alquilado	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 30, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 30: Local de la oficina del Juez, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 58% de ellos despacha en local comunal, seguida de un 28% que lo hace en un local propio, y otro 14% despacha en local proporcionado por la municipalidad.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 30: Local de la oficina del Juez, revelan que más de la mitad de los despachos

de los Jueces de Paz del distrito de Uchurraccay, funciona en local comunal, un poco más de la cuarta parte lo hace en local proporcionado por la municipalidad, y sólo una octava parte lo hace en local propio.

Tabla 31

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 31: Material de escritorio que proporciona el PJ

Caracterización del servicio de justicia de paz	Material de escritorio que proporciona el Poder Judicial son	Juez de Paz	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	No me proporcionó	3	43%
	Son muy insuficientes	3	43%
	Insuficiente	1	14%
	Suficiente	0	0%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 31, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 31: Material de escritorio que proporciona el PJ, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, un 43% de los jueces de paz considera que los materiales de escritorio que les proporcionó el PJ son muy insuficientes, seguida de otro 43% que informa que no recibieron ningún material de escritorio, y un 14% considera que dichos materiales son insuficientes.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de

Paz, Ítems 31: Material de escritorio que proporciona el PJ, muestran que casi la mitad de los jueces de paz considera que los materiales de escritorio que les proporcionó el PJ son muy insuficientes, y otra igual cantidad, informa que no recibieron ningún material de escritorio, y una octava parte considera que dichos materiales son insuficientes.

Tabla 32

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 32: Material de bioseguridad contra el COVID-19

Caracterización del servicio de justicia de paz	Dotación de materiales de bioseguridad para enfrentar la Pandemia del COVID-19	Juez de Paz	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Sí	0	0%
	No	7	100%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 31, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 32: Material de bioseguridad contra el COVID-19, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el mismo porcentaje informa que el Poder Judicial no les proporción materiales de bioseguridad para enfrentar la pandemia del Covid-19.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 32: Material de bioseguridad contra el COVID-19, revelan que la totalidad de los jueces de paz del distrito de Uchuraccay, informa que el Poder Judicial no les proporción materiales de bioseguridad para enfrentar la pandemia del Covid-19. Esta

situación es sumamente preocupante, por cuanto es un indicador de cuán olvidados están nuestros Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay.

Tabla 33

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 33: Muebles de su oficina

Caracterización del servicio de justicia de paz	Los muebles de su oficina son	Juez de Paz	
		F	%
Despachos del Juez de Paz	Propios	2	28%
	Proporcionado por el PJ	3	44%
	Proporcionado por la municipalidad	0	0%
	Prestados	2	28%
	TOTAL	7	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 33, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 33: Muebles de su oficina, de un total de 7 Jueces, que constituye el 100%, el 44% de los jueces informa que el poder judicial les proporcionó los muebles que usan; seguida de 28% que informa que dichos muebles son prestados, y finalmente un 28% informa que los muebles que usan son propios.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 33: Muebles de su oficina, revelan que casi la mitad de los jueces informan que el poder judicial les proporcionó los muebles que usan; seguida de una cuarta parte de ellos

que informa que dichos muebles son prestados, y finalmente otra cuarta parte informa que los muebles que usan son propios.

Tabla 34

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 34: Equipos tecnológicos

Caracterización del servicio de justicia de paz	Los equipos tecnológicos (máquina de escribir o computadora) son	Juez de Paz	
		F	%
Despachos del Juez de Paz	Propios	5	100%
	Proporcionado por el PJ	0	0%
	Proporcionado por la municipalidad	0	0%
	Prestados	0	0%
	TOTAL	5	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 34, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 34: Equipos tecnológicos, de un total de 5 jueces que tienen máquina y/o computadora, que constituye el 100%, el mismo porcentaje, informa que dichos equipos tecnológicos son propios, 0% informa que son proporcionados por el poder judicial.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, Ítems 34: Equipos tecnológicos, revelan que la totalidad de los jueces que poseen equipo tecnológico, informa que dichos equipos tecnológicos son propios.

3.1.3. Resultados obtenidos en la entrevista dirigida a los usuarios de la Justicia de Paz de Uchuraccay

Tabla 35

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 35: Estado civil

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado civil	Usuarios del Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Casado	18	60%
	Conviviente	8	27%
	Separado	4	13%
	Soltero	0	0%
	Viudo	0	0%
	TOTAL	30	100%



Fotografía 6: Usuaría de la Justicia de Paz de Uchuraccay el investigador

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 35: Estado civil

Fuente: fotografía propia

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 34, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 35: Estado civil, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 60% tienen el estado civil de casados, seguida de un 27% que son convivientes, y un 13% tiene la condición de separados (divorcio parcial), 0% son solteros o viudos.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 35: Estado civil, revelan que más de la mitad de los usuarios de la justicia de paz, tienen el estado civil de casados, seguida de una cuarta parte que son convivientes, y una octava parte tiene la condición de separados (divorcio parcial)

Tabla 36

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 36: Número de hijos

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de hijos	Usuarios del Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Dos	3	10%
	Tres a cuatro	0	0%
	Cinco a seis	15	50%
	Siete a ocho	9	30%
	Nueve a diez	3	10%
TOTAL		30	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 36, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 36: Número de hijos, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 50% tienen cinco-seis hijos, seguida de un 30%, que tiene entre siete-ocho hijos, y un 10% tiene nueve-diez hijos, y otro 10% tiene dos hijos.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 36: Número de hijos, revelan que la mitad de los usuarios tienen entre cinco-seis hijos, seguida de un poco más de la cuarta parte que tienen entre siete-ocho hijos, y sólo menos de un octavo tiene dos hijos.

Tabla 37
Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020
DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios
Ítems 37: Grado de instrucción

Caracterización del servicio de justicia de paz	Grado de instrucción del Juez	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Primaria	15	50%
	Secundaria incompleta	12	40%
	Secundaria completa	3	10%
	Superior técnico	0	0%
	Superior universitario	0	0%
	TOTAL	30	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 37, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 37: Grado de instrucción, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 50% tiene grado de instrucción primaria, seguida de un 40% que tienen el grado de instrucción de secundaria incompleta, y finalmente un 10% tiene secundaria completa, 0% con estudios superiores técnicos o universitarios.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 37: Grado de instrucción, revelan que la mitad de los usuarios tienen el grado de instrucción primaria, seguida de otro casi la mitad que tienen el grado de instrucción de secundaria incompleta, y finalmente un poco menos de la octava parte tiene secundaria completa, y ninguno de los entrevistados tienen estudios superiores técnicos o universitarios.

Tabla 38

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 38: Ocupación del usuario

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ocupación a parte del cargo de Juez	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Agricultor y ganadero	6	20%
	Agricultor	18	60%
	Ganadero	0	0%
	Negociante	3	10%
	Sin ocupación	3	10%
	TOTAL	30	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 38, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 38: Ocupación del usuario, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 60% tiene

como ocupación la agricultura, seguida de un 20% que son agricultores-ganaderos, un 10% negociantes y otro 10% sin ocupación.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 38: Ocupación del usuario, revelan que más de la mitad de los usuarios tienen como ocupación la agricultura, seguida de un poco menos de la cuarta parte que tienen la ocupación de agricultores-ganaderos, y un poco menos de la octava parte no tienen ocupación alguna.

Tabla 39

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 39: Sexo al que pertenece el usuario

Caracterización del servicio de justicia de paz	Sexo al que pertenece el usuario	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del usuario	Varón	14	47%
	Mujer	16	53%
	TOTAL	30	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 39, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 39: Sexo al que pertenece el usuario, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 53% de los usuarios son mujeres, y el 47% son varones.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 39: Sexo al que pertenece el usuario, revelan que más de la mitad de los usuarios son mujeres, y casi la mitad son varones. Destacándose que los usuarios según el sexo son casi equitativos en solicitar el servicio de justicia de paz.

Tabla 40

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 40: Ingreso económico

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ingreso económico del usuario	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del usuario	Menor 200 soles	15	50%
	Mayor a 200 y menor de 400 soles	9	30%
	Mayor a 400 y menor de 600 soles	3	10%
	Mayor de 600 y menor de 800 soles	3	10%
	Mayor a 800 soles	0	0%
TOTAL		30	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 40, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 40: Ingreso económico, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 50% tienen ingresos económicos menores de 200 soles mensuales, seguida de un 30% que tienen ingreso entre 200-400 soles, y un 10% tiene ingreso entre 400-600 soles, otro 10% tiene ingreso entre 600-800 soles mensuales.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 40: Ingreso económico, revelan que la mitad de los usuarios tienen ingresos económicos menores de 200 soles mensuales, seguida de un poco más de la cuarta parte que tienen ingreso entre 200-400 soles, y un poco menos de la octava parte tiene ingresos entre 400-600 soles.

Tabla 41

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 41: Idioma que usa el usuario

Caracterización del servicio de justicia de paz	Idioma que usa	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Castellano y quechua	27	90%
	Castellano	0	0%
	Quechua	3	10%
	TOTAL	30	100%

Lectura. Conforme se observa en la Tabla N° 41, sobre la caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020, en la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios, Ítems 41: Idioma que usa el usuario, de un total de 30 usuarios de la justicia de paz, que constituye el 100% de los entrevistados, el 90% son bilingües, seguida de un 10% que usa el idioma quechua.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz de Uchuraccay, sobre la DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios,

Ítems 41: Idioma que usa el usuario, revelan que casi la totalidad de los usuarios son bilingües (castellano-quechua), seguida de un poco menos de la octava parte que usa el idioma quechua.

3.2. Prueba de normalidad

La prueba estadística de normalidad consiste en partir del supuesto de la normalidad de los datos ($p > 0.05$), es decir, consiste en demostrar la naturaleza del origen de los datos, en otras palabras, observar si estos descienden de una dividendo paramétrico o normal (media, desviación estándar) o de una distribución no paramétrica o de distribución libre.

Al respecto, cabe mencionar, que el presente caso, los datos analizados provienen de una distribución no paramétrica o de distribución libre; por lo que no hubo la necesidad de realizar la prueba de normalidad.

3.3. Contrastación de hipótesis

Habiendo realizado el análisis e interpretación de los datos, en las tablas obtenidos, corresponde realizar la prueba de hipótesis, usando el método inferencial.

Ratificación de la hipótesis específica 1: Los resultados estadísticos antes expuestos, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 1 formuladas en la presente investigación, esto es:

El Despacho del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza porque casi la mitad poseen escudo, la totalidad de los escudos se encuentran en condiciones malas, la

mayoría de los locales son pequeños e inadecuados, están contruidos de material rústico, que la mayoría de los locales están en estado de conservación regular, que mitad de los locales sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, la mitad de los juzgados tienen como muebles solo mesas y sillas.

Ratificación de la hipótesis específica 2: Los resultados estadísticos antes expuestos, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 2 formuladas en la presente investigación, esto es:

Respecto a la competencia por materia del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, en el año 2020, la mayoría han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional.

Ratificación de la hipótesis específica 3: Los resultados estadísticos antes expuestos, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 3 formuladas en la presente investigación, esto es:

El perfil de los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe castellano

y quechua, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios.

Ratificación de la hipótesis específica 4: Los resultados estadísticos antes expuestos, vía razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis específica 4 formuladas en la presente investigación, esto es:

El perfil de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.

Ratificación de la hipótesis general: La prueba de las hipótesis específicas, los resultados estadísticos antes expuestos, y la vía de razonamiento inferencial, nos permiten confirmar, la hipótesis general formulada en la presente investigación, esto es:

El Servicio de Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza, respecto al despacho: poseen escudo en condiciones malas, los locales son pequeños, contruidos de material rústico, que sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, tienen como muebles solo mesas y sillas. Respecto a la competencia por materia, han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional. En relación al perfil de los Jueces de Paz, tienen el estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a

49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios. Y en relación al perfil del usuario, poseen el estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

El servicio de la Justicia de Paz que aún se imparte en nuestra patria, en especial en las zonas más alejadas, contribuye significativamente al equilibrio y armonía social como base de una convivencia pacífica en la comunidad. En términos de Escobedo (2016), los jueces de paz, “hoy ocupan este honroso cargo, por su silencioso, humilde, transparente y eficiente contribución a la paz y la armonía social” (p.11).

Es un servicio a la nación que se ejerce en forma gratuita, *ad honorem*. Es casi el único cargo público que se ejerce sin remuneración, si tenemos en cuenta a los alcaldes, gobernadores, etc. Orgánicamente es un apéndice del Poder Judicial, pues como menciona la Ley N° Ley 29824, “es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú” (Artículo 1, Ley 29824)

Su creación se remonta a la Primera Constitución Política (de 1823), y por aquel entonces, “fue influenciada por los modelos del *juge de la paix* francés y de la *justice of the peace* inglesa. Y sobrevivió y pervive, no obstante, del insuficiente apoyo del Estado, constituyendo incluso, una marca peruana a nivel de la región americana y sirve de modelo a otros países.

No obstante, de su enorme contribución a la armonía y paz social al interior del país, la Justicia de Paz, se desenvuelve en una realidad socio-económica preocupante, todavía en oficinas muy rústicas de piedra o tapial, con muebles consistentes en una mesita y sillas, con máquinas de escribir o incluso a manuscrito, sin escudo o con escudos deteriorados, por ciudadanos muy humildes.

Sobre la base de lo expuesto, en la presente investigación aplicada, de nivel descriptivo, nos hemos propuesto como objetivo caracterizar el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020, en cuatro dimensiones: 1) Despacho del Juez de Paz, 2) Competencia por materia del Juez de Paz, 3) Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, 4) Perfil socioeconómico de los usuarios.

En lo relativo a la primera dimensión: Despacho del Juez de Paz, el análisis de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de las fichas de observación a los despachos de los Jueces de Paz, nos muestra en el Ítems 1: ¿El local del Juzgado tiene escudo?, correspondiente a la Tabla N° 1, que el 57% de los Juzgados de Paz no poseen escudo, entre tanto el 43%, sí tienen. En el Ítems 2: Estado de conservación del escudo, correspondiente a la Tabla N° 2, el 100% de los escudos se hallan en estado de conservación mala, y 0% en condiciones muy buena, buena y regular. En el Ítems 3:

Tamaño del local para el servicio, correspondiente a la Tabla N° 3, el 86% de los locales son pequeños; seguida de 14% que tienen tamaño regular, y el 0%, tamaño grande. En el Ítems 4: Condición del local para el servicio, correspondiente a la Tabla N° 4, el 100% de los locales son inadecuados, y el 0%, de condición adecuada. En el Ítems 5: Material de construcción del local del Juzgado, correspondiente a la Tabla N° 5, el 72% es de material adobe, seguida de un 14% que es de tapial y otros 14% de material de construcción otro (piedra), y el 0% es de material noble. En el Ítems 6: Estado de conservación del local del Juzgado, correspondiente a la Tabla N° 6, el 72% se encuentra en estado de conservación regular, y un 14% en condición mala y otro 14% en condición buena. En el Ítems 7: Servicios básicos en el local del Juzgado, correspondiente a la Tabla N° 7, el 58% posee luz eléctrica; seguida de un 28%, que posee agua y luz eléctrica; y un 14%, posee agua, luz y desagüe. En el Ítems 8: Estado de conservación de los servicios básicos en el local del Juzgado, correspondiente a la Tabla N° 8, el 72% de los servicios básicos tiene la condición de regular; y el 28% tiene la condición de buena. En el Ítems 9: Equipos tecnológicos (máquina de escribir y computadora), correspondiente a la Tabla N° 9, el 58% de los Juzgados de Paz posee máquina de escribir; seguida de un 28% que no tiene ni máquina ni computadora, y un 14% posee computadora. En el Ítems 10: Estado de conservación de los equipos tecnológicos, correspondiente a la Tabla N° 10, el 60% de dichos equipos se encuentra en condición de regular, y el 40%, se encuentra en estado de conservación mala (obsoletos). En el Ítems 11: Muebles en el local del juzgado, correspondiente a la Tabla N° 11, el 58% poseen mesas y sillas, seguida de un 28% que posee escritorio, silla y estante, y por último el 14% tiene escritorio y sillas. En el Ítems 12: Estado de conservación de los muebles en el local del juzgado, correspondiente a la Tabla N° 12, el 72% de los muebles poseen estado de conservación regular, y el 28% tienen estado de conservación mala; y el 0% tiene estado de conservación buena y muy buena.

Los resultados cuantitativos revelados a partir de los datos recolectados en las fichas de observación, distan mucho de lo que teóricamente se sostiene regulado. Pues la realidad es muy distinta. Así:

Los bienes materiales del juzgado de paz. El local del juzgado de paz debe ser proporcionado por la municipalidad de la circunscripción correspondiente. En los centros poblados donde no existan municipalidades y cuenten con juzgado de paz, las autoridades de las comunidades campesinas y nativas deben proporcionar un local para que este funcione (artículo 40 de la ley). Por otra parte, las Cortes Superiores de Justicia deben proporcionar a los juzgados de paz (artículo 41 de la ley y 54 y 55 del reglamento):

- 1) Un escudo nacional que lo identifique, en el que conste su denominación y nominación si la tuviera.
- 2) La identificación y las insignias para el juez de paz.
- 3) El mobiliario y equipamiento básico.
- 4) Los útiles y artículos de escritorio necesarios.

En lo relativo a la segunda dimensión: Competencia por materia del Juez de Paz, el análisis de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de los cuestionarios a los mismos actores y protagonista (Jueces), nos revela en el Ítems 13: Competencia por materia del Juez de Iquicha, que está representado en la Tabla N° 13, de un total de 22 casos atendidos, que constituye el 100%, el 45% de los casos corresponde a exhortos, seguida de 27% que son casos de legalizaciones (función notarial), y el 23% corresponde a

procesos por falta y el 5% a casos de levantamiento de cadáver. En el Ítems 14: Competencia por materia del Juez de Ccano, que está representado en la Tabla N° 14, de un total de 16 casos atendidos, que constituye el 100%, el 56% de los casos corresponde a violencia familiar; el 31% de los casos corresponde a la función notarial –legalizaciones, el 13% corresponde a alimentos y conexos, 0% levantamiento de cadáver. En el Ítems 15: Competencia por materia del Juez de Carhuahurán, que está representado en la Tabla N° 15, de un total de 54 casos atendidos, que constituye el 100%, el 37% de los casos corresponde a función notarial-legalizaciones; seguid de un 33% que corresponde a violencia familiar, un 26% que corresponde a proceso por faltas, y un 4% corresponde a la función de levantamiento de cadáver. En el Ítems 16: Competencia por materia del Juez de Ccatupata, que está representado en la Tabla N° 16, de un total de 48 casos atendidos, que constituye el 100%, el 40% de los casos corresponde a casos de violencia familiar, seguida de un 29% que corresponde al proceso de falta y otro 29% corresponde a función notarial-legalizaciones, y solo 2% corresponde a levantamiento de cadáver. En el Ítems 17: Competencia por materia del Juez de Huaychao, que está representado en la Tabla N° 16, de un total de 35 casos atendidos, que constituye el 100%, el 75% de los casos corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de 29% que corresponde a proceso por alimentos y de 14% que corresponde a violencia familiar, y 0% casos de levantamiento de cadáver y falta. En el Ítems 18: Competencia por materia del Juez de Panpalca, que está representado en la Tabla N° 17, de un total de 33 casos atendidos, que constituye el 100%, el 61% de los casos corresponde a la función notarial-legalizaciones, seguida de 27% que corresponde a proceso de faltas, seguida de 6% que corresponde a proceso de alimentos y conexos y otro tanto que corresponde a casos de levantamiento de cadáver.

Los resultados cuantitativos revelados a partir de los datos recolectados en las encuestas a los jueces, con concuerdan con lo establecido en la Ley y su Reglamento. Esto es:

Causas civiles. “Conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta (30) Unidades de Referencia Procesal. (...) Otros derechos de libre disponibilidad de las partes” (Art. 16 de la Ley N° 29824)

Causas de familia. Los juzgados de paz tienen competencia para conocer procesos sobre prestación de alimentos cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado.

Causas penales. Los juzgados de paz tienen competencia para conocer procesos penales por faltas y violencia familiar. En ambos casos, la competencia es excepcional, pues está supeditada a la inexistencia de un juzgado de paz letrado en las inmediaciones. Para tal efecto, las Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas.

Causas Constitucionales. En este caso es competencia por comisión en relación con uno de los procesos constitucionales previstos en los artículos 200 y 202 de la Constitución Política de 1993.

Función notarial. Acorde al artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz, los jueces de paz ejercen función notarial “en los centros poblados donde no exista notario”.

Función fiscal. Desde el Código Procesal Penal de 2004, el juez de paz tiene la competencia para intervenir en la diligencia de levantamiento de cadáver, siempre que medie delegación del fiscal.

Función de gobierno. Los jueces de paz, así como tienen la facultad de designar al o a los secretarios, de acuerdo con

En lo relativo a la tercera dimensión: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz, el análisis de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de los cuestionarios a los mismos actores y protagonista (Jueces), nos revela en el Ítems 19: Estado civil, representado en la Tabla N° 19, el 100% de los jueces tienen el estado civil de casados; y 0% posee el estado civil de conviviente, separado, soltero y viudo. En el Ítems 20: Grado de instrucción, representado en la Tabla N° 20, el 72% de ellos tienen el grado de instrucción de primaria, seguida de un 28% secundaria incompleta, y el 0% posee el grado de instrucción se secundaria completa, superior técnico y universitario. En el Ítems 21: Ocupación aparte del cargo de Juez, representado en la Tabla N° 21, el 72% de ellos tienen la ocupación de agricultor, seguía de un 14% tienen la condición de agricultor y ganadero, seguido de 14% tiene la condición de chofer. En el Ítems 22: Edad del Juez, representado en la Tabla N° 22, el 58% de ellos tienen edad entre 40-49 años, seguida de 28% que tienen edad entre 50-59 años, 14%, tienen edad entre 30-49 años, y 0% tiene de 60 a más años de edad. En el Ítems 23: Sexo al que pertenece el Juez, representado en la Tabla N° 23, el 100% de los jueces son varones, y cero por ciento mujeres. En el Ítems 24: Ingreso económico por su ocupación como Juez, representado en la Tabla N° 24, el 58% de ellos tiene ingreso entre 15-29 soles por mes por el cargo de juez, seguida de un 14% que tienen ingresos entre 30-44 soles, otro tanto porcentaje tiene de 45-59 soles. En el Ítems 25: Ingreso económico por su ocupación aparte de Juez, representado en la Tabla N° 25, el 43% de ellos tiene ingreso propio que va entre 200-400 soles mensuales como agricultor u otra ocupación, y otro igual porcentaje, tiene ingreso entre 400-600 soles, y finalmente un 14% posee ingreso mayor a 800 soles mensuales. En el Ítems 26: Capacitación recibida, representado en la Tabla N° 26, el 86% indica que recibió capacitación y que, sin embargo, es esporádica e insuficiente, seguida de un 14% que indica que no recibió ninguna capacitación. En el Ítems 27: Años de experiencia como

Juez, representado en la Tabla N° 27, el 44% de ellos tiene cinco años de experiencia como Juez de Paz, seguida de un 14% que tiene experiencia de un año, otro 14% posee experiencia de dos años, otro 14% tiene experiencia de tres años y otro 14% tiene experiencia de cuatro años. En el Ítems 28: Idioma que usa como Juez, representado en la Tabla N° 28, el 100% de los jueces utiliza como idiomas el castellano y quechua, 0 % son monolingües (castellanohablantes o quechuahablantes). En el Ítems 29: Sanción recibida por ODECMA, representado en la Tabla N° 29, el 86% de ellos no ha recibido ninguna sanción de parte de la ODECMA, entre tanto un 14% sí ha recibido sanción disciplinaria, y el 0% no tiene proceso disciplinario pendiente. En el Ítems 30: Local de la oficina del Juez, representado en la Tabla N° 29, el 58% de ellos despacha en local comunal, seguida de un 28% que lo hace en un local propio, y otro 14% despacha en local proporcionado por la municipalidad. En el Ítems 31: Material de escritorio que proporciona el PJ, representado en la Tabla N° 30, un 43% de los jueces de paz considera que los materiales de escritorio que les proporcionó el PJ son muy insuficientes, seguida de otro 43% que informa que no recibieron ningún material de escritorio, y un 14% considera que dichos materiales son insuficientes. En el Ítems 32: Material de bioseguridad contra el COVID-19, representado en la Tabla N° 32, el 100% informa que el Poder Judicial no les proporcionó materiales de bioseguridad para enfrentar la pandemia del Covid-19. En el Ítems 33: Muebles de su oficina, representado en la Tabla N° 33, el 44% de los jueces informa que el poder judicial les proporcionó los muebles que usan; seguida de 28% que informa que dichos muebles son prestados, y finalmente un 28% informa que los muebles que usan son propios. En el Ítems 34: Equipos tecnológicos, representado en la Tabla N° 34, el 100% informa que dichos equipos tecnológicos son propios, 0% informa que son proporcionados por el poder judicial.

Los resultados cuantitativos revelados a partir de los datos recolectados en los cuestionarios a jueces concuerdan con otros estudios. Así tenemos a Virrueta, J. S. (2013). *La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones, 2010*. (Tesis de Doctorado), Universidad Católica De Santa María, Arequipa, Perú. En esta investigación, el tesinando, concluye entre otros:

- 1) Los jueces de Paz, tienen limitado apoyo logístico del Distrito Judicial al que corresponden, muchas veces los locales en el que funcionan los Juzgados, son de propiedad del Juez, alquilados y muy pocos de la Municipalidad.
- 2) El Juez de Paz, no percibe sueldo, mayormente su prestación de servicios, administrando justicia es *ad honorem*, a pesar de existir una tarifa mínima, establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de cobros por las diligencias, lo que motiva al Magistrado de Paz, establecer un horario especial para la atención al público, teniendo en cuenta su tiempo disponible. (pp. 178-181)

Los resultados cuantitativos revelados a partir de los datos recolectados en los cuestionarios, sobre la capacitación a los jueces, distan mucho de lo que teóricamente se sostiene. Como dice Escobedo (2016):

Actualmente, con el apoyo de organismos internacionales –entre otros, de la Unión Europea y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)–, se realizan seminarios y congresos (...) Desde 2011 la labor de la onajup se reestructuró para dar cabida a un enfoque intercultural. (p. 21)

En lo relativo a la cuarta dimensión: Perfil socioeconómico de los usuarios, el análisis de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de las fichas de entrevista a los usuarios, nos revela en el Ítems 35: Estado civil, revelada en la Tabla N° 35, el 60% tienen el estado civil de casados, seguida de un 27% que son convivientes, y un 13% tiene la condición de separados (divorcio parcial), 0% son solteros o viudos. En el Ítems 36: Número de hijos, revelada en la Tabla N° 36, el 50% tienen cinco-seis hijos, seguida de un 30%, que tiene entre siete-ocho hijos, y un 10% tiene nueve-diez hijos, y otro 10% tiene dos hijos. En el Ítems 37: Grado de instrucción, revelada en la Tabla N° 37, el 50% tiene grado de instrucción primaria, seguida de un 40% que tienen el grado de instrucción de secundaria incompleta, y finalmente un 10% tiene secundaria completa, 0% con estudios superiores técnicos o universitarios. En el Ítems 38: Ocupación del usuario, revelada en la Tabla N° 38, el 60% tiene como ocupación la agricultura, seguida de un 20% que son agricultores-ganaderos, un 10% negociantes y otro 10% sin ocupación. En el Ítems 39: Sexo al que pertenece el usuario, revelada en la Tabla N° 39, el 53% de los usuarios son mujeres, y el 47% son varones. En el Ítems 40: Ingreso económico, revelada en la Tabla N° 40, el 50% tienen ingresos económicos menores de 200 soles mensuales, seguida de un 30% que tienen ingreso entre 200-400 soles, y un 10% tiene ingreso entre 400-600 soles, otro 10% tiene ingreso entre 600-800 soles mensuales. En el Ítems 41: Idioma que usa el usuario, revelada en la Tabla N° 40, el 90% son bilingües, seguida de un 10% que usa el idioma quechua.

Los resultados cuantitativos revelados a partir de los datos recolectados en las entrevistas a los usuarios, con concuerdan con la realidad de otros departamentos del Perú profundo. Así, en la actualidad, el mundo rural no es el mismo de antes, pues existe mayor

intercomunicación entre lo rural y el urbano, pues muchos agricultores viven en el campo y al mismo tiempo tienen sus casas en la ciudad. Como analiza Urrutia (2007):

Tenemos Juntos, Sembrando, Sierra Exportadora... No sé cuántos (...). Si tomamos el dato del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el índice de desarrollo humano (IDH), el promedio nacional es 0,59, y en varios departamentos se está por debajo de esta cifra: Áncash y Junín, 0,57; Apurímac, 0,52; Huancavelica, 0,49. Ello a pesar de que Junín es uno de los departamentos de mayor dinámica y con mayor desarrollo económico del país. Más de la mitad del país y todos los departamentos donde la población rural es mayoritaria o donde la mayoría de la población se ocupa en el sector agropecuario están por debajo del IDH, por lo que podríamos concluir que algo pasa con las políticas públicas. Ojo: cuando decimos ausencia de Estado no estamos diciendo que no esté presente, pues hay una Prefectura, un Teniente de Gobernador, policías... Aludimos, sí, a la ausencia de políticas públicas coherentes. (pp. 17-18)

CONCLUSIONES

- 1) En la presente tesis descriptiva, la hipótesis general ha sido confirmada, porque existe evidencia estadística para afirmar que, el Servicio de Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza, respecto al despacho: poseen escudo en condiciones malas, los locales son pequeños, contruidos de material rústico, que sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, tienen como muebles solo mesas y sillas. Respecto a la competencia por materia, han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional. En relación al perfil de los Jueces de Paz, tienen el estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios. Y en relación al perfil del usuario, poseen el estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.
- 2) La primera hipótesis específica ha sido confirmada, porque existe evidencia estadística para afirmar que, el Despacho del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza porque casi la mitad poseen escudo, la totalidad de los escudos se encuentran en

condiciones malas, la mayoría de los locales son pequeños e inadecuados, están contruidos de material rústico, que la mayoría de los locales están en estado de conservación regular, que mitad de los locales sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, la mitad de los juzgados tienen como muebles solo mesas y sillas.

- 3) La segunda hipótesis específica ha sido confirmada, porque existe evidencia estadística para afirmar respecto a la competencia por materia del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, en el año 2020 que, la mayoría han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional.
- 4) La tercera hipótesis específica ha sido confirmada, porque existe evidencia estadística para afirmar que, el perfil de los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe castellano y quechua, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios.
- 5) La cuarta hipótesis específica ha sido confirmada, porque existe evidencia estadística para afirmar que, el perfil de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.

RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda que el Poder Judicial a través de la Oficina Nacional de la Justicia de Paz (ONAJUP) y las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, brinde un real apoyo a los Jueces de Paz del distrito altoandino de Uchurraccay, proporcionando los materiales de escritorio suficientes y de bioseguridad para protegerse del Covid-19, capacitación obligatoria en las materias de sus competencias a los jueces y campañas de difusión del servicio de la Justicia de Paz hacia la comunidad.
- 2) En relación al despacho del Juez de Paz, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho que es Unidad Ejecutora de su presupuesto, en convenio con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huanta y distrital de Uchurraccay, deben llevar adelante la Construcción del Local del Juez de Paz en el distrito de Uchurraccay, locales similares a los Tambos, debiendo extenderse dicha sensibilidad política a los diversos distritos de la Región de Ayacucho, a fin de dar realce al servicio de justicia de paz e impulsar su desempeño eficiente en contribución de la paz y armonía social.
- 3) En lo relativo a las competencias por materia de los Jueces de Paz, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, no solo deber promover la elección y la juramentación de los jueces de Uchurraccay, sino garantizar una suficiente capacitación en las materias de su competencia. Debiendo, además contribuir a dicha capacitación, las autoridades políticas locales.

- 4) En relación al Perfil de los Jueces de Paz, habida cuenta que hemos identificado Jueces solo varones, sugerimos la modificación de la Ley de Justicia de Paz, en relación la distribución paritaria de los géneros masculino y femenino para el cargo de Juez, de esta manera podrá haber equidad de género en el acceso al cargo de Juez de Paz.
- 5) En relación al perfil de los usuarios, sugerimos que las diversas entidades públicas y privadas, como municipalidades los, gobierno regional, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Instituciones Educativas, entre otros, deben contribuir al empoderamiento de los usuarios a través de campañas de difusión de sus derechos y deberes y del servicio de justicia de paz.

REFERENCIAS

- Ávila, R. B. (1991). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: Impreso en Estudios y Ediciones R.A.
- Balbuena, P. Y. (2006). *Acceso a la justicia con equidad de género: El caso de la Justicia de paz y mujeres rurales* (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México D.F, México: Pearson.
- Bisquerra, R. (1989). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona, España: Grupo Editorial Ceac.
- Caro, J. (2007) *Diccionario de Jurisprudencia Penal, Definición y Conceptos de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal extraídos de la Jurisprudencia*; Lima – Perú; Grijley.
- Catalán, C. (2012). *Las competencias de la justicia vecinal en Chile y su determinación por la forma de adoptar una decisión*. (Tesis de Pregrado), Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile.
- Cegarra, J. (2012). *Métodos de investigación*. Madrid, España: Ediciones Díaz de Santos.
- Congreso de la República del Perú (2012). *Ley de Justicia de Paz*, Ley N° Ley 29824.
- Escobedo, J. (2016). *Justicia de paz del Perú. Rurasqanchikmi*. Lima, Perú: ONAJUP, PNUD.
- Fernández, C., Cordero, J. y Córdoba, A. (2002) *Estadística descriptiva*. Madrid, España: Editorial ESIC.
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa.

- Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*, México, D.F.: El Colegio de México, 7ma. Edición.
- Guerra, M. E. (2005) *Hacia una Justicia de Paz*, Lima-Perú: Grijley.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2008). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: Compañía Editorial Ultra.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: Compañía Editorial Ultra.
- Hurtado, I y Toro, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Caracas, Venezuela: El Nacional.
- Limachi, W. G. y Delgado, H. (2018). *La eficiencia en la administración de justicia de paz en los juzgados de paz de la provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios – 2017*. (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios, Puerto Maldonado, Perú.
- López, G. P. (2013). *Los Jueces de Paz en Colombia como jurisdicción especial y mecanismo alternativo de solución de conflictos. Una crítica desde las políticas neoliberales a partir de un estudio de caso*. (Tesis de Maestría), Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia.
- Mago, O. H. (2019). *La Justicia Vecinal de Paz: fundamento de un nuevo Sistema de Justicia horizontal, democrático y participativo*. (Tesis Doctoral), Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.
- Martín, J. C. y Díaz, O. J. (2018). *Gestión de Capacitación y Desempeño en la Administración de Justicia de los Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2017*. (Tesis de Maestría), Universidad César Vallejo, Ucayali, Perú.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Comité de expertas/os sobre violencia (CEVI), declaración sobre el Femicidio, Washington

DC. OEA/ Ser.L/ II.7.10 MESECVI/ CEVI/ DEC.1/ 08-15 agosto 2008.

- Montes, G. E. (2015). *La efectividad de la justicia de paz, análisis socio-jurídico en Manizales, Caldas, entre 2010-2014*. (Tesis de Pregrado), Universidad de Manizales, Manizales-Caldas, Colombia.
- Rojas, R. (2002). *La investigación social. Teoría y praxis*. México, D.F.: Editorial Plaza y Valdés, 11ra. Ed.
- Sierra, R. (2002). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid, España: Editorial THOMSON
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial THOMSON.
- Taípe, C. (2005). *Coexistencia conflictiva entre el derecho oficial y los pueblos indígenas en el Perú: comunidad indígena kechua de Talwis-Huancavelica* (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Toro, C. C. (2011). *La Implementación de la Justicia de Paz en el Ecuador* (Tesis de Pregrado), Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador.
- Vilca, C. A. (2018). *Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural, desde su experiencia en Arequipa* (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.
- Virrueta, J. S. (2013). *La realidad de los jueces de paz en la administración de justicia en el Perú y sus limitaciones, 2010*. (Tesis de Doctorado), Universidad Católica De Santa María, Arequipa, Perú.
- Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 3: Base de datos

Anexo 4: Evidencia de similitud digital

Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO: CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA- 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDIS. VE 1: Caracterización de la Justicia de Paz		METODOLOGÍA	
A. PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la caracterización de la Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020? B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿Cuál es la caracterización del Despacho del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020? b) ¿Cuál es la caracterización de la competencia por materia del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?	A. OBJETIVO GENERAL Caracterizar el Servicio de Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020 B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS e) Caracterizar el Despacho del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020. f) Caracterizar la competencia por materia del Juez de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.	A. HIPÓTESIS GENERAL El Servicio de Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza, respecto al <i>despacho</i> : poseen escudo en condiciones malas, los locales son pequeños, contruidos de material rústico, que sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, tienen como muebles solo mesas y sillas. Respecto a la <i>competencia</i> por materia, han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional. En relación al <i>perfil</i> de los Jueces de Paz, tienen el estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios. Y en relación al perfil del usuario, poseen el estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor,	Despacho del Juez de Paz ➤ Insignia ➤ Condición de local ➤ Material de construcción ➤ Servicios básicos ➤ Horario ➤ Materiales de escritorio ➤ Equipos ➤ Muebles ➤ Apoyo logístico	Competenci a por materia del Juez de Paz ➤ Alimentos y conexos ➤ Conflictos patrimoniales ➤ Proceso de faltas ➤ Violencia familiar ➤ Menores antisociales ➤ función notarial ➤ exhortos ➤ Levantamiento de cadáver ➤ Hábeas corpus ➤ otros de libre disponibilidad de las partes	➤ Estado civil ➤ Grado de	1. TIPO DE INVESTIGACIÓN De tipo básica. 2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN De nivel descriptiva. 3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Método descriptivo 4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Diseño descriptivo simple 5. POBLACIÓN 7 Jueces de Paz, 7 Despachos de Juzgado de Paz y 22000 ciudadanos que del distrito

c) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los Jueces de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020? d) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020?	g) Describir el perfil socioeconómico de los Jueces de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020. h) Describir el perfil socioeconómico de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito altoandino de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, durante el año 2020.	varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe. A. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS e) El Despacho del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, se caracteriza porque casi la mitad poseen escudo, la totalidad de los escudos se encuentran en condiciones malas, la mayoría de los locales son pequeños e inadecuados, están contruidos de material rústico, que la mayoría de los locales están en estado de conservación regular, que mitad de los locales sólo posee luz eléctrica y no agua y desagüe, que más de la mitad de los Juzgados poseen máquina de escribir, la mitad de los juzgados tienen como muebles solo mesas y sillas. f) Respecto a la competencia por materia del Juez de Paz del distrito de Uchuraccay, en el año 2020, la mayoría han resuelto casos de procesos por faltas, violencia familiar, función notarial-legalizaciones, alimentos y conexos, exhortos y levantamiento de cadáver; y no han resuelto casos civiles, función constitucional. g) El perfil de los Jueces de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, con grado de instrucción secundaria incompleta, de ocupación adicional agricultor, con edades de 40 a 49 años, varones, con ingreso económico mensual como juez de 15-29 soles, con ingreso como agricultor entre 200-600 soles, con capacitación esporádica e insuficiente, con experiencia promedio de 5 años, idioma bilingüe castellano y quechua, sin sanción disciplinaria, que no han recibido material de bioseguridad para	Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz	instrucción ➤ Ocupación adicional ➤ Edad ➤ Sexo ➤ Ingreso económico ➤ Nivel de capacitación ➤ Tiempo de experiencia ➤ Idioma ➤ Responsabilidad disciplinaria	altoandino de Uchuraccay. MUESTRA 7 Jueces de Paz y 30 habitantes-usuarios del distrito altoandino de Uchuraccay. 7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Técnica de la encuesta, entrevista y observación. Instrumentos: cuestionario, guía de entrevista y ficha de observación. 8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Para el procesamiento de datos se utilizará la estadística descriptiva e inferencial.
--	--	--	--	--	--

		enfrentar el Covid-19, con máquinas de escribir propios. h) El perfil de los usuarios de la Justicia de Paz del distrito de Uchuraccay, es el siguiente: estado civil casados, número de hijos cinco-seis en promedio, con grado de instrucción primaria, de ocupación agricultor, varones y mujeres, con ingreso económico mensual inferior a 200 soles, idioma bilingüe.			
--	--	---	--	--	--

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE OBSERVACIÓN AL DESPACHO DEL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY

Introducción. El investigador aplicará la presente ficha de observación en los despachos de los Jueces.

I. DIMENSION DESPACHO DEL JUECES DE PAZ

1) ¿El local del Juzgado tiene escudo?

a) Sí () b) No ()

Estado de conservación: a) Muy buena () b) Buena () c) Regular () d) Mala ()

2) Tamaño del local para el servicio

a) Pequeño () b) Regular () c) Grande ()

Condición a) Adecuado () Inadecuado ()

Anotaciones:

3) Material de construcción del local del Juzgado

Material: a) Material noble () b) Adobe () c) Tapial () d) Otro ()

Estado de conservación: a) Muy buena () b) Buena () c) Regular () d) Mala ()

Anotaciones:

4) Servicios básicos

Tiene: a) Luz () b) Agua () c) Desagüe () d) Otro ()

Estado de conservación: a) Muy buena () b) Buena () c) Regular () d) Mala ()

Anotaciones:

5) Equipos

Máquina de escribir () Computadora () Otro ()

Estado de conservación: a) Muy buena () b) Buena () c) Regular () d) Mala ()

Anotaciones:

6) Muebles

Escritorio () Sillas () Estante () Otro ()

Estado de conservación: a) Muy buena () b) Buena () c) Regular () d) Mala ()

Anotaciones:

Lugar y fecha:

Visto Bueno del Juez:



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY

Introducción. Señor (a) Juez de Paz, en la concretización del proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA- 2020, con fines de obtener el Título Profesional de Abogado, solicito su apoyo, contestando de manera sincera el presente cuestionario anónimo y confidencial.

Instrucciones. Lea atentamente cada pregunta y marque con una X la alternativa correcta.

I. DIMENSION PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LOS JUECES DE PAZ

1. ¿Cuál es el estado civil que posee usted?

- | | |
|--------------------|------------------|
| a) Casado/a () | d) Soltero/a () |
| b) Conviviente () | e) Viudo/a () |
| c) Separado/a () | |

2. ¿Cuál es el grado de instrucción que alcanzó usted?

- | | |
|------------------------------|--|
| a) Primaria | d) Superior técnico Superior Técnico () |
| b) Secundaria incompleta () | e) Superior Universitario () |
| c) Secundaria completa () | |

3. ¿Cuál es la ocupación que posee usted, aparte de su cargo de Juez de Paz?

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| a) Agricultor y ganadero () | e) Negociante () |
| b) Agricultor () | f) Sin ocupación () |
| c) Ganadero () | g) Otros: (), mencione: |
| d) Empleado público () | |

4. ¿Cuál es la edad y sexo que posee usted a la fecha?

Edad: a) Varón () b) Mujer ()

5. ¿Cuál es su ingreso económico mensual como Juez de Paz?

Ingreso mensual

Ubique su ingreso en el rango siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Menor a 500 soles () | d) Mayor a 1500 soles y menor a 2000 soles () |
| b) Mayor a 500 soles y menor 1000 soles () | e) Mayor a 2000 soles () |
| c) Mayor a 1000 soles y menor a 1500 soles () | |

Comentario
.....

6. ¿Cuál es su ingreso económico mensual por su ocupación diferente al de Juez de Paz?

Ingreso mensual

Ubique su ingreso en el rango siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Menor a 200 soles () | d) Mayor a 600 soles y menor a 800 soles () |
| b) Mayor a 200 soles y menor 400 soles () | e) Mayor a 800 soles |
| c) Mayor a 400 soles y menor a 600 soles () | |

7. ¿Cuál es el nivel de capacitación que ha recibido del Poder Judicial y otras instituciones?

- | |
|-------------------------------------|
| a) Esporádica e insuficiente () |
| b) Permanente y suficiente () |
| c) Intensa y más que suficiente () |
- Temas en que fuiste capacitado:

.....

 Temas pendientes en las que quisieras ser capacitado:

8. ¿Cuál es su tiempo de experiencia en el cargo de Juez de Paz?

9. ¿Cuál es el idioma que usa?

- a) Castellano y quechua () b) Solo castellano () c) Solo quechua ()

10. ¿Alguna vez ha sido sancionado por la Oficina de Control de la Magistratura?

- a) No he sido sancionado ()
 b) Sí he sido sancionado ()
 c) A la fecha tengo un proceso disciplinario ante la ODECMA ()

Comentario:

11. Mencione las dificultades que tiene en el ejercicio de su función de Juez de Paz:

- a)
 b)
 c)
 d)

12. Mencione los logros que tiene en el ejercicio de su función de Juez de Paz:

- a)
 b)
 c)
 d)

II. DIMENSION DESPACHO DEL JUECES DE PAZ

13. ¿El Poder Judicial le proporcionó la insignia del Juzgado de Paz?: a) Sí () b) No ()

14. El local de su Oficina es:

- a) Propio () c) Proporcionado por la Municipalidad ()
 b) Local de la comunidad () d) Alquilado ()

Comentario:

15. Los materiales de escritorio que le proporción el Poder Judicial, son:

- a) No nos proporción () c) Insuficiente ()
 b) Muy insuficiente () d) Suficiente ()

Comentario:

16. ¿El Poder Judicial le proporcionó implementos de bioseguridad para trabajar durante la pandemia del Covid-19?

Sí (), No (). Qué materiales:

17. Los muebles de su oficina son:

- a) Propios ()
 b) Proporcionados por el Poder Judicial ()
 c) Proporcionados por la Municipalidad ()
 d) Prestados ()

Comentario:

18. Los equipos tecnológicos (máquina de escribir y/o computadora) de su oficina son:

- a) Propios ()
 b) Proporcionados por el Poder Judicial ()
 c) Proporcionados por la Municipalidad ()
 d) Prestados ()

Comentario:

19. Cuántas horas al día atiende en promedio:

20. Qué requerimientos haría usted al Poder Judicial en lo económico-logístico y otros, para el mejor desempeño de su función

EN LO ECONÓMICO

a)

b)

EN LO LOGÍSTICO

a)

b)

OTROS REQUERIMIENTOS

a)

b)

III. DIMENSION COMPETENCIA POR MATERIA DEL JUEZ DE PAZ

21. Indique el número de casos atendidos en el año 2020, del mes de enero a agosto:

a) Alimentos y conexos:

b) Conflictos patrimoniales:

c) Proceso de faltas:

d) Violencia familiar:

e) Menores antisociales:

f) Función notarial legalizaciones:

g) Función notarial, diferente a las legalizaciones:

h) Exhortos:

i) Levantamiento de cadáver:

j) Hábeas corpus :

k) Otros de libre disponibilidad de las partes:

Lugar y fecha:

Firma del encuestado:



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY

Introducción. El investigador aplicará la presente ficha de entrevista a los usuarios que acudieron a los Juzgados de Paz para resolver sus conflictos interpersonales.

I. DIMENSION PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LOS USUARIOS

1) ¿Cuál es el estado civil que posee usted?

- | | |
|--------------------|------------------|
| a) Casado/a () | d) Soltero/a () |
| b) Conviviente () | e) Viudo/a () |
| c) Separado/a () | |

2) ¿Cuántos hijos tiene?

3) ¿Cuál es el grado de instrucción que alcanzó usted?

- | | |
|------------------------------|--|
| a) Primaria | d) Superior técnico Superior Técnico () |
| b) Secundaria incompleta () | e) Superior Universitario () |
| c) Secundaria completa () | |

4) ¿Cuál es la ocupación que posee usted?

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| a) Agricultor y ganadero () | e) Negociante () |
| b) Agricultor () | f) Sin ocupación () |
| c) Ganadero () | g) Otros: (), mencione: |
| d) Empleado público () | |

5) ¿Cuál es la edad y sexo que posee usted a la fecha?

Edad: a) Varón () b) Mujer ()

6) ¿Cuál es su ingreso económico mensual por su ocupación diferente al de Juez de Paz?

Ingreso mensual

Ubique su ingreso en el rango siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Menor a 200 soles () | d) Mayor a 600 soles y menor a 800 soles () |
| b) Mayor a 200 soles y menor 400 soles () | e) Mayor a 800 soles |
| c) Mayor a 400 soles y menor a 600 soles () | |

7) ¿Cuál es el idioma que usa? El entrevistador verificará.

- a) Castellano y quechua () b) Solo castellano () c) Solo quechua ()

8) Mencione las dificultades que tiene el Juzgado de Paz:

- a)
b)
c)
d)

9) Mencione los logros que tiene en el Juzgado de Paz

- a)
b)
c)
d)

Anotaciones:
.....

Lugar y fecha:

Firma o huella del entrevistado:

Anexo 3: Base de datos



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Resultados obtenidos en la observación al Despacho de los Jueces de Paz de Uchuraccay

Tabla 1

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 1: ¿El local del Juzgado tiene escudo?

Caracterización del servicio de justicia de paz	¿El local del Juzgado tiene escudo?	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Sí posee	3	43%
	No posee	4	57%
	TOTAL	7	100%

Tabla 2

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 2: Estado de conservación del escudo

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación del escudo	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	0	0%
	Regular	0	0%
	Mala	3	100%
	TOTAL	3	100%

Tabla 3

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 3: Tamaño del local para el servicio

Caracterización del servicio de justicia de paz	Tamaño de la oficina para el servicio	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Pequeño	6	86%
	Regular	1	14%
	Grande	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 4

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 4: Condición del local para el servicio

Caracterización del servicio de justicia de paz	Condición del local del Juzgado	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Adecuado	0	0%
	Inadecuado	7	100%
	TOTAL	7	100%

Tabla 5

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 5: Material de construcción del local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Material de construcción del local del Juzgado	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Material noble	0	0%
	Adobe	5	72%
	Tapial	1	14%
	Otro	1	14%
	TOTAL	7	100%

Tabla 6

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 6: Estado de conservación del local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación del local del Juzgado	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	1	14%
	Regular	5	72%
	Mala	1	14%
	TOTAL	7	100%

Tabla 7

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 7: Servicios básicos en el local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Servicios básicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Luz, agua, desagüe	1	14%
	Luz, agua	2	28%
	Luz	4	58%
	TOTAL	7	100%

Tabla 8

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 8: Estado de conservación de los servicios básicos en el local del Juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación de los servicios básicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	2	28%
	Regular	5	72%
	Mala	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 9

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 9: Equipos tecnológicos (máquina de escribir y computadora)

Caracterización del servicio de justicia de paz	Equipos tecnológicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Maquina de escribir	4	58%
	Computadora	1	14%
	Ninguna	2	28%
	TOTAL	7	100%

Tabla 10

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 10: Estado de conservación de los equipos tecnológicos

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación de los equipos tecnológicos	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	0	0%
	Regular	3	60%
	Mala	2	40%
	TOTAL	5	100%

Tabla 11

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 11: Muebles en el local del juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Muebles	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Escritorio, sillas, estante	2	28%
	Escritorio, sillas	1	14%
	Mesa y sillas	4	58%
	TOTAL	7	100%

Tabla 12

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 1: Despacho del Juez de Paz

Ítems 12: Estado de conservación de los muebles en el local del juzgado

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado de conservación de muebles	Observador-Investigador	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Muy buena	0	0%
	Buena	0	0%
	Regular	5	72%
	Mala	2	28%
	TOTAL	7	100%

**Resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a los Jueces de Paz
de Uchuraccay**

Tabla 13

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 13: Competencia por materia del Juez de Iquicha

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Iquicha	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	0	0%
	Proceso por faltas	5	23%
	Función notarial legalizaciones	6	27%
	Exhortos	10	45%
	Levantamiento de cadáver	1	5%
	TOTAL	22	100%

Tabla 14

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 14: Competencia por materia del Juez de Ccano

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Ccano	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	2	13%
	Violencia familiar	9	56%
	Función notarial legalizaciones	5	31%
	Exhortos	0	0%
	Levantamiento de cadáver	0	0%
	TOTAL	16	100%

Tabla 15

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 15: Competencia por materia del Juez de Carhuahurán

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Carhuahurán	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	0	0%
	Faltas	14	26%
	Violencia familiar	18	33%
	Función notarial legalizaciones	20	37%
	Levantamiento de cadáver	2	4%
	TOTAL	54	100%

Tabla 16

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 16: Competencia por materia del Juez de Carhuahurán 2

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Carhuahuran 2	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	0	0%
	Faltas	14	29%
	Violencia familiar	19	40%
	Función notarial legalizaciones	14	29%
	Levantamiento de cadáver	1	2%
	TOTAL	48	100%

Tabla 17

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 17: Competencia por materia del Juez de Huaychao

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Huaychao	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	10	29%
	Faltas	0	0%
	Violencia familiar	5	14%
	Función notarial legalizaciones	20	57%
	Levantamiento de cadáver	0	0%
	TOTAL	35	100%

Tabla 18

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 2: Competencia por materia del Juez de Paz

Ítems 18: Competencia por materia del Juez de Panpalca

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de casos atendidos en el 2020	Juez de Paz de Panpalca	
		F	%
Competencia por materia del Juez de Paz	Alimentos y conexos	2	6%
	Faltas	9	27%
	Violencia familiar	0	0%
	Función notarial legalizaciones	20	61%
	Levantamiento de cadáver	2	6%
	TOTAL	33	100%

Tabla 19

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 19: Estado civil

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado civil	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Casado	7	100%
	Conviviente	0	0%
	Separado	0	0%
	Soltero	0	0%
	Viudo	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 20

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 20: Grado de instrucción

Caracterización del servicio de justicia de paz	Grado de instrucción del Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Primaria	5	72%
	Secundaria incompleta	2	28%
	Secundaria completa	0	0%
	Superior técnico	0	0%
	Superior universitario	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 21

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 21: Ocupación a parte del cargo de Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ocupación a parte del cargo de Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Agricultor y ganadero	1	14%
	Agricultor	5	72%
	Ganadero	0	0%
	Chofer	1	14%
	Negociante	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 22

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 22: Edad del Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Edad del Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	30-49	1	14%
	40-49	4	58%
	50-59	2	28%
	60 - a más	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 23

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 23: Sexo al que pertenece el Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Sexo al que pertenece el Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Varón	7	100%
	Mujer	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 24

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 24: Ingreso económico por su ocupación como Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ingreso económico como Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	15-29 soles	4	58%
	30-44 soles	1	14%
	45-59 soles	1	14%
	60 - a más	1	14%
	TOTAL	7	100%

Tabla 25

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 25: Ingreso económico por su ocupación aparte de Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ingreso económico por su ocupación a parte de Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Menor 200 soles	0	0%
	Mayor a 200 y menor de 400 soles	3	43%
	Mayor a 400 y menor de 600 soles	3	43%
	Mayor de 600 y menor de 800 soles	0	0%
	Mayor a 800 soles	1	14%
TOTAL		7	100%

Tabla 26

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 26: Capacitación recibida

Caracterización del servicio de justicia de paz	Capacitación recibida por el PJ u otras instituciones	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Ninguna capacitación	1	14%
	Esporádica e insuficiente	6	86%
	Permanente y suficiente	0	0%
	Intensa y más que suficiente	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 27

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 27: Años de experiencia como Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Años de experiencia como Juez	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Un año	1	14%
	Dos años	1	14%
	Tres años	1	14%
	Cuatro años	1	14%
	Cinco años	3	44%
TOTAL		7	100%

Tabla 28

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 28: Idioma que usa como Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Idioma que usa	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	Castellano y quechua	7	100%
	Castellano	0	0%
	Quechua	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 29

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 29: Sanción recibida por OCMA

Caracterización del servicio de justicia de paz	Sanción recibida por Oficina de Control de Magistratura	Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del Juez de Paz	No he sido sancionado	6	86%
	Sí he sido sancionado	1	14%
	A la fecha tengo un proceso disciplinario ante la ODECMA	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 30

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 30: Local de la oficina del Juez

Caracterización del servicio de justicia de paz	Local de la oficina de Juez de Paz	Juez de Paz	
		F	%
Despachos del Juez de Paz	Propio	2	28%
	Local comunal	4	58%
	Proporcionado por la municipalidad	1	14%
	Alquilado	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 31

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 31: Material de escritorio que proporciona el PJ

Caracterización del servicio de justicia de paz	Material de escritorio que proporciona el Poder Judicial son	Juez de Paz	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	No me proporcionó	3	43%
	Son muy insuficientes	3	43%
	Insuficiente	1	14%
	Suficiente	0	0%
	TOTAL	7	100%

Tabla 32

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 32: Material de bioseguridad contra el COVID-19

Caracterización del servicio de justicia de paz	Dotación de materiales de bioseguridad para enfrentar la Pandemia del COVID-19	Juez de Paz	
		F	%
Despacho del Juez de Paz	Sí	0	0%
	No	7	100%
	TOTAL	7	100%

Tabla 33

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 33: Muebles de su oficina

Caracterización del servicio de justicia de paz	Los muebles de su oficina son	Juez de Paz	
		F	%
Despachos del Juez de Paz	Propios	2	28%
	Proporcionado por el PJ	3	44%
	Proporcionado por la municipalidad	0	0%
	Prestados	2	28%
	TOTAL	7	100%

Tabla 34

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 3: Perfil socioeconómico de los Jueces de Paz

Ítems 34: Equipos tecnológicos

Caracterización del servicio de justicia de paz	Los equipos tecnológicos (máquina de escribir o computadora) son	Juez de Paz	
		F	%
Despachos del Juez de Paz	Propios	5	100%
	Proporcionado por el PJ	0	0%
	Proporcionado por la municipalidad	0	0%
	Prestados	0	0%
	TOTAL	5	100%

Resultados obtenidos en la entrevista dirigida a los usuarios de la Justicia de Paz de Uchuraccay

Tabla 35

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 35: Estado civil

Caracterización del servicio de justicia de paz	Estado civil	Usuarios del Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Casado	18	60%
	Conviviente	8	27%
	Separado	4	13%
	Soltero	0	0%
	Viudo	0	0%
	TOTAL	30	100%

Tabla 36

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 36: Número de hijos

Caracterización del servicio de justicia de paz	Número de hijos	Usuarios del Juez de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Dos	3	10%
	Tres a cuatro	0	0%
	Cinco a seis	15	50%
	Siete a ocho	9	30%
	Nueve a diez	3	10%
	TOTAL	30	100%

Tabla 37

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 37: Grado de instrucción

Caracterización del servicio de justicia de paz	Grado de instrucción del Juez	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Primaria	15	50%
	Secundaria incompleta	12	40%
	Secundaria completa	3	10%
	Superior técnico	0	0%
	Superior universitario	0	0%
	TOTAL	30	100%

Tabla 38

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 38: Ocupación del usuario

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ocupación a parte del cargo de Juez	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Agricultor y ganadero	6	20%
	Agricultor	18	60%
	Ganadero	0	0%
	Negociante	3	10%
	Sin ocupación	3	10%
TOTAL		30	100%

Tabla 39

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 39: Sexo al que pertenece el usuario

Caracterización del servicio de justicia de paz	Sexo al que pertenece el usuario	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del usuario	Varón	57	100%
	Mujer	43	0%
	TOTAL	100	100%

Tabla 40

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 40: Ingreso económico

Caracterización del servicio de justicia de paz	Ingreso económico del usuario	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico del usuario	Menor 200 soles	15	50%
	Mayor a 200 y menor de 400 soles	9	30%
	Mayor a 400 y menor de 600 soles	3	10%
	Mayor de 600 y menor de 800 soles	3	10%
	Mayor a 800 soles	0	0%
TOTAL		30	100%

Tabla 41

Caracterización del servicio de justicia de paz del distrito altoandino de Uchuraccay, Huanta- 2020

DIMENSIÓN 4: Perfil socioeconómico de los Usuarios

Ítems 41: Idioma que usa el usuario

Caracterización del servicio de justicia de paz	Idioma que usa	Usuarios de la Justicia de Paz	
		F	%
Perfil socioeconómico de los usuarios	Castellano y quechua	27	90%
	Castellano	0	0%
	Quechua	3	10%
	TOTAL	30	100%

Anexo 4: Evidencia de similitud digital

CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA- 2020

por Yuri Antonio Huachaca Cuchuri

Fecha de entrega: 20-ene-2022 09:30p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1745144173

Nombre del archivo: HUACHACA_CUCHURI_YURI_ANTONIO.doc (3.97M)

Total de palabras: 43570

Total de caracteres: 229754

CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ DEL DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA- 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

27 %	27 %	1 %	10 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	6 %
2	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	2 %
3	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	2 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
8	sunombre.tecnjuris.com Fuente de Internet	1 %
9	www.tecnjuris.com Fuente de Internet	

		1 %
10	ridum.umanizales.edu.co:8080 Fuente de Internet	1 %
11	repository.upb.edu.co:8080 Fuente de Internet	1 %
12	bibliotecas.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	1library.co Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
15	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	1 %
16	docplayer.es Fuente de Internet	1 %
17	asesorestesisparatodos.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
18	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
20	www.paho.org Fuente de Internet	

		<1 %
21	www.onajup.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
22	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.uarm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	wwwmyblogcom-julia.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
26	www.idl.org.pe Fuente de Internet	<1 %
27	creativecommons.org Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
29	www.regionayacucho.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
31	tiposdeinvestigacion10.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

32	www.monografias.com Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.uisek.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
34	www.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unprg.edu.pe:8080 Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	aprendeonline.udea.edu.co Fuente de Internet	<1 %
39	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1 %
40	clubdhuchi.com Fuente de Internet	<1 %
41	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
42	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	bufetelegalalmendarezguardado.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %

44	repositorio.uc.cl Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
46	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
47	slideplayer.es Fuente de Internet	<1 %
48	Submitted to Corporación Universitaria del Caribe Trabajo del estudiante	<1 %
49	ocma.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
50	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
51	noticias.canal1.com.co Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	www.radiolibertadmundo.com Fuente de Internet	<1 %
55	es.scribd.com Fuente de Internet	

		<1 %
56	joseurquizomaggia.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
57	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
58	www.teleprensa.net Fuente de Internet	<1 %
59	ddd.uab.cat Fuente de Internet	<1 %
60	dspace.utpl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
61	normograma.sena.edu.co Fuente de Internet	<1 %
62	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
63	www.fadu.unl.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
64	www.ub.es Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: HUACHACA CUELLAR, YURI ANTONIO
 DNI: 40448076 Correo electrónico: yurionavada@gmail.com
 Domicilio: CENTRO PORLADO IQUICHA - URBURACCAY HUANTA AYACUCHO
 Teléfono fijo: 929968207 Teléfono celular: 966988547

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ DEL
DISTRITO ALTOANDINO DE UCHURACCAY, HUANTA-2020

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) _____ indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
 en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de
SEPTIEMBRE de 2021

Huella digital


 Firma

